BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLIVAR — 65

BUENOS AIRES, JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 1922

AÑO XXX — Núm. 8596

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Comisión Honoraria de Reducciones de Indios — No se acepta la renuncia de sus miembros. (Página 2)

Convenio Telegráfico — Se aprueba el celebrado entre la Argentina y el Paraguay para uso del telégrafo oficial sin cargo. (Página 2)

Gobernación de Los Andes — Se confirma en el cargo de Gobernador al Dr. Carlos Ortiz. (Página 2)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ampliando hasta el 4o. año la incorporación a los Colegios Nacionales del Instituto Técnico Argentino. (Página 2)

Acordando goce de sueldo a la licencia de la señora Ana María Prela de Platero. (Página 2)

Acordando licencia al personal de varios Colegios Nacionales. (Página 2)

Acordando licencia al personal de varias Escuelas Normales. (Página 2)

Acordando licencia al personal de varios establecimientos de Enseñanza Especial. (Página 3)

Incorporando a los tres primeros años del Liceo Nacional de Señoritas al Colegio Nigrotto para Señoritas. (Página 3)

Nombrando Profesores en la Universidad Nacional del Litoral. (Página 3)

Nombrando Secretaria de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario a la señorita Carolina Ahumada Bernáldez. (Página 3)

Nombrando Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestras de Rosario a la señorita Aida Piaggio. (Página 3)

Ministerio de Guerra

Autorizando a la Dirección General de Administración para adjudicar a la casa Campomar y Soulas S. A. 15.000 metros paño kaki. (Página 3)

Autorizando la transferencia de un contrato.

Autorizando a la Dirección General de Administración para invertir una suma en concepto de primas, impuestos y sellos para la renovación del seguro. (Página 3)

Autorizando la adquisición de brin para la confección de uniformes de tropa. (Página 3)

Autorizando la provisión de vestuario a los alumnos del Colegio Militar que egresen como Subtenientes. (Página 3)

Autorizando la adquisición del material necesario para la confección de botas. (Página 4)

Autorizando la adquisición de estacas, parantes y astas divisibles para la confección de carpas de vivac tropa. (Página 4)

Autorizando la adquisición de materiales para la confección de tirantes para pantalón con destino a depósito. (Página 4)

Baja de los Tenientes D. Amadeo B. Cirazzi, D. Roberto L. Aurtenechea y otros. (Página 4)

Concediendo licencia al Teniente 1o. D. Germán Stange y otros. (Página 4)

Nombrando Secretario y Ayudante de Campo del Sr. Ministro. (Página 4)

Nombrando Comandante en la 4a. División de Ejército. (Página 4)

Nombrando Juez de Instrucción en la 3a. División de Ejército. (Página 4)

Nombrando Presidente del Consejo de Guerra para oficiales del Ejército y Armada. (Página 4)

Nombrando Vocal del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales. (Página 4)

Nombrando Jefe del Regimiento 15 de Infantería. (Página 4)

Nombrando Subdirector del Colegio Militar. (Página 4)

Nombrando Ayudante Secretario del Presidente de la Nación. (Página 4)

Nombrando Edecán del Presidente de la Nación. (Página 4)

Mandando iniciar los juicios correspondientes de expropiación de las zonas de terrenos mencionados en la Ley 11.070. (Página 5)

Retiro del Teniente Coronel D. Ramón Villa Abrille y otros. (Página 5)

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Comisión Honoraria de Reducciones de Indios — Nota comunicando la no aceptación de las renuncias de sus miembros. (Página 5)

Ministerio de Guerra

Calificación de oficiales — Se exige la más estricta aplicación de las disposiciones vigentes al respecto. (Página 5)

Dejando sin efecto la designación de varios Oficiales para el mando accidental de tropas. (Página 5)

Dejando sin efecto la designación de un Oficial para el mando accidental de tropas. (Página 6)

Dejando sin efecto durante el corriente año la realización del "Curso de Información" de la Escuela de Tiro. (Página 6)

Declarando reglamentario el modelo de "Cobertizo de campaña para un aeroplano". (Página 6)

Modificación de nombre del Teniente D. César Quintana. (Página 6)

Modificando el No. 2 de la R. S. de fecha 30 de Septiembre ppdo. (Página 6)

Pase en la Sección Reserva del General de Brigada Retirado D. Salvador Martínez Urquiza y Coronel Retirado D. Juan A. Guzmán. (Página 6)

Pase en la disponibilidad del General de Brigada D. Enrique Jaureguiberry. (Página 6)

Pase de los Mayores Doctores D. Alberto S. Orfila y Pedro Barbieri. (Página 6)

Premio Pro Patria — Se dispone que antes del 15 de Octubre de cada año se remita la lista de los conscriptos acreedores a él. (Página 6)

Relevo del Jefe del D. M. 58. (Página 6)

Tiro Federal de Trenel (Pampa Central) — Se reconoce como oficializado. (Página 6)

DECRETOS Y RESOLUCIONES

Chadwick, Weir y Cía. — Sobre descarga de inflamables en el Puerto de la Capital.

Sociedad General de Exportación — Arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital. (Página 6)

D. G. de Arquitectura — Ejecución de diversos trabajos en la Escuela Normal de Maestras No. 4. (Página 6)

D. G. de Arquitectura — Pintura y blanqueo en el edificio Facultad Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. (Página 7)

D. G. de Arquitectura — Conservación anual edificio Escuela Normal de Profesoras No. 1, de la Capital. (Página 7)

D. G. de Arquitectura — Conservación durante el año 1922 del edificio de la Administración de Impuestos Internos. (Página 7)

D. G. de Arquitectura — Conservación anual Caja de Conversión, San Martín 275. (Página 7)

D. G. de Arquitectura — Presupuesto terminación del edificio Hospital Municipal de San Pedro (Jujuy). (Página 7)

D. G. de Arquitectura — Conservación durante el año 1922 de las instalaciones eléctricas del edificio del Antiguo Cabildo. (Página 7)

D. General de Arquitectura — Trabajos en la casa de Gobierno — Aprobando presupuesto. (Página 7)

D. G. de Arquitectura — Conservación anual instalaciones eléctricas en la Administración de Impuestos Internos. (Página 8)

D. G. de Arquitectura — Reparaciones en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Colegio Nacional Central. (Página 8)

D. G. de Arquitectura — Reparaciones en el Anfiteatro y locales anexos de la Escuela Práctica de Medicina y Morgue. (Página 8)

D. G. de Arquitectura — Pintura y lustre de los muebles Instituto Nacional de Bacteriología. (Página 8)

D. G. de Arquitectura — Modificación servicios sanitarios en el Hospital de Clínicas. (Página 8)

Dirección General de Ferrocarriles — Modificación de tarifas para estadías de vagones. (Página 8)

Dirección General de Ferrocarriles — Pago de sueldos al personal ferroviario del Departamento de Talleres, por faltas al servicio en caso de enfermedad. (Página 9)

Dirección General de Irrigación — Modificciondo una disposición del reglamento de riego en vigor. (Página 9)

Dirección General de Puentes y Caminos — Puentes arroyo Las Flores, en paso Santa Isabel y Tres Bonetes. (Página 9)

Dirección General de Irrigación — Confirmación de la resolución denegatoria del reclamo de indemnización interpuesta por Don Eloy Varela. (Página 9)

Dirección General de Irrigación — Denegando la petición de pago por un terreno ocupado por las obras en el Valle Catamarca. (Página 9)

Dirección General de Navegación y Puertos — Autorizando la adquisición de dos motores "Brooke". (Página 10)

Dirección General de Navegación y Puertos — Insistiendo en el decreto de fecha 23 de Febrero de 1922 que abría un crédito para los gastos del dragado del río Paraguay frente a Asunción. (Página 10)

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando un contrato para la provisión de lubricante. (Página 10)

Dirección General de Navegación y Puertos — Abriendo un crédito para dragado y balizamiento de los ríos. (Página 10)

Dirección G. de Irrigación — Aceptación de propuesta, para la provisión de tramos metálicos, con destino al puente sobre el río Perico, Jujuy. (Página 10)

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Aprobación de licitación pública, realizada para la provisión de 10.000 kgs. de estaño. (Página 10)

F. C. Trasandino Argentino — Aprobando modificación al Art. 11, sobre unificación de las Administraciones. (Página 11)

F. C. Central del Chubut — Reconocimiento de representante legal. (Página 11)

F. C. del Estado — Estación Presidencia Roque Sáenz Peña — Construcción de una casa habitación para el personal de tráfico. (Página 11)

F. C. Central Córdoba — Expropiación de terrenos para su línea de desvíos para trasbordar con el F. C. Central de Buenos Aires. (Página 11)

F. C. Central de Córdoba — Expropiación de terrenos para empalmar su línea principal con su sección Noroeste, en la ciudad de Tucumán. (Página 11)

Oficina Biblioteca y Talleres — Licitación pública para la provisión de una máquina litográfica, su aprobación. (Página 11)

Sobre fijación de precios de materiales destinados a las obras de los puertos de la Capital y Mar del Plata y del edificio para Correos y Telégrafos. (Página 11)

Aduana de la Capital — Desestimando apelación interpuesta por Emilio Minotti. (Página 11)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por J. F. Auger. (Página 12)

Aduana de la Capital — Sobreseyendo resolución apelada por R. Conzier y Cía. (Página 12)

Aduana de la Capital — Sobreseyendo apelación deducida por A. J. Sommaruga. (Página 12)

Aduana de la Capital — Desestimando recurso interpuesto por F. Günther. (Página 12)

Aduana de la Capital — Negando reconsideración resolución pedida por E. Pereyra y Cía. (Página 12)

Aduana de la Capital — Desestimando recurso interpuesto por José M. Ordóñez, Guarda 1o. de la misma. (Página 12)

Aduana de la Capital — Sobreseyendo resolución apelada por A. Laffin y Cía.
(Página 12)
Aduana de la Capital — Confírmase resolución apelada por F. Ibáñez.
(Página 13)
Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por T. Torrado.
(Página 13)
Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por T. Torrado.
(Página 13)
Aduana de la Capital — Sobreseyendo resolución apelada por A. Malvar.
(Página 13)
Aduana de Mendoza — Confirmando resolución apelada por Pedro Troncoso y Arístides Sayavedra.
(Página 13)
Aduana del Rosario — Confirmando resolución apelada por Andrés Guzmán.
(Página 13)
Aduana de Rosario — Sobre miembros suplentes del Tribunal de Vistas.
(Página 13)
Aduana del Rosario — Modificando resolución apelada por Martín y Cía. Ltda.
(Página 13)
Aduana de la Capital — Modificando resolución apelada por Luis Vaiser.
(Página 13)
Aduana de Mendoza — Aprobando resolución que sobresee en una denuncia por exportación de efectos teatrales sin pago de derechos.
(Página 14)
Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por Alfredo Malvar.
Aduana de la Capital — Modificando resolución apelada por Pantaleón M. Sánchez.
(Página 14)
Aduana de la Capital — Sobre forma de pesar los artículos de metal plateado que vengan en cajoncitos de madera (Allard y Cía.).
(Página 14)
Aduana de la Capital — Revocando resolución apelada por The National City Bank of New York.
(Página 14)
Aduana de la Capital — Sobre... resolución apelada por A. Laffin y Cía.
(Página 14)
Aduana de la Capital — Consulta sobre falsas manifestaciones.
(Página 14)
Aduana de la Capital — Sobre forma en que debe pesarse la seda desflecada en carreteles y bobinas.
(Página 14)
Beresiartu Lauro — Negando concesión de letra.
(Página 14)
Banco Anglo Sud Americano — Prórroga reembarco.
(Página 14)
Boggi Luis — Negando ocupar una casilla.
(Página 14)
Banco Francés e Italiano — Prórroga para mantener depositada una mercadería.
(Página 15)
Case Treshing Machine y Cía. J. I. — Negando devolución por error de aforo.
(Página 15)
Chadwick Weir y Cía. Ltda. — Aceptando letras caucionales.
(Página 15)
Campomar y Soulas — Renovación letra.
Canon Santiago — Negando anulación de despachos directos.
(Página 15)
Demarchi y Ferreyra — Negando devolución letras caucionales.
(Página 15)
Eberly Arturo A. — Aceptando letras caucionales.
(Página 15)
Ferrocarriles del Estado — Anulación de cargos.
(Página 15)
F. C. Pacífico — Renovación letra.
F. C. Pacífico — Renovación letra.
F. C. del Sud — Tránsito Terrestre.
(Página 15)
Günther Félix — Renovación de letra.
(Página 15)
Legación de Italia — Libre despacho.
Legación de Francia — Libre despacho.
(Página 15)
Legación de Francia — Libre despacho.
(Página 16)
Legación de Francia — Libre despacho.
(Página 16)
Legación de Francia — Libre despacho.
Legación de Francia — Libre despacho.
Legación Noruega — Libre despacho.
(Página 16)
Legación del Paraguay — Embarque de un avión "Caudron", libre derechos.
(Página 16)
Relaciones Exteriores y Culto — Libre despacho para la Legación de Italia.
(Página 16)
S. A. "La Unión Argentina Ltda. — Negando se revoque resolución que no hace lugar a una liquidación de derechos sobre manteca.
(Página 16)
Sadous Juan — Renovación letra.
Soc. Anón. Puerto de San Nicolás — Negando libre despacho.
(Página 16)
Simón Federico — Autorizando el sellado de documentos extendidos en papel simple.
(Página 16)
Torrado Tomás — Prórroga reembarco.
Varios empresarios de navegación — Dejando sin efecto cargos.
(Página 16)
Vasena e hijos Pedro Ltda. Cía. Arg. de hierros y aceros —Negando sin efecto multa 5 o|o.
(Página 16)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Comisión Honoraria de Reducciones de Indios. — No se acepta la renuncia de sus miembros.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1922.

Vistas las renuncias presentadas por los señores José María de Achával, Hernán Ayerza, Alberto Castex, Alberto Blaquier y Federico J. Leloir de los cargos de miembros de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios,

Considerando:

Que los renunciantes desempeñan su cometido con eficiencia y patriotismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — No aceptar las renuncias referidas.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo.

Convenio Telegráfico — Se aprueba el celebrado entre la Argentina y el Paraguay para uso del telégrafo oficial sin cargo.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.

Visto este expediente referente a la aprobación del convenio subscripto en la ciudad de la Asunción el 7 de Diciembre de 1921, entre el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Paraguay Dr. Laurentino Olascoaga y el Ministro de Relaciones Exteriores de dicho país, Dr. Alejandro Arce, estableciendo el uso del servicio telegráfico oficial sin cargo, para facilitar las tramitaciones entre las autoridades de los dos países conforme a la forma que en el mismo se detallan y que ha sido aprobado con fecha 30 de Septiembre último por el P. E. de la Nación.

Que, como lo indica el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dicho convenio es de índole puramente administrativa, no requiriendo sanción legislativa,

El Presidente de la Nacin Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Poner en vigencia dicho convenio.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Regitsro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo.

Gobernación de Los Andes. — Se confirma en el cargo de Gobernador al Dr. Carlos Outes.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.

Habiendo el H. Senado Nacional prestado el acuerdo solicitado para nombrar Gobernador del Territorio Nacional de Los Andes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Confírmase en sus funciones de Gobernador del Territorio Nacional de Los Andes, al doctor Carlos Outes, nombrado en comisión por decreto del 2 de Marzo del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ampliando hasta el 4o. año la incorporación a los Colegios Nacionales del Instituto Técnico Argentino.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922.

Vista la precedente solicitud y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o.—Amplíase hasta el cuarto año inclusive, la incorporación a los colegios nacionales de que disfruta el Instituto Técnico Argentino, debiendo continuar dependiendo, a los efectos de la misma, del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y pase a la Inspección General de Enseñanza para las anotaciones del caso.

ALVEAR.
C. I. Marcó

Acordando goce de sueldo a la licencia de la señora Ana María Prola de Platero.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1922.

Visto lo solicitado y atento la causa que motivara el presente pedido de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acuérdase goce de sueldo a la licencia que por el término de 45 días, a contar desde el 24 de Julio ppdo., le fuera concedida por decreto de fecha 6 del corriente mes a la Profesora de Música de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, Sra. Ana María Prola de Platero, debiendo la reemplazante designada Srta. María Mercedes Griffin, ser remunerada con los fondos de la partida destinada para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, anótese y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Acordando licencia al personal de varios Colegios Nacionales.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1922.

Vistas las solicitudes precedentes y de acuerdo con las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese licencia a los siguientes Profesores de los establecimientos que a continuación se expresan: Colegio Nacional Manuel Belgrano: Exp. 1o.-28 — Por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Profesor de Ciencias y Letras, doctor Orestes Franzioni, debiendo reemplazarlo durante ese tiempo, el Dr. César A. Ramella, quien será remunerado con el sueldo del titular. — Colegio Nacional D. F. Sarmiento: Exp. 1o-35 — Prorrogar hasta el 31 de Diciembre próximo la licencia concedida al Profesor de Ciencias y Letras Sr. Ricardo M. Pereyra, debiendo continuar reemplazándolo el Ingeniero Sr. José Mastrángelo, quien será remunerado con el sueldo del titular. — Instituto Nacional del Profesorado Secundario: Exp. 1o-50 — Prorrogar hasta el 31 de Diciembre próximo la licencia concedida al Profesor de Ciencias y Letras Dr. Walther Sorkau, debiendo continuar reemplazándolo el Sr. Lamberto Berardi, quien será remunerado con el sueldo del titular. — Colegio Nacional del Azul: Exp. 1o-20 — Prorrogar por seis meses, sin goce de sueldo la licencia concedida al Profesor de Ciencias y Letras Dr. Francisco P. Yanzi; debiendo continuar reemplazándolo los Sres. Lisandro Salas, Ismael López Merino y David Cordeviola, quienes serán remunerados con el sueldo del titular. — Colegio Nacional de Necochea: Exp. 1a-8 — Por el término de dos meses, con goce de sueldo, a contar desde el 10 de Agosto último, al Profesor de Ciencias y Letras Sr. Juan P. Dorgia; debiendo reemplazarlo los Sres. Carlos C. Roidán, en seis horas, Gabriel Gelemar, en tres horas, y la Srta. Adela Piqueras, en dos horas, debiendo ser remunerados con fondos de la partida destinada al pago de suplentes. — Colegio Nacional de San Nicolás: Exp. 1a-42 — Prórroga por el término de un mes, la licencia concedida al Profesor de Ciencias y Letras, Sr. Juan B. Podestá, debiendo continuar reemplazándolo los Sres. José A. Montaldo y Mario O. Sorrentino, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, anótese y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Acordando licencia al personal de varias Escuelas Normales

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese las siguientes licencias, debiendo ser remunerados los substitutos que se designan con el sueldo de los titulares respectivos cuando sean sin goce de sueldo y en caso contrario con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Escuela Normal de Profesores de Córdoba. — Expte. 2a-33 — Cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, a contar desde el 6 del corriente mes, prórroga de la acordada con anterioridad, a la Maestra de Grado Srta. Sofía A. Danuzzo, debiendo continuar substituyéndola la Maestra Normal Srta. Blanca Altamira. — Expte. 2a-34 — Cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, a contar desde el primero del corriente mes, prórroga de la acordada con anterioridad, a la Ayudante de Gabinete Srta. Manuela Amalia García, debiendo continuar en su reemplazo la Srta. Noemí Torres Martínez. — Expte. 2o-28 — treinta días, sin goce de sueldo a contar desde el 5 de Septiembre ppdo., prórroga de la acordada con anterioridad a la Profesora de Geografía Srta. Nelly Olmedo, debiendo continuar substituyéndola la Maestra Normal Señorita Ernestina Argüello.

Escuela Normal de Lincoln. — Exp. 2a-26 — Desde el seis al treinta y uno del corriente mes, con goce de sueldo, únicamente en el cargo directivo, prórroga de la acordada con anterioridad, a la Vicedirectora y Profesora de Ciencias y Letras Srta. Elvira V. Anaclerio, debiendo continuar substituyéndola en las cátedras los Profesores señores Mariano Booth y Srta. María del Carmen Bracamonte.

Escuela Normal de La Banda. — Expte. 2o-37 — Cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 6 del corriente mes, a la Maestra de Grado Sra. Rosario B. de Blagosch, debiendo substituirla entretanto, la Maestra Normal Srta. Gilda Beltrán.

Escuela Normal de La Rioja. — Expte. 2a-36 — Dos meses, sin goce de sueldo, a contar desde el primero del corriente mes al Profesor de Francés Sr. Enrique Aravena, debiendo substituirlo entretanto el Sr. Juan J. Aravena.

Escuela Normal de Quilmes. — Exp. 2a-26 — Treinta días, sin goce de sueldo, a contar desde el primero del corriente mes, prórroga de la acordada con anterioridad a la Escribiente Srta. María Elena Rayces, debiendo continuar substituyéndola la Srta. María Vazzano.

Escuela Normal de Pehuajó. — Exp. 2a-39 — Desde el 8 del corriente mes hasta la terminación del presente curso escolar, 15 días, con goce de sueldo, prórroga de la acordada anteriormente, a la Secretaria Srta. Angela Becerr.

Art. 2o. — Comuníquese, anótese y archívese.

ALVEAR.
C. I. Marcó

Acordando licencia al personal de varios establecimientos de Enseñanza Especial.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese las siguientes licencias debiendo los substitutos que se designan ser remunerados con el sueldo de los titulares respectivos, cuando sean sin goce de sueldo y con fondos de la partida de suplentes en caso contrario: Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero: Exp. 2a-39. — Tres meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 5 de Octubre del año en curso a la auxiliar de Secretaría Sta. María Amalia Rodríguez, debiendo substituirla entretanto, la Sra. Amaliana M. de Cortés. — Instituto Nacional de Sordomudos: Exp. 2a-12. — Hasta fin del presente curso escolar, a contar desde el 26 de Octubre del corriente año, a la profesora de grado Sra. Pilar A. Visconti de Rossi, debiendo substituirla entretanto, el señor Nicolás Rossi. — Escuela Profesional de Mujeres No. 2 de la Capital: Exp. 2a-14. — Seis meses a contar desde el 1o. de Septiembre último, sin goce de sueldo, al ayudante de taller Sra. Lía González Cárman de González Victorica, debiendo reemplazarla entretanto, la Sta. Mercedes González Cárman.

Art. 2o. — Acéptase las siguientes renuncias: Universidad Nacional de Córdoba: Exp. U-254. — Del profesor de Literatura del Colegio Nacional anexo. Dr. Arturo Capdevila. — Universidad Nacional del Litoral: Exp. A-250. — Del Consejero de la Facultad de Química Sr. Agustín Araya. — Exp. M-250. — Del miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas Dr. M. Menchaca. Exp. M-285. — Del miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Química Industrial y Agrícola Sr. Miguel Marcomestti. — Observatorio Nacional de Córdoba: Exp. O-722. — De la auxiliar de secretaría Sta. Mabel Mitchel. Escuela de Artes y Oficios de Salta: Exp. 2a-373. — Del maestro del taller de mecánica Rural, Sr. Fernando Martínez.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Incorporando a los tres primeros años del Liceo Nacional de Señoritas al Colegio Negrotto para Señoritas.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1922.

Resultando de las precedentes actuaciones que la Dirección del Colegio Negrotto ha llenado los requisitos exigidos por la Ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese al Colegio Negrotto para Señoritas, la incorporación a los 3 primeros años del Liceo Nacional de Señoritas.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y pase a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando Profesores en la Universidad Nacional del Litoral

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1922.

Vistas las ternas propuestas por la Universidad Nacional del Litoral para proveer las cátedras vacantes en la Facultad de Ciencias Económicas y Educacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrese los siguientes catedráticos en la referida Universidad: de Geografía Física (primer curso), al Sr. Joaquín Frenguelli; de Historia de Oriente, Grecia y Seminario correspondiente, al Sr. José Imbelloni; de Historia de Roma, Edad Media y Seminario correspondiente, al Sr. José Imbelloni; de Francés (Elocución, Gramática, Lectura, Composición, etc.), a la Srta. María Domitila Vergara; de Ortofonía Fonética del Francés (tercer curso), a la Srta. Cornelia V. Cichero; de Literatura del francés (tercer curso), al Sr. Arturo Laroche; de Gramática del Inglés (tercer curso) a la Srta. Amelia Crossemy; de Análisis Matemático (primer curso), al Sr. Ingeniero Oscar Reula y de Geometría Descriptiva, al Sr. Ingeniero José A. Blanda.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando Secretaria de la Escuela Normal de Profesores de Rosario a la Señorita Carolina Ahumada Bernáldez.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase Secretaria de la Escuela Normal de Profesores de Rosario, a la Srta. Carolina Ahumada Bernáldez, en reemplazo de la Srta. Aida Pieggio que pasa a ocupar otro cargo.

Art. 2o. — Comuníquese, anótese y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestras de Rosario a la Señorita Aida Piaggio.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras (5 horas), de la Escuela Normal de Maestras No. 2 de Rosario, a la Srta. Aida Piaggio, en reemplazo de la Srta. Carolina Ahumada Bernáldez, que pasa a ocupar otro cargo.

Art. 2o. — Comuníquese, anótese y archívese.

ALVEAR.
C. I. Marcó

Ministerio de Guerra

Autorizando a la Dirección General de Administración para adjudicar a la casa Campomar y Soulas S. A. 15.000 metros paño kaki.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1922.

Visto el expediente relativo a la 2a. licitación pública efectuada con fecha 18 de Agosto del corriente año, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para la adquisición de (15.000) quince mil metros de paño kaki para capotes de tropa, licitación que se efectuó en virtud de la autorización conferida por S. D. de fecha 21 de Julio del corriente año, las propuestas presentadas al efecto y en virtud de lo determinado en el artículo 4o. de la Ley No. 3305,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra para que adjudique a la casa Campomar y Soulas S. A. (15.000) quince mil metros de paño kaki para capotes de tropa, según muestra No. 4, presentada por la casa, al precio de ($ 5.30 m|n) cinco pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal el metro, $ 79.500 m|n.

Art. 2o. La suma de ($ 79.500 m|n) setenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que importa en total esta adquisición, deberá ser cubierta con los fondos que al efecto asigne el Presupuesto de Guerra para el corriente año.

Art. 3o. Publíquese en el Boletín Militar y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

M. T. DE ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Autorizando la transferencia de un contrato

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922.

Visto este expediente (P-8-Corr. 18), promovido por los señores Parodi y Figini, Ingenieros Constructores del edificio con destino al Colegio Militar en el Palomar de Caseros, y

Considerando:

1o. Que siendo una facultad inherente de los contratistas el solicitar el traspaso de los derechos adquiridos y obligaciones contraídas con la Nación, especificando el artículo 16 del Pliego de Condiciones que dichas transferencias son admisibles con la previa autorización; atento lo determinado por el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas, lo informado por la Dirección General de Ingenieros y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a los señores Parodi y Figini, Ingenieros Constructores del edificio con destino al Colegio Militar en el Palomar de Caseros, para que transfieran el contrato aprobado por S. D. de fecha Noviembre 19 de 1921 (B. M. No. 6035, 1a. Parte), a favor de la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones.

Art. 2o. La Escribanía General de Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública la expresada transferencia.

Art. 3o. Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Autorizando a la Dirección General de Administración para invertir una suma en concepto de primas, impuestos y sellos para la renovación del seguro.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922.

Vista la comunicación que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, en que manifiesta que el seguro del edificio por 5 años y el de las existencias de los depósitos, talleres, oficinas y dependencias de la misma han vencido el 29 de Mayo y 15 de Julio ppdo., respectivamente, y que la renovación se ha efectuado por las sumas de $ 500.000 y $ 4.620.550.24 moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra para invertir la suma de ($ 40.647.64 m|n) cuarenta mil seiscientos cuarenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, en concepto de primas, impuestos y sellos de la renovación del seguro del edificio por 5 años y de las existencias de la misma por 1 año, sobre las cantidades citadas en el preámbulo.

Art. 2o. Impútese este gasto al Anexo F del Presupuesto de Guerra vigente, en la forma siguiente:

Inciso	7,	Item	2,	Partida	2	$	29.293.68
”	7,	”	2,	”	6	”	8.465.93
”	1,	”	12	”	1	”	2.888.03
						$	40.647.64

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el B. M. 1a. Parte, y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

M. T. DE ALVEAR. — Agustín P. Justo. — José Nicolás Matienzo. — C. I. Marcó. — M. Domecq García. — Eufrasio S. Loza.

Autorizando la adquisición de brin para la confección de uniformes de tropa.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.

Visto el adjunto expediente relativo a la Licitación Pública celebrada en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, con fecha 26 de Mayo ppdo., para la adquisición de (190.000) ciento noventa mil metros de brin cáñamo de 0.70 de ancho para la confección de uniformes de tropa, necesario durante el corriente año, las propuestas presentadas al efecto, y en virtud de lo determinado en el artículo 4o. de la Ley No. 3305,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección General de Administración para que adquiera de la casa Establecimientos Americanos Gratry (95.000) noventa y cinco mil metros de brin de hilo de 1m40 de ancho, al precio de ($ 2.98 m|n) dos pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional el metro lineal, $ 283.100.

Art. 2o. La suma de ($ 283.100 m|n) doscientos ochenta y tres mil cien pesos moneda nacional, deberá ser cubierto con los fondos del inciso 7, ítem 2, partida 2, del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

Art. 3o. Publíquese en el Boletín Militar y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Autorizando la provisión de vestuario a los alumnos del Colegio Militar que egresen como Subtenientes.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.

Debiendo proveerse sin cargo el vestuario necesario a los alumnos del Colegio Militar que egresarán como Subtenientes en el corriente año.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para que adquiera de la Sastrería Militar los efectos que a continuación se mencionan:

(76). Setenta y seis uniformes de paño kaki completos (blusa, pantalón y gorra), al precio de ($ 122 m|n) ciento veintidós pesos moneda nacional, cada uno: $ 9.272.

(76) Setenta y seis pares de borceguíes, becerro de color, del país, al precio de ($ 23.90 m|n) veintitrés pesos con noventa centavos moneda nacional, el par, $ 1.816.40.

(76) Setenta y seis pares de pantorrilleras, al precio de ($ 10.25 m|n) diez pesos con veinticinco centavos moneda nacional el par, $ 779.

Art. 2o. La suma de ($ 11.867.40 m|n) once mil ochocientos sesenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe total de esta adquisición,

deberá ser cubierta con los fondos del inciso 7, ítem 2, partida 2 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

Art. 3o. Publíquese en el Boletín Militar y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Autorizando la adquisición del material necesario para la confección de botas

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.

Necesitando la Dirección General de Administración contar con el material necesario para proceder a la confección de botas con destino al Regimiento 8 de Caballería, vistas las propuestas presentadas al efecto y en virtud de lo determinado en el artículo 4o. de la Ley No. 3305.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a adquirir de las casas y a los precios que a continuación se detallan, los siguientes artículos:

A la casa Atorrasagasti, Bargues, Piazza y Cía.:

(320) Trescientos veinte metros cuadrados de charol Patent, calidad igual a la muestra presentada por la casa, al precio de ($ 7.50 m|n) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, el metro cuadrado: $ 2.400.

A la casa Casimiro Gómez:

(176) Ciento setenta y seis metros cuadrados de Box-Calf negro, al precio de ($ 5.80 m|n) cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional el metro cuadrado: $ 1.020.80.

Art. 2o. La suma de ($ 3.420.80 m|n) tres mil cuatrocientos veinte pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe total de esta adquisición, deberá ser cubierta con los fondos del inciso 7, ítem 2, partida 2, del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

Art. 3o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Autorizando la adquisición de estacas, parantes y astas divisibles para la confección de carpas de vivac tropa.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.

Siendo necesario contar con estacas, parantes y astas divisibles para la confección de carpas de vivac tropa, vistas las propuestas presentadas al efecto, en virtud de lo determinado en el artículo 4o. de la Ley No. 3305,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a adquirir de las casas y a los precios que a continuación se detallan los siguientes artículos:

A la casa Petersen y Gutiérrez:

(25.000) Veinticinco mil estacas para carpas de vivac tropa al precio de (pesos 0.21 m|n) veintiún centavos moneda nacional, cada una, $ 5.250.

(10.000) Diez mil parantes (compuestos de 3 palos cada uno) al precio de ($ 1.05 m|n) un peso con cinco centavos moneda nacional cada juego, $ 10.500.

A la Dirección General de Arsenales de Guerra:

(300) Trescientas astas divisibles (compuestas de tres palos cada una) en la suma total de ($ 136 m|n) ciento treinta y seis pesos moneda nacional, $ 136.

(200) Doscientas astas divisibles (compuestas de tres palos cada una), en la suma total de ($ 303 m|n) trescientos tres pesos moneda nacional, $ 303.

Art. 2o. La suma de ($ 16.189. m|n) diez y seis mil ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional ,importe total de esta adquisición, deberá ser cubierta con los fondos del inciso 7, ítem 2, partida 2 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3o. Publíquese en el Boletín Militar y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Autorizando la adquisición de materiales para la confección de tirantes para pantalón con destino a depósito.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.

Necesitando la 5a. División (Talleres) contar con los materiales necesarios para proceder a la confección de tirantes para pantalón con destino a depósito, vistas las propuestas presentadas al efecto y en virtud de lo determinado en el artículo 4o. de la Ley No. 3305,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a adquirir de las casas y a los precios que a continuación se mencionan, los siguientes artículos:

A la casa Francisco Francioni y Cía.:

(209,500) Doscientos nueve kilos con quinientos gramos de chapa de latón crudo No. 19 de 1m20 por 0m60, al precio de ($ 2.10 m|n) dos pesos con diez centavos moneda nacional el kilo, pesos 439.95.

(247,200) Doscientos cuarenta y siete kilos con doscientos gramos chapa de latón recocido de 1 mm. de 1m20 por 0.60. pudiendo ser de tiras de 40 mm. de ancho ,al precio de ($ 2 m|n) dos pesos moneda nacional, el kilo, $ 494.40.

A la casa Estrabou y Cía.

(6,800) Seis kilos con ochocientos gramos chapa de latón crudo de 1 mm., pudiendo ser en tiras de 40 mm. de ancho, al precio de ($ 2.18 m|n) dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional el kilo, $ 14.82.

A la Cía. Introductora de Buenos Aires:

(24.150) Veinticuatro mil ciento cincuenta metros de cinta ribete color oliva, al precio de ($ 0.35 m|n) treinta y cinco centavos moneda nacional, el metro, $ 8.452.50.

A la casa Casimiro Gómez:

(375) Trescientos setenta y cinco metros cuadrados vaqueta al cromo natural de 2 mm. de espesor, al precio de (pesos 6.80 m|n) seis pesos con ochenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, $ 2.550.

Art. 2o. La suma de ($ 11.951.67 m|n) once mil novecientos cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, importe total de esta adquisición, deberá ser cubierta con los fondos del inciso 7, ítem 2, partida 2 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

Art. 3o. Publíquese en el Boletín Militar y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Baja de los Tenientes D. Amadeo B. Ciruzzi. — D. Roberto L. Aurteneche y otro.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Artículo 1o. Dése de baja del Ejército:

A su solicitud, al Teniente D. Amadeo B. Ciruzzi, del Regimiento No. 3 de Infantería de Línea, expediente C-1197-R.

Al Farmacéutico, asimilado a Teniente, don Roberto L. Aurteneche, de la Farmacia de la 4a. División de Ejército, expediente A-1286-R.

Al Farmacéutico, asimilado a Teniente, D. Ricardo M. López, del Comando de la 5a. División de Ejército, expediente L-6949.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Concediendo licencia al teniente 1o. D. Germán Stange y otros

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Artículo 1o. Concédese licencia:

Por el término de seis meses y autorización para trasladarse á la República del Paraguay, al Teniente 1o. D. Germán Stange, de la Disponibilidad, expediente S-10.919.

Por el término de dos meses y autorización para trasladarse a Europa (España), al Teniente D. Antonio Alberto Cortejarena, de la Pasiva, expediente C-13.205.

Por el término de dos meses y autorización para trasladarse a Europa (España), al Subteniente D. Guillermo A. Sammarco, de la Escolta del Comando de la 1a. División de Ejército, expediente S-17.544.

Prórroga por el término de tres meses, a contar del 17 de Junio ppdo., al Cirujano de Cuerpo asimilado a Teniente 1o. Doctor Jorge Basavilbaso, para permanecer en Europa, expediente B-14.537.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Nombrando Secretario y Ayudante de Campo del Señor Ministro

Buenos Aires, Octubre 13 de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Secretario y Ayudante de Campo del Ministro de Guerra ,al Teniente Coronel D. Manuel A. Rodríguez y Mayor D. Samuel Casares, respectivamente.

Art. 2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. T. DE ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Nombrando Comandante de la 4a. División de Ejército

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922.

Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Comandante de la 4a. División de Ejército, al Señor General de Brigada D. Ricardo Solá.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. T. DE ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Nombrando Juez de Instrucción en la 3a. División de Ejército

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1922.

Por razones del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Juez de Instrucción en la 3a. División de Ejército, con asiento en Rosario, al Teniente Coronel D. Anselmo R. Peracca, Jefe del Distrito Militar No. 34 (Casilda).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Nombrando Presidente del Consejo de Guerra para oficiales del Ejército y Armada.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1922.

Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Presidente del Consejo de Guerra para Oficiales del Ejército y Armada, al Señor General de Brigada don Nicolás A. de Vedia.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Nombrando Vocal del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1922.

Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales al señor Coronel (S. R.), D. Francisco Verdier.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Nombrando Jefe del Regimiento 15 de Infantería

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Jefe del Regimiento 15 de Infantería, al Teniente Coronel D. Ciro A. Scotti.

Art. 2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Nombrando Subdirector del Colegio Militar

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Subdirector del Colegio Militar, al Teniente Coronel don Luis Jorge García.

Art. 2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Nombrando Ayudante Secretario del Presidente de la Nación

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Ayudante Secretario del Presidente de la Nación, al Teniente Coronel D. Abraham Quiroga.

Art. 2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Nombrando Edecán del Presidente de la Nación

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Edecán del

Presidente de la Nación, al Mayor D. Martín Gras.

Art. 2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Mandando iniciar los juicios correspondientes de expropiación de las zonas de terrenos mencionados en la Ley No. 11.070.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1922.

Haciendo uso de la autorización conferida por la Ley 11.070, para expropiar las zonas de terreno que enumera, para ampliación del Campo de Mayo, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 189,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Desígnase al Señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de La Plata, para que, en representación del Gobierno Nacional, inicie los juicios correspondientes de expropiación de las zonas de terreno mencionadas en el artículo 1o. de la Ley 11.070, que hasta la fecha no hayan sido incorporados al patrimonio del Estado.

Art. 2o. Por el Ministerio de Guerra se darán las instrucciones pertinentes.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Retiro del Teniente Coronel don Ramón Villa Abrille y otros.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1922

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Declárase en situación de retiro:

A su solicitud, al Teniente Coronel D. Ramón Villa Abrille, de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, de acuerdo con los artículos 7o. y 8o., Capítulo II, Título III de la Ley 4707 y S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1906, inserto en el Boletín Militar No. 269, 1a. Parte, con goce de sueldo íntegro de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley citada, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veintiséis años, ocho meses y tres días, (26 años, 8 meses y 3 días), y por abono de campaña siete años, diez meses y diez y ocho días, (7 años, 10 meses y 18 días), que sumados forman un total de treinta y cuatro años, seis meses y veintiún días, (34 años, 6 meses y 21 días) de servicios computados, expediente V-16101.

A su solicitud al Capitán D. Alberto M. Palud, del Regimiento No. 5 de Artillería Montada, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675, y S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1906, (B. M. No. 269, 1a. Parte), con goce del sesenta y nueve por ciento (69 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad con la escala establecida en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veintiún años, ocho meses y seis días, (21 años, 8 meses y 6 días), y por abono de campaña un año, un mes y veintiún días, (1 año, 1 mes y 21 días), que sumados forman un total de veintidós años, nueve meses y veintisiete días (22 años, 9 meses y 27 días), de servicios computados, y con el aumento del veinte por ciento, (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la citada Ley 9675 determinan, expediente P-7213.

Al Teniente 1o. D. David S. Aguirre, del Regimiento No. 2 de Caballería Lanceros General Paz, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675, con goce del cuarenta y dos por ciento (42 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la regla establecida por la disposición legal citada, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a catorce años, un mes y once días, (14 años, 1 mes y 11 días) además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que el precitado artículo e inciso de la Ley 9675 determinan, expediente A-8380.

Absoluto, por haber alcanzado el límite de edad, al Maestro de Gimnasia y Esgrima, asimilado a Teniente 1o. D. Escipión Ferretto, del Colegio Militar, de acuerdo con el artículo 4o., Capítulo I, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707 y su correlativa No. 5043, con goce del cincuenta y cuatro por ciento, (54 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad con la escala establecida por el artículo 13 Capítulo IV, Título III de la citada Ley 4707, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y siete años y veintitrés días, (17 años y 23 días), expediente F-12616.

Absoluto, por haber llegado al límite de edad, al Ayudante veterinario, asimilado a Subteniente, D. Domingo Gelardi, del Regimiento de Gendamería, de acuerdo con el artículo 4o., Capítulo I, Título III de la Ley 4707, por su correlativa No. 5043 y S. D. de fecho 28 de Noviembre de 1906, inserto en el B. M. No. 269, 1a. Parte, con goce del setenta y ocho por ciento (78 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y nueve años, nueve meses y quince días (19 años, 9 meses y 15 días), y por abono de campaña cinco años, once meses y veintisiete días (5 años, 11 meses y 27 días), que sumados forman un total de veinticinco años, nueve meses y doce días, (25 años, 9 meses y 12 días) de servicios computados, expediente G-13813.

Al Teniente 1o. D. Raúl E. Díaz, de la Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675 y S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1906, inserto en el Boletín Militar número 269, 1a. Parte, con goce de treinta y nueve por ciento (39 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde, de conformidad a la regla establecida por la disposición legal citada, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a doce años, nueve meses y once días, (12 años, 9 meses y 11 días), además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que el precitado artículo e inciso de la Ley 9675 determinan.

Al Teniente D. Domingo A. Bravo, del Regimiento No. 20 de Infantería de Línea, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675, con goce del treinta y seis por ciento (36 o|o) del sueldo de su grado que le corresponde de conformidad a la regla establecida por la disposición legal citada, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a doce años, cuatro meses y once días (12 años, 4 meses y 11 días), además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que el precitado artículo e inciso de la Ley 9675 determinan.

Al Teniente D. Raúl Spraggón, de la Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675, y S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1906 inserto en el B. M. No. 269, 1a. Parte, con goce del treinta por ciento (30 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la regla establecida por la disposición legal citada, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a nueve años, nueve meses y diez y siete días, (9 años, 9 meses y 17 días), además con el aumento del veinte por ciento, (20 o|o) que el precitado artículo e inciso de la Ley 9675 determinan, expediente S. número 9526.

Al Teniente D. Rodolfo Fraga, de la Pasiva, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675 y S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1906, inserto en el B. M. No. 269, 1a. Parte, con goce del treinta por ciento, (30 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la regla establecida por la disposición legal citada, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a nueve años, ocho meses y siete días, (9 años, 8 meses y 7 días), además con el aumento del veinte por ciento, (20 o|o) que el precitado artículo e inciso de la Ley 9675 determinan, expediente F-705, R.

Absoluto, por haber alcanzado el límite de edad, al Subteniente de Administración D. Arturo G. Villamayor, de la Dirección General de Administración de acuerdo con el artículo 4o., Capítulo I, Título III, de la Ley Orgánica Militar No. 4707 y su correlativa No. 5043, sin goce de sueldo, por no alcanzar el mínimum de tiempo de servicios que determina la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la citada Ley 4707, por tener solamente nueve años, nueve meses y cinco días, (9 años, 9 meses y 5 días), de servicios militares computados, expediente V, número 11979.

Absoluto, por haber llegado al límite de edad, al Subteniente de Administración D. Tomás Mansilla, de la Escuela Superior de Guerra, de acuerdo con el artículo 4o., Capítulo I, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707 y su correlativa No. 5043, sin goce de sueldo, por no alcanzar el mínimum de tiempo de servicios que determina la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, por tener solamente trece años y un mes (13 años y 1 mes) de servicios militares computados, expediente M-14638.

Art. 2o. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a., Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Comisión Honoraria de Reducciones de Indios. — Nota comunicando la no aceptación de las renuncias de sus miembros.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922

A los señores José María de Achával, Hernán Ayerza, Alberto Castex, Alberto B. Blaquier y Federico J. Leloir.—

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, comunicándoles en copia legalizada, la resolución expedida en la fecha no aceptando las renuncias que han presentado de los cargos de miembros de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios.

El Exmo. Señor Presidente de la Nación ha pedido apreciar la forma patriótica con que esa comisión desempeña su cometido; y ante ello y considerando a sus miembros una garantía para el mejor cumplimiento de la misión que les está confiada, les pide continúen en sus cargos.

Saludo a ustedes con mi consideración distinguida.—

(Fdo.:) José Nicolás Matienzo.

Ministerio de Guerra

Calificación de oficiales. — Se exige la más estricta aplicación de las disposiciones vigentes al respecto.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.

A los fines de la calificación de los Señores Oficiales, y

Considerando:

1o. Que dicha calificación tiene una influencia trascendental por cuanto afecta no sólo intereses de orden personal, como ser el avance de los oficiales en la escala jerárquica, sino también, y lo que es de mayor importancia, el bien del servicio, puesto que el ascenso si bien puede considerarse un premio, constituye ante todo el medio orgánico que permite aprovechar la capacidad de los mejores en el progreso del Ejército.

2o. Que la disciplina, base de la institución, resulta afectada cuando el superior al calificar al subordinado no lo hace dentro de la más estricta justicia y con abstracción absoluta de cualquier otra consideración.

3o. Que la calificación debe ser una expresión fiel de las condiciones físicas morales y profesionales del oficial, basada no en condiciones presuntas, sino en el desempeño del servicio.

4o. Que una de las más altas condiciones del jefe, cualquiera que sea su grado, es la de hacerse responsable de sus actos y, por consiguiente, que es menester no limitarse a satisfacer la letra de las disposiciones vigentes, sino que éstas deben aplicarse de modo que el margen que dejará siempre la más prolija de las reglamentaciones, sea llenado en tal forma que la conciencia propia, juez del juez, quede plenamente satisfecha.

5o. Que si bien la bondad y la consideración no están reñidas con la austeridad militar, y constituyen condiciones que deben presidir las relaciones entre jefes y subordinados, ellas no tienen cabida en la calificación, por que si así fuera, resultaría que la tolerancia hacia unos redundaría en perjuicio de otros, puesto que las calificaciones son comparativas y además, las disposiciones vigentes han tenido ya en cuenta el no perjudicar más de lo absolutamente imprescindible a aquellos miembros del Ejército que no posean o hayan perdido condiciones para desempeñarse cumplidamente.

6o. Que la calificación de sobresaliente, como se deriva del término, importa considerar al que es objeto de ella, como poseedor de condiciones exinlias demostradas en su grado y funciones, y capaz para llenar las del grado inmediato con todo éxito,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Exigir la más estricta aplicación de las disposiciones vigentes respecto a la calificación de oficiales.

2o. Los superiores que intervengan en la calificación de un oficial hecha por otro superior, deberán hacer efectivas las responsabilidades consiguientes cuando notaren errores, negligencias u omisiones que puedan favorecer o perjudicar injustificadamente al clasificado.

3o. Publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Agustín P. Justo.

Dejando sin efecto la designación de varios Oficiales para el mando accidental de tropas.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1922

Atento a lo determinado por el No. 4 del R. E. S. de G.,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Déjase sin efecto la designación de los Capitanes D. Juan L. Cerradas, D. Carlos Pistarini y D. Juan C. Sanguinetti para el comando accidental de tropas, publicado en el Boletín Militar No. 6292, 1a. Parte.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal de los causantes.

Agustín P. Justo.

Dejando sin efecto la designación de un Oficial para el mando accidental de tropa.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1922

Atento lo determinado por el No. 4 del R. E. S. de G.,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. Déjase sin efecto la designación del Capitán D. Rómulo Butty, para el comando accidental de tropa, publicado en el B. M. 6292, 1a. Parte.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

Agustín P. Justo.

Dejando sin efecto durante el corriente año la realización del Curso de Información de la Escuela de Tiro.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1922

Vista la proposición precedente formulada por la Dirección de la Escuela de Tiro, y atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. Dejar sin efecto por el corriente año, la realización del "Curso de Información" que determina el No. 4 del Reglamento de la Escuela de Tiro, para Jefes y Oficiales Superiores.

2o. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a. Parte, etc.

Agustín P. Justo.

Declarando reglamentario el modelo de Cobertizo de campaña para un aeroplano.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1922

Visto el expediente, (D. 1015), y el informe producido,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. Declárase reglamentario el modelo de Cobertizo de campaña para un aeroplano, propuesto por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, etc.

Agustín P. Justo.

Modificación de nombre del Teniente D. César Quintana.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1922.
Vista la solicitud que antecede, Q-19403, y las constancias que existen en el legajo personal del causante,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. Autorizar al Teniente D. César Quintana, del I Batallón de Ferrocarrileros, para firmar en lo sucesivo César A. Quintana.

2o. Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

Agustín P. Justo.

Modificando el No. 2 de la R. S. de fecha 30 de Septiembre próximo pasado.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1922

Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela de Tiro en expediente E-19312,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. Modifícase el No. 2 de la Resolución de fecha 30 de Septiembre ppdo., inserta en el Boletín Militar No. 6292, 1a. Parte, en el sentido que los Oficiales designados para seguir los cursos de la Escuela de Tiro, se presentarán al local del referido Instituto, el 15 de Noviembre próximo, a las 7.30 horas.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Agustín P. Justo.

Pase en la Sección Reserva del General de Brigada retirado, D. Salvador Martínez Urquiza, y Coronel retirado Don Juan A. Guzmán.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1922.

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. Pasen a su anterior situación de revista en la Sección Reserva los Señores General de Brigada retirado D. Salvador Martínez Urquiza y Coronel retirado D. Juan A. Guzmán.

2o. Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Agustín P. Justo.

Pase en la disponibilidad del General de Brigada D. Enrique Jaureguiberry.

Buenos Aires, 16 Octubre de 1922.

Atento a las razones expuestas y de conformidad a lo solicitado,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. Pase a revistar en la Disponibilidad, (artículo 31, inciso 1o.), el Señor General de Brigada D. Enrique Jaureguiberry.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Agustín P. Justo.

Pase de los Mayores Doctores D. Alberto S. Orfila y Pedro Barbieri.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1922.

Visto el expediente B-1223, reservado, y la propuesta de la Dirección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. Pase a continuar sus servicios profesionales a la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Cirujano de Brigada, asimilado a Mayor, Doctor Alberto S. Orfila, del Regimiento No. 4 de Caballería Coraceros General Lavalle.

2o. Pase a revistar en la Disponibilidad, por el término de seis meses, de acuerdo con el inciso 2o., artículo 31 de la Ley 9675, el Cirujano de Brigada, asimilado a Mayor, Doctor Pedro Barbieri, de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

3o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal de los causantes.

Agustín P. Justo.

Premio Pro-Patria. — Se dispone que antes del 15 de Octubre de cada año se remita la lista de los conscriptos acreedores a él.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1922.

Visto el expediente A-18792, (D. G. P.), iniciado por la Asociación Nacional Pro Patria,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. De conformidad con la Resolución del 11 de Abril de 1919, (Boletín Militar 1391, 2a. Parte), los Comandos de División de Ejército, Unidades aisladas e Institutos Militares, remitirán antes del 15 de Octubre de cada año, a la Dirección General del Personal y a la Asociación Nacional Pro-Patria, sita en la calle Independencia 758, (Capital Federal), la nómina de los conscriptos que se hubieren hecho acreedores al premio Pro-Patria.

2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte y archívese.

Agustín P. Justo.

Relevo del Jefe del D. M. 58

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1922.

Vista la solicitud que antecede, V-19075,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. Concédese el relevo a su solicitud del puesto que desempeña como Jefe del Distrito Militar No. 58, el Mayor retirado D. Justo F. de la Vega, quien deberá pasar a su anterior situación de revista.

2o. Publíquese en el B. M., 1a. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

Agustín P. Justo.

Tiro Federal de Trenel (Pampa Central). — Se reconoce como oficializado.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1922

Vista la nota de la Dirección General de Tiro y Gimnasia y habiendo el Tiro Federal de Trenel, (Pampa Central) llenado los requisitos exigidos reglamentariamente,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. Reconócese como oficializado en la categoría Auxiliar, al Tiro Federal de Trenel (Pampa Central), con la subvención mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

2o. Comuníquese, publíquese en el B. M., 2a. Parte, y pase a la D. G. T. G. a sus efectos.

Agustín P. Justo.

DECRETOS Y RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda

Chadwick, Weir y Cía.— Sobre descarga de inflamables en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1922.

Exp. 6283 —C— 1920. — D. Nº 18 —Vista la presentación de los Señores Chadwick, Weir y Cía., en la que consultan:

1º Qué cantidad de cartuchos de revólver, de guerra y cargados en general, pueden conducir a su bordo los buques procedentes de ultramar al entrar al puerto de la Capital.

2º Qué cantidad de aguarrás envasado interiormente en latas y exteriormente en cajones, pueden conducir a su bordo los buques al entrar al mismo puerto.

3º Qué cantidad de cartuchos y aguarrás pueden descargarse en el puerto, en los depósitos especiales designados al efecto; atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que según el Art. 78 del Reglamento del Puerto de la Capital, la cantidad de inflamables que los buques pueden conducir a su bordo al entrar al puerto es la de hasta 25 toneladas.

Que aun cuando, entre los artículos inflamables de importación limitada que allí se enumeran, no están incluídos los cartuchos de que se trata, ello no puede interpretarse como que su entrada esté terminantemente prohibida, pues, entre los enumerados se hallan algunos que por su composición pueden inspirar mayor temor que el que se deriva de la entrada de cartuchos.

Que, por lo tanto, puede establecerse que la cantidad máxima de cartuchos de revólver, de guerra y cargados en general, que los buques procedentes de ultramar pueden conducir a su bordo al entrar al puerto de la Capital, es la de veinticinco toneladas.

Que, en lo que respecta al aguarrás, su límite está establecido en cincuenta cascos, y por consiguiente, si se introduce en latas y éstas en cajones, puede establecerse la proporción de éstos por el equivalente de aquéllas.

Que, en cuanto se refiere al almacenamiento de estos artículos, él debe efectuarse en galpones especiales con excepción de los cartuchos de guerra que deben serlo en el Arsenal.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Art. 1º Inclúyese en la nómina de de los artículos peligrosos que establece el Art. 78 del Reglamento del Puerto de la Capital, a los cartuchos de revólver, de guerra y cargados en general, como asímismo al aguarrás envasado interiormente en latas y exteriormente en cajones, siempre que la cantidad no exceda de diez mil litros.

Art. 2º Declárase que los artículos mencionados precedentemente deberán almacenarse en los galpones especiales habilitados a este efecto, excepción hecha de los cartuchos de guerra, que deberán serlo en el Arsenal.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ministerio de Obras Públicas

Sociedad General de Exportación.— Arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1922.

Exp. 1386 —J— 1921. — D. Nº 17 —Vista la solicitud de la Sociedad General de Exportación, sucesora de M. Katz, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 2.008 mts. 40 d. y 49 cent2., ubicada en el costado Este del Dique Nº 4, con destino a la construcción de un depósito de cereales; y resultando de lo informado en este expediente y en el 117-J-921, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sociedad General de Exportación, un lote de terreno de (2.008 mts. 40 d. y 49 cent2.) dos mil ocho metros con cuarenta decímetros y cuarenta y nueve centímetros cuadrados ubicado en el costado Este del Dique Nº 4, para construír un depósito de cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán el arrendamiento del terreno de referencia con arreglo a las tarifas aprobadas por decreto de 2 de Julio de 1920.

b) Los interesados darán aviso a la Aduana con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojaran el terreno arrendado, debiendo desde el momento en que se compruebe el desalojo considerarse caduca de hecho la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día.

c) La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni endemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

D. G. de Arquitectura. — Conservación permanente anual edificio Colegio Nacional Mariano Moreno.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 1077. C. 1922. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el plan y presupuesto correspondiente, que ha preparado para efectuar la conservación permanente durante el corriente año,

del edificio fiscal ocupado por el Colegio Nacional Mariano Moreno;

Y de acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase la documentación de que se trata, así como su presupuesto valor total de ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 8.184.54 m/n) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por administración y con los elementos organizados de que dispone, se haga cargo de los servicios de que se trata, debiendo sujetarse, en cuanto a la adquisición de los materiales que sean necesarios, a las disposiciones en vigencia a ese respecto.

Art. 2º.— Este gasto se imputará a los fondos de que se disponga durante el año en curso para «Conservación y reparación de edificios fiscales».

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

D. G. de Arquitectura. — Ejecución de diversos trabajos en la Escuela Normal de Maestras Nº 4.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 1262—E—1922. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto, valor total de $ 3.645,35 m/n. preparados por la Dirección General de Arquitectura para las obras de reparación complementaria, instalaciones eléctricas, obras sanitarias y modificaciones y reparos en el Aula de Química y Archivo a efectuarse en la Escuela Normal de Maestras Nº 4, sita en la calle Rivadavia Nº 9450 cuyos parciales se desdoblan en la siguiente forma:

1º.—Instalaciones eléctricas $ 2.731,80 moneda nacional

2º. — Reparaciones complementarias .. .. 75 00 m/n.

3º. — Obras sanitarias complementarias .. .. $ 274 12 m/n:

4º. — Modificaciones y reparos en el Aula de Química y en el Archivo: .. .. $ 564,43 m/n

Considerando:

Que la ejecución de los trabajos de referencia conducentes a subsanar deficiencias y desperfectos observados por la Dirección técnica, son de carácter impostergable para poner en condiciones de higiene y comodidad a dicho establecimiento.

Que dada la naturaleza de los mismos conviene llevarlos a cabo por vía administrativa, con los elementos de que dispone la citada Repartición; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase el proyecto y presupuesto de que se ha hecho mención y cuyo costo total, incluyendo las partidas correspondientes a imprevistos, asciende a la suma de tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.645,35 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo las obras indicadas administrativamente, sujetándose, en cuanto a la adquisición de materiales se refiere, a las disposiciones en vigencia, debiendo rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º.— El gasto de que se trata se imputará a los fondos que el Presupuesto para el corriente año destine para «Conservación y reparación de edificios fiscales».

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

D. G. de Arquitectura. — Pintura y blanqueo en el edificio Facultad Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 1371. F. 922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de diversos trabajos de pintura y blanqueo a efectuarse en el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, y

Considerando:

Que la ejecución de esas obras es indispensable, en razón del deficiente estado de conservación en que se encuentra ese edificio y por exigirlo la índole del mismo;

Que dada la naturaleza de los trabajos a efectuar, conviene se encargue a aquella Repartición para llevarlos a cabo administrativamente, ya que cuenta al efecto con elementos y personal debidamente organizados;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase el presupuesto de las obras de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de seis mil doscientos doce pesos con catorce centavos ($ 6.212,14 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º.— Este gasto se imputará a la partida que con destino a «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

D. G. de Arquitectura. — Conservación anual edificio Escuela Normal de Profesoras Nº 1, de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 1669. E. 1922. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto que eleva la Dirección General de Arquitectura, solicitando su aprobación, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo durante el corriente año, la conservación del edificio fiscal ocupado por la Escuela Normal de Profesoras, Nº 1, de la Capital, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase el proyecto de que se trata así como su presupuesto, cuyo monto total asciende a seis mil setecientos sesenta pesos con siete centavos ($ 6.760,07 m/n) moneda nacional y, autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo dichas obras por administración, con los elementos y personal organizados de que dispone.

Art. 2º.— El gasto que se ocasione dentro del presupuesto que se aprueba, se imputará a los fondos de que se disponga durante el corriente año para «Conservación y reparación de edificios fiscales».

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

D. G. de Arquitectura. — Conservación durante el año 1922 del edificio de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 1789.—A.—1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto valor de $ 6.187.75 m/n que ha preparado, para la conservación durante el año en curso del edificio fiscal sito en la calle Rivadavia 413 ocupado por la Administración de Impuestos Internos;

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase el presupuesto de seis mil ciento ochenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 6.187,75 m/n) para la conservación del edificio fiscal sito en la calle Rivadavia 413 ocupado por la Administración de Impuestos Internos, cuya imputación se efectuará a los fondos que el presupuesto para el año en curso asigne para «Conservación y reparo de edificios fiscales».

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

D. G. de Arquitectura. — Conservación anual Caja de Conversión, San Martín 275.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp.—1805.—A.—1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto valor de $ 5.514,37 m/n que ha preparado, para la conservación permanente durante el año en curso de la obra maestra de albañilería en general, obras sanitarias, techos, desagües, estructura de carpintería, herrería, pinturas y vidrios del edificio fiscal calle San Martín 275, ocupado por la Caja de Conversión;

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase el presupuesto de cinco mil quinientos catorce pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 5.514 37 m/n) para la conservación permanente del edificio fiscal ocupado por la Caja de Conversión, sito en la calle San Martín Nº 275, cuya imputación se efectuará a los fondos que el presupuesto para el año en curso asigne para «Conservación y reparo de edificios fiscales».

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

D. G. de Arquitectura. — Presupuesto terminación del edificio Hospital Municipal de San Pedro (Jujuy).

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Expte. 1875—H—1922. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el proyecto y presupuesto que ha preparado para llevar a cabo la terminación del edificio destinado al Hospital Municipal de San Pedro (Jujuy), y

Considerando:

Que el presupuesto del año ppdo. asigna $ 40.000 m/n. con este objeto, cuyo saldo de $ 39.702,00 m/n. pasa al presente ejercicio económico, en virtud de la Ley 10285:

Que dada la cantidad de $ 115.225,35 m/n. a que asciende el presupuesto para esta obra, preparado ahora en cuya cantidad está incluído un 10 % para imprevistos, el saldo precitado resulta insuficiente:

Que en estas condiciones, corresponde aprobar la documentación ya mencionada y solicitar del H. Congreso los fondos necesarios para las obras de que se trata: y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase el proyecto preparado para la construcción del edificio destinado a Hospital en San Pedro (Jujuy) así como su presupuesto cuyo monto total, inclusive un 10 % para imprevistos asciende a ciento quince mil doscientos veinticinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 115.225 35 m/n).

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura la que elevará oportunamente la documentación correspondiente a los efectos de lo dispuesto por la Ley Nº 10285.

IRIGOYEN

P. Torello

D. G. de Arquitectura. — Conservación durante el año 1922 de las instalaciones eléctricas del edificio del Antiguo Cabildo.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 2301. A. 1922. — Visto el adjunto presupuesto que eleva para su aprobación la Dirección General de Arquitectura, de acuerdo con el cual se propone efectuar, durante el corriente año, la conservación permanente de las instalaciones eléctricas del edificio fiscal del Antiguo Cabildo; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase el presupuesto de que se trata, cuyo monto total asciende a seis mil setenta y dos pesos moneda nacional ($ 6.072,00 m/n), y, autorízase a la Dirección General de Arquitectura para llevar a cabo las obras a que el mismo se refiere con el personal y elementos organizados de que dispone.

Art. 2º.— El gasto que se origine dentro del presupuesto que se aprueba, se imputará a los fondos de que se disponga durante el corriente año para «Conservación y reparo de edificios fiscales».

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

D. General de Arquitectura. — Trabajos en la casa de Gobierno.—Aprobando presupuesto.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 2255—A—1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de diversos trabajos de carácter general, que detalla, en la Casa de Gobierno, independientes de los de conservación permanente correspondientes al año en curso.

Considerando que dada la naturaleza de las obras a ejecutarse, conviene se encargue a la nombrada Repartición para que las lleve a cabo administrativamente con los elementos y personal organizados de que dispone al efecto.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase el presupuesto de los trabajos de que se trata, cuyo importe, incluído el 20 % para imprevistos asciende a la suma de cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 55.892,14 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose, en cuanto a la adquisi-

ción de materiales, a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o.— Este gasto se imputará a la partida que con destino a «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

D. G. de Arquitectura. — Conservación anual instalaciones eléctricas en la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 2715.A. 1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el presupuesto relativo al plan de conservación que se propone desarrollar durante el año en curso, de las instalaciones eléctricas del edificio fiscal ocupado por la Administración de Impuestos Internos; y

Atento y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o.— Apruébase el adjunto presupuesto, cuyo monto total asciende a tres mil ochocientos diez y seis pesos ($ 3.816,oo m/n) moneda nacional inclusive un 20 % para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, dentro de esa cantidad, se haga cargo durante el año en curso, por administración y con el personal y elementos organizados de que dispone, de la conservación permanente de que se ha hecho mención.

Art. 2o.— El gasto a originarse se atenderá con los fondos de que se disponga durante el corriente año, para «Conservación y reparo de edificios fiscales».

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

D. G. de Arquitectura. — Reparaciones en la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales y Colegio Nacional Central.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 2779. C. 1922. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el presupuesto que ha preparado y de acuerdo con el cual se propone efectuar el recalzo de un trozo de muro medianero del edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y del nuevo edificio en construcción, destinado a Colegio Nacional Central; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o.— Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, administrativamente y con el personal y elementos organizados de que dispone, proceda a la ejecución de la obra de que se ha hecho mención, de acuerdo al adjunto presupuesto, que se aprueba, y cuyo monto total, inclusive un 20 % para imprevistos, asciende a seis mil cuarenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos (pesos 6.042,34 m/n) moneda nacional, debiendo en lo que se requiere a la adquisición de materiales, sujetarse a las disposiciones en vigencia.

Art. 2o.— El gasto a originarse se atenderá con los fondos de que se disponga durante el corriente año para «Obras en el Colegio Nacional Central».

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

D. G. de Arquitectura. — Reparaciones en el Anfiteatro y locales anexos de la Escuela Práctica de Medicina y Morgue.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 2524—E—922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado para la ejecución de trabajos de reparación en el Anfiteatro y locales anexos (cajas de escalera y corredor) de la Escuela Práctica de Medicina y Morgue;

Considerando que como lo aconseja la expresada repartición existe conveniencia en ejecutar estos trabajos por vía administrativa, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o.— Apruébase el proyecto y presupuesto de quince mil cuatrocientos noventa y un pesos con once centavos ($ 15.491,11 m/n) moneda nacional, relativos a los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente.

Art. 2o.— Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne con destino a «conservación y reparación de edificios fiscales».

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

D. G. de Arquitectura. — Pintura y lustre de los muebles Instituto Nacional de Bacteriología.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 3821—I—922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la pintura y lustrado de los muebles existentes en el edificio principal del Instituto Nacional de Bacteriología,

Teniendo en cuenta que existe conveniencia en que este trabajo sea llevado a cabo administrativamente por la expresada repartición, que cuenta con elementos movilizados en el mismo Instituto;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o.— Apruébase el presupuesto de diez mil doscientos ochenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 10.282,45 m/n) moneda nacional formulado por la Dirección General de Arquitectura para la pintura y lustrado de los muebles existentes en el edificio principal del Instituto Nacional de Bacteriología, debiendo la mencionada Dirección llevarlos a cabo administrativamente con los elementos de que dispone en ese establecimiento.

Art. 2o.— Este gasto se imputará a los fondos que el presupuesto para el corriente año asigne con destino a obras en el Instituto Nacional de Bacteriología.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

D. G. de Arquitectura. — Modificación servicios sanitarios en el Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 4100. H. 922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado para la modificación de los servicios sanitarios de las salas 1 y 2, del Instituto de Cirugía del Hospital de Clínicas y que comprende la demolición de los actuales y su reconstrucción en el extremo opuesto del pabellón:

Considerando, que como lo propone la expresada repartición, es conveniente llevar a cabo esos trabajos por vía administrativa;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o.— Apruébase el proyecto y presupuesto de diez y siete mil ciento cincuenta y dos pesos con veintinueve centavos ($ 17.152,29 m/n) moneda nacional, relativo a la ejecución de los trabajos de que se trata, los que serán llevados a cabo administrativamente por la Dirección General de Arquitectura, la que reglará la adquisición de materiales por las disposiciones en observancia, dando en oportunidad cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Art. 2o.— Este gasto se imputará a los fondos que el presupuesto para el corriente año asigne con destino a obras en el Hospital de Clínicas.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Ferrocarriles.— Modificación de tarifas para estadías de vagones.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1922.

Exp. 91 —F.F.— 918.— Visto que la Unión Comercial de Productos Forestales se presenta solicitando la modificación de los Decretos del P. E. de 14 de Enero de 1918 y 26 de Agosto de 1919, que se refieren a la tarifa fijada para estadías de vagones por ser en la actualidad gravosa para los intereses que representa;

Considerando:

Que las dificultades que para el tráfico ferroviario se creó con la sustitución forzosa del carbón de piedra, por la leña, impusieron la adopción de medidas de emergencia para conseguir la mayor circulación del material rodante de que disponían las empresas, y que por razones de dominio público no podía ser aumentado;

Que habiendo desaparecido en la actualidad aquellos inconvenientes, la Dirección General de Ferrocarriles propone se modifiquen los artículos 285, 285 a. y 285 B., del Reglamento General de Ferrocarriles en la forma que se proyecta, por cuanto a juicio de dicha Dirección, armonizarán mejor con las necesidades del tráfico y los intereses de los cargadores, previéndose en dichas modificaciones, el régimen ferroviario que corresponde para las cargas destinadas a Puertos, de manera que concuerde con las disposiciones de la Ley de Tracción Nº. 4925.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto los decretos del P. E. de fechas 14 de Enero de 1918 y 26 de Agosto de 1919.

Art. 2º. Sustitúyese los artículos 285, 285 a. y 285 B., del Reglamento General de Ferrocarriles por los siguientes:

Aviso de llegada de cargas por vagones.

Art. 285. Llegada la carga por vagones a destino, si es una estación de ferrocarril, las empresas lo comunicarán por el medio más rápido, (teléfono, telégrafo, mensajero o correo) al consignatario, anotando dichas comunicaciones en un registro especial que contendrá:

a) El número de orden de la comunicación.
b) Nombre del consignatario.
c) Número de la carta de porte.
d) Fecha de la carta de porte.
e) Número de la guía.
f) Fecha de la guía.
g) Procedencia de la carga.
h) Nombre del remitente.
i) Fecha de la comunicación.
j) Hora en que fué pasado el aviso.
k) Medio utilizado para la trasmisión.
l) Observaciones.

El aviso deberá ser enviado de manera que llegue al consignatario a más tardar a las 18 horas del día anterior en que se comunique que se pondrán los vagones a su disposición para la carga.

Las Empresas colocarán además diariamente en lugar visible de la estación, la lista de cargas por vagones recibidas con expresión de los datos consignados en el referido registro de comunicación de cargas llegadas.

Si el consignatario lo requiriese, las empresas además deberán darle una constancia escrita del día y hora en que la carga ha sido puesta a su disposición.

Tiempo dentro del cual los consignatarios deben descargar los vagones.

Estadías.

Art. 285 A. El plazo en que deberán descargarse los vagones será de 48 horas, a contar desde que sean puestos a disposición del consignatario en situación de ser descargados entre las 6 y las 18 horas.

Pasado ese plazo, las empresas de Ferrocarriles cobrarán estadías por la capacidad máxima del vagón a razón de $ 0,50 m/n. por las primeras 24 horas o fracción; $ 2,00 m/n. por las 24 horas subsiguientes o fracción y $ 5.00 m/n. por tonelada por cada día o fracción que exceda de las 48 horas de estadías.

Esta tarifa de estadía de vagones se aplicará igualmente para almacenaje, en caso de que la empresa haya descargado la mercadería de los vagones en depósito, playa o terreno del ferrocarril por no haber sido retirada por el consignatario dentro del plazo de 48 horas acordado para la descarga de los vagones.

Los días domingos, feriados o de fiesta, así como aquellos en que la lluvia impide el trabajo, se considerarán como horas inhábiles, siempre que ocurran dentro de las 48 horas acordada para la descarga de los vagones y retiro de las mercaderías, y durante los cuales ninguna estadía se debe abonar.

Si varias consignaciones cargadas en distintos días por un mismo cargador, para un mismo consignatario fuesen puestas a disposición de este último para su descarga en un mismo día, el plazo para efectuar la descarga de los vagones correrá sucesivamente para cada una de las consignaciones, empezando por la fecha más antigua.

Las estaciones donde se entregasen las cargas deberán estar abiertas desde las 6 hasta las 18.

Autorización a las empresas para descargar las cargas por vagones.

Art. 285 B. Siempre que las necesidades del servicio lo exijan las empresas podrán descargar las cargas a depósito, playa o terreno según la naturaleza de la mercadería, inmediatamente que lleguen a su destino, siendo de cuenta de las mismas, los gastos que esta operación origine.

Cargas destinadas a Puertos.
Aviso de llegada a empalme.
Tiempo para la descarga de vagones.
Estadías.
Devolución de vacíos.

Art. 285 C. Si la carga fuese destinada a Puerto, en los cuales la descarga de los vapores se efectúa sin la intervención de las empresas y fuera de su jurisdicción, éstas deberán avisar al consignatario la fecha y hora en que dan aviso a los puertos de la llegada de los vagones al empalme con sus vías, o a los desvíos más próximos, si aquél es único ocupado, cesando en ese instante la responsabilidad de la empresa, por lo que respecta al tiempo del transporte, si la

fecha de aviso estuviera dentro del plazo que acuerda el Reglamento General de Ferrocarriles Nacionales para el mismo.

Los consignatarios deberán descargar los vagones colocados en la vías de los diques o instalaciones de la zona portuaria, dentro de las 48 horas del arrime del primer vagón al vapor o depósito.

Pasado este término abonarán estadías iguales a las establecidas en el Art. 285 A. por demora de descarga en estaciones, además de las que correspondan por ocupación de las vias del puerto.

Para estos efectos sólo se considerarán inhábiles los días en que la Aduana de la Capital permanezca cerrada.

Los puertos dispondrán de 72 horas para recibir cargados y devolver vacíos los vagones en los empalmes, que les entregue las empresas de ferrocarriles.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Ferrocarriles.— Pago de sueldos al personal ferroviario del Departamento de Talleres, por faltas al servicio en caso de enfermedad.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1922.

Expediente 3236 —V— 1921.— Visto que la aplicación del pago de sueldo al personal de Talleres por faltas al servicio en caso de enfermedad establecido en el Decreto de 11 de Octubre de 1917, da motivos a una serie de abusos, por parte de éste, debido a que en un gran número de casos se trata de afecciones simuladas de corta duración, cuya comprobación es difícil, y en otros casos afecciones originadas por el alcohol u otros excesos; y

Considerando:

1º. Que el referido artículo 12 ha querido proteger al personal realmente enfermo y no al simulador que aprovecha esa inasistencia para ejecutar trabajos particulares, cobrando por una parte su haber a la empresa y por la otra parte lo producido en la tarea que los particulares le han encargado;

2º. Que tampoco ha querido proteger aquellas enfermedades que fueren originadas por abusos de alcohol u otros excesos y aquellas que no les impide concurrir a sus ocupaciones;

3º. Que a tal efecto es necesario que la prueba se haga a satisfacción de la Empresa para cuyo fin debe el empleado u obrero dar el aviso de enfermo en el acto de producirse el impedimento para concurrir a su empleo, sin lo cual la comprobación es casi imposible en la mayoría de los casos;

4º. Que es menester dejar establecido un mínimum de servicios ininterrumpidos a partir de cuyo tiempo se tendrá derecho a este beneficio, principio ya sentado en las leyes de protección obrera para reconocer los derechos de permanencia del personal;

5º. Que la práctica ha demostrado ser más efectiva la protección con pago hasta 90 días con medio sueldo, que la de 45 días con sueldo íntegro y que, no es posible acordar mayor protección al enfermo por causas extrañas al trabajo, que al que ha sufrido un accidente por causa imputable a él.

Que ese principio ha servido de norma en todos los escalafones de personal ferroviario, tratados con intervención del Ministerio de Obras Públicas; debiendo en consecuencia ser aplicado uniformemente a todo el personal;

6º. Que es tambien necesario considerar un minimun de tiempo en la duración de la enfermedad, para que recien las que pasen de ese límite gocen de los beneficios acordados a partir de su iniciación principio consagrado en la Ley de accidentes Nº. 9688 y que por otra parte hace posible el control de la prueba a satisfacción de la empresa, sin lo cual no es dable exigir se abonen los beneficios;

7º. Que es necesario establecer que ese pago debe efectuarse mensualmente y no al finalizar la curación a fin de que no quede en caso de largas enfermedades en el desamparo el hogar del empleado u obrero, para lo cual debe modificarse las disposiciones del decreto referido.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. En los casos de enfermedad del personal del Departamento de Talleres de las empresas ferroviarias a que hace referencia el Decreto de 11 de Octubre de 1917, que por el carácter de la afección, impida al empleado u obrero concurrir a sus ocupaciones, se acordará a éstos siempre que tengan más de seis meses de servicios ininterrumpidos, la mitad del sueldo hasta noventa días por año cuando la enfermedad exceda de seis días consecutivos y sea justificada a satisfacción de la empresa y siempre que no haya sido originada por abuso de alcohol u otros excesos.

En todos los casos el pago de este beneficio se hará mensualmente y no al finalizar la curación.

La comprobación del uso indebido de este beneficio dará motivo a la inmediata exoneración del empleado u obrero.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Irrigación.— Modificación de una disposición del reglamento de riego en vigor.

Señor Ministro de Obras Públicas:

Dentro de las facultades concedidas al Poder Ejecutivo, por el art. 16 de la Ley 6546 para reglamentar la distribución del agua entre las propiedades comprendidas en las zonas de riego a que se refiere la misma ley, no veo inconveniente de orden legal en que se incluya en los reglamentos existentes la disposición propuesta por la Dirección General de Irrigación, de que, en caso de estiaje extraordinario, las intendencias de riego podrían autorizar a pedido del interesado, el paso del agua de una propiedad a otra del mismo concesionario cuando éste juzgue conveniente a sus intereses abstenerse de regar una de dichas propiedades para atender al riego, más urgente, de otros cultivos en otra propiedad, siempre que ambas se hallen servidas por un mismo canal.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1922.

José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1922.

Expte. 12694 —I— 921. — Vistas las presentes actuaciones, producidas con motivo de la nota en que la Dirección General de Irrigación, contemplando razones de interés público y fundada en observaciones y experiencias recogidas en la práctica, propone la modificación de los reglamentos de riego en vigencia, en la parte que prohibe a los concesionarios transferir el turno a otra propiedad de los mismos, y

Considerando:

Que la modificación que propone la Dirección del ramo propende desde luego a prevenir y corregir deficiencias e inconvenientes constatados en los servicios de distribución y aprovechamiento del agua y que pueden ir y han ido alguna vez, en circunstancias climatéricas especiales, hasta determinar la situación realmente anómala de que un propietario de más de un lote, se ha visto legalmente incapacitado para salvar los cultivos de una propiedad, por que la dotación de agua de que disponía se hallaba asignada exclusivamente a otra propiedad del mismo, a pesar de que, por razones especiales, ésta no necesitaba de riego por el momento.

Que, en tales circunstancias, el permiso para el regante de pasar el agua correspondiente a una propiedad, que no la necesita, a otra separada y del mismo dueño, que requiere riego de urgencia y preferencia por el estado y perspectivas de los cultivos, vale decir el permiso para el regante de emplear opcionalmente el agua de su concesión en aquellas de sus propiedades que mayormente la necesite en el momento de turno, se vuelve una medida indispensable dentro de los propositos que se persigue con las leyes y reglamentos de agua, a la vez que un deber de buena administración, la que consiste ante todo en corregir tanto como prevenir toda dificiencia o irregularidad en los servicios públicos.

Que la modificación de que se trata no importa en manera alguna vulnerar ningún principio legal en vigencia, sino simplemente ejercitar del modo más conveniente las facultades de reglamentación que la ley respectiva confiere al P. E., ampliando en todo lo posible los beneficios del riego, dentro de un criterio de distribución racional y de administración eficaz y previsora.

Por lo tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Modifícase la disposición contenida en los reglamentos de riego en vigor, según la cual «los regantes no podrán transferir las concesiones de uso de agua. . . . .» por la siguiente:

Los regantes no podrán transferirse las concesiones de uso de agua ni cederse mutuamente, los turnos, ni en general hacer pasar el agua de una propiedad a otra, sólo en los períodos de estiaje extraordinario, a petición escrita, presentada con la debida anticipación, la Intendencia de riego podrá autorizar el paso del agua de una propiedad a otra de un mismo concesionario, cuando ambas se sirvan de un mismo caudal en rotación y no originen dificultades, en la distribución, ni cause perjuicios a terceros. Los que contravengan estas disposiciones sufrirán una multa que, según los casos, podrá variar de veinte a cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos.— Puentes arroyo Las Flores en pasos Santa Isabel y Tres Boneles.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1922.

Expte. 14200 —P— 920. — Atento que la Dirección General de Puentes y Caminos, hace presente, que en virtud de las resoluciones de 29 de Diciembre y 11 de Enero últimos, llamó a licitación pública para la provisión de la parte metálica de dos puentes sobre el arroyo Las Flores en los pasos Santa Isabel y Tres Boneles, resultando ser la más conveniente de las propuestas presentadas a dicho acto, la de la casa Orenstein y Koppel-Arthur Koppel.

Teniendo en cuenta, que si bien en dicho acto se han cumplimentado los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes por lo que nada obstaría para aprobarlo y disponer la adjudicación del material aludido a la citada casa, media la circunstancia de que sólo se ha mantenido esta oferta hasta el 12 de Abril ppdo., por una parte y la urgencia que existe en que estas obras se ejecuten de inmediato a fin de que puedan librarse al servicio público antes de la época de la próxima cosecha, por lo que, teniendo en cuenta además las razones de orden técnico aducidas por la referida repartición para su conducción por vía administrativa, toda vez que cuenta con los elementos organizados para poder acometer dichos trabajos, es conveniente el temperamento propuesto de modificar el proyecto sustituyendo la estructura metálica de los puentes por otra de cemento armado, que podría llevarse a cabo directamente por administración conjuntamente con las demás obras sobre el terreno, y

Atentas las explicaciones dadas por la Dirección General de Puentes y Caminos, respecto a las demoras que estas actuaciones han sufrido en su repartición y las medidas que informa haber adoptado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de la parte metálica de los puentes de que se ha hecho referencia debiendo dicha repartición proyectar de inmediato la estructura de los puentes en la forma aconsejada sin perjuicio de dar comienzo desde ya a las obras sobre el terreno.

Art. 2º El gasto que ocasione se atenderá con los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a la devolución de las boletas de depósito, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, la que en oportunidad elevará la documentación correspondiente a los nuevos proyectos de la obra.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Irrigación.— Confirmación de la resolución denegatoria del reclamo de indemnización interpuesta por Don Eloy Varela.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1922.

Expte. 9855 —I— 918. — Vista la nota presentada por el Doctor Guillermo Correa, en representación del Señor Eloy Varela, que eleva la Dirección General de Irrigación, y siendo, en efecto, indispensable a los fines de la demanda que aquél ha entablado contra el Poder Ejecutivo, la confirmación por éste de la resolución de 15 de Octubre de 1918, que denegaba el pedido de indemnización interpuesto por el citado Señor Varela, por los perjuicios que dice haberle ocasionado la construcción de las obras de riego en el Valle de Catamarca, al privarlo del uso del agua del río del Valle, que utilizaba para el funcionamiento de un molino de su propiedad.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Confírmase la resolución citada de Octubre 15 de 1918.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al interesado por intermedio de la Dirección General de Irrigación, previa reposición del sellado y archívese.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Irrigación.— Denegando la petición de pago, por un terreno ocupado por las obras en el Valle de Catamarca.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1922.

Expte. 10974 —I— 919. — Vistas las actuaciones que preceden de las que resultan:

Que el terreno ocupado por el Canal Principal del Este (Catamarca), entre progresivas Km. 3886 y 4328, por el que solicita su pago el Señor José A. Villacorta, en representación de Don Juan R. Sánchez y otros, fué ya adquirido con anterioridad por el Gobierno de la Nación, mediante juicio de expropiación al Señor Roberto Lascano y recibido el importe correspondiente por Doña Azucena D. de Lascano viuda de aquél, razón por la que la Dirección General de Irrigación desestimó con fecha 31 de Mayo, el pedido interpuesto por el Señor Villacorta.

Que en cuanto a la parte de terreno ocupada también por dicho canal, entre progresivas Km. 3796 y 3886, y actualmente de propiedad de los mandantes del Señor Villacorta, su expropiación judicial, en vista del resultado negativo de las gestiones realizadas ante aquél, se tramita por expediente separado.

Que a los efectos de la demanda entablada por el nuevo apoderado de los interesados, Señor Amadeo Barros corresponde, como éste lo solicita, que el Poder Ejecutivo se pronuncie al respecto, y

Considerando:

Que la resolución referida dictada por la Dirección General de Irrigación, desestimando el pedido del Sr. Villacorta, por lo que respecta al pago de los terrenos comprendidos entre progresivas Km. 3886 y 4328, es la que correspondía adoptar para el caso.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Confírmase la referida resolución en cuanto no hace lugar al pago, a los mandantes del Señor Villacorta del terreno ocupado por el Canal Principal del Este y comprendido entre progresivas Km. 3886 y 4328.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Irrigación y fecho archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la adquisición de dos motores «Brooke».

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 10.554-N-921.— Vistas nuevamente estas actuaciones por las que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para adquirir con destino a la lancha «65—B» y a otra del mismo tipo, dos motores de 8 a 10 H. P. marca «Brooke» cuya representación exclusiva en plaza tienen los señores J. Banham e hijo, quienes han cotizado el precio neto de $ 2.255,00 m/n por cada uno.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta las razones aducidas por la Dirección General de Navegación y Puertos y encuadrando el caso dentro de las previsiones del art. 33 de la ley de Contabilidad y sin perjuicio de dejar constancia de que el informe que corre a fs. 15 vuelta, hace evidente que estas actuaciones se han iniciado sin que existieran realmente la necesidad o conveniencia de adquirir para la lancha «28—B» un motor de las características de los de que se trata, pues para esa embarcación, bastaba como lo pedía la Comisión del Paraná Inferior el de 1 HP que a la fecha se le ha instalado,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que adquiera directamente de la firma J. Banham e hijos, los dos motores de 8 a 10 HP., marca «Brooke» de que se trata, con el destino expresado, y cuyo importe total asciende a la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500,00 m/n) que se imputará al crédito que se disponga en el corriente año para dragado y balizamiento de los ríos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Francisco Beiró
Tomás Zurueta
Julio Moreno
J. S. Salinas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Insistiendo en el decreto de fecha 23 de Febrero de 1922 que abría un crédito para los gastos del dragado del río Paraguay, frente a Asunción.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 16.351-N-921.— No obstante la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Febrero ppdo., por el que se establece que el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue a la Dirección General de Contabilidad del Departamento de Obras Públicas la suma de $ 54,000 m/n para atender los gastos que demanden los trabajos de dragado del río Paraguay, frente al Puerto de Asunción,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros:

Decreta:

Art. 1º. Insístese en lo dispuesto en el mencionado Acuerdo de Ministros.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Francisco Beiró
Tomás Zurueta
Julio Moreno
J. S. Salinas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando un contrato para la provisión de lubrificantes.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922

Exp. 2480-N-922.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el contrato que ha formulado ad-referéndum del P. E. en virtud del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 31 de diciembre de 1921, con la casa Van Peborgh y Willemen para la provisión de lubricantes destinados para atender los diferentes servicios que tiene a su cargo,

Considerando:

Que los precios unitarios en base a los cuales la Dirección técnica ha contratado esta provisión, son los mismos que ha especificado la casa mencionada en los renglones 2, 5 y 7 del grupo 14 de la licitación pública No. 114, aprobada por el decreto antes referido, cuyo total asciende a la suma de $ 78.950,00 m/n, de acuerdo con el siguiente detalle:

60.000 Kg. aceite para cilindros a $ 0.455... $ 27.300,00.
70.000 Kg. aceite para máquinas a $ 0.615... $ 43.050,00.
20.000 Kg. aceite para ejes a $ 0.43... $ 8 600,00.

Que procede de conformidad con lo actuado, la aprobación de la adquisición de que se trata, tal como lo dispone la Ley de Contabilidad en su artículo 34, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º. Aprobar el contrato de que se trata, celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre la Dirección General de Navegación y Puertos y la casa Van Peborgh y Willemen para la provisión de los lubricantes de referencia.

Art .2º. El gasto de setenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos ($ 78.950 m/n) moneda nacional, que representa esta adquisición, se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año destine fondos para dragado, ríos y conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Francisco Beiró
Tomás Zurueta
Julio Moreno
J. S. Salinas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Abriendo un crédito para dragado y balizamiento de los ríos.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 3017-N-922.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, en la planilla de detalle adjunta, demuestra la necesidad de disponer de inmediato de mayores recursos que los asignados por las leyes de duodécimos, con el fin de atender regularmente los servicios de dragado y balizamiento de los ríos y conservación y tráfico de los puertos de la Capital y La Plata, obras del Puerto de Mar del Plata y para la Navegación del Río Bermejo, y

Considerando:

Que las mencionadas necesidades, consistentes en el pago de materiales y combustibles, gastos de transporte y pago de certificados de obras, inclusa intereses de las obras del Puerto de Mar del Plata, no podrán ser satisfechas si no se arbitra los fondos necesarios que permitan cumplir con los compromisos contraídos, cuya falta originaría la interrupción o paralización de los trabajos con los consiguientes perjuicios a los intereses generales.

Que los recursos de que se trata han sido previstos en las partidas respectivas del proyecto de la Ley de Presupuesto para el año actual,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º. Abrese un crédito de tres millones quinientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 3.530.000 m/n) para atender los gastos que demandan los servicios mencionados a cargo de la Dirección General de Navegación y Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º. La expresada cantidad se transferirá oportunamente a las partidas que el Presupuesto para el corriente año asigne para atender el pago de los gastos mencionados.

Artículo 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Francisco Beiró
Tomás Zurueta
Julio Moreno
J. S. Salinas

Dirección G. de Irrigación. Aceptación de propuestas para la provisión de tramos metálicos, con destino al puente sobre el río Perico, Jujuy.

Buenos Aires Mayo 15 de 1922.

Expte. 9482-P-913. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Irrigación respecto de la conveniencia de que sea terminada la construcción del puente sobre el río Perico, Jujuy, iniciada administrativamente por aquélla en virtud del decreto de 15 de Abril de 1915, por constituir un complemento necesario de las obras de riego de «La Ciénaga» y para cuya conclusión sólo falta la adquisición del material metálico licitada y con resultado negativo el 3 de Abril de 1916 y dejada sin efecto por tal causa el 17 de Mayo del mismo año, y

Considerando:

Que a los efectos de tal adquisición, la Dirección aludida ha solicitado y obtenido del representante de la fábrica «Cute Hoffnungshutte» de Oberhausen, Alemania la manifestación escrita, que se agrega, según la cual su representada estaría dispuesta a entregar dicho material metálico al al precio de $ 102,00 o/s. la tonelada, oferta que la dependencia informante considera muy equitativa y que es, además, la misma obtenida y aceptada en reciente licitación pública realizada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado para la adquisición de viaductos metálicos con destino a la construcción de puentes de la línea férrea a Huaytiquina.

Que el presupuesto aprobado por el decreto antes citado para la compra de los tramos en cuestión, asciende a la cantidad de $ 33.153,40 m/n y la propuesta obtenida representa, en total, la suma de $ 38.369,85 m/n, escasa diferencia en más que se justifica por el hecho de tratarse de un presupuesto confeccionado hace siete años; y es notoria, en la actualidad, la tendencia a aumentar que se observa en el valor del material metálico;

Que además de las circunstancias expuestas, demostrativas de la ventaja que desde el punto de vista económico reportaría la aceptación de la propuesta obtenida y que alejan en absoluto la presunción de que en nueva licitación pública se hicieran cotizaciones más ventajosas, se conseguirá, en la forma que auspicia la Dirección de Irrigación lo que no se obtendría con la realización de ese acto público la terminación del puente referido en lo que resta del año en curso, con las consiguientes ventajas para las poblaciones de Perico de San Antonio y Perico del Carmen, a las que aquél unirá, fomentando su intercambio comercial y contribuyendo a la mayor eficacia de las obras de riego de la región, que serán terminadas en el mismo período.

Por tanto y tratándose de un caso previsto por el artículo 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la propuesta de la fábrica «Cute Hoffnungshutte» de Oberhausen, Alemania para la provisión de los tramos metálicos con destino al puente sobre el río Perico, Jujuy, de acuerdo con el proyecto aprobado por decreto de 15 de Abril de 1915, y por la cantidad de $ 102,00 o/s. la tonelada, colocado c. i. f. en el puerto de la Capital.

Artículo 2º. — La suma a que asciende esta adquisición se imputará contra los fondos de que se disponga durante el corriente año para las obras de riego de «La Ciénaga».

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello.
Francisco Beiró
Tomás Zurueta
Julio Moreno.
J. S. Salinas.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, aprobación de licitación pública, realizada para la provisión de 10.000 kgs. de estaño.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Expte. 3967-O-922. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, ha realizado el 15 de Marzo último, a fin de adquirir 10.000 kgs. de estaño, y

Considerando:

Que de las diversas propuestas presentadas, resultan más convenientes las formuladas por la casa Tacchi Hnos. y por la Sociedad Anónima Elaboración General de Plomo que cotizan igual precio, pero la de esta última no ofrece material de las condiciones exigidas en el pliego que ha servido de base al acto realizado, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo De La Nación —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación pública de la referencia y adjudícase a la casa Tacchi Hnos. la

provisión de 10.000 kgs. de estaño al precio de $ 0,85 o/s. neto por unidad puesto franco a bordo en Buenos Aires.

Artículo 2º. — La suma a que asciende el total de esta adquisición se imputará a los fondos asignados en el presupuesto general de la Dirección mencionada.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos, la que deberá exigir a la Sociedad adjudicataria el ingreso de la cantidad de $ 82.20 depositados de menos sobre la suma correspondiente a la garantía.

IRIGOYEN
P. Torello
Francisco Beiró
Tomás Zuruela
Julio Moreno
J. S. Salinas.

F. C. Trasandino Argentino— Aprobando modificación al Art. 11, sobre unificación de las Administraciones.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1922.

Exp. 15.310 —R— 1921.— Vistas las modificaciones introducidas por los Directorios de las Empresas de los Ferrocarriles Trasandino Chileno y Argentino, al Art. 11 del convenio sobre unificación de las dos Administraciones, aprobado provisionalmente por los respectivos gobiernos;

Atento que el de Chile ha hecho saber que por su parte acepta las modificaciones de referencia y que nada obsta para que a su vez el Poder Ejecutivo de la Nación se pronuncie en igual sentido, con lo que dicho artículo 11 quedaría redactado en los siguientes términos;

«La Compañía del Ferrocarril Trasandino Argentino, que tiene su línea dada en explotación a una tercera Empresa con la autorización del Gobierno de la República Argentina y de conformidad a un contrato actualmente vigente se obliga, tan pronto como el Gobierno de la República Argentina dé por terminada la autorización referida, a realizar las tramitaciones necesarias para obtener la entrega de ella a la brevedad posible, a fin de que la administración unificada pueda empezar a desarrollarse de acuerdo con las estipulaciones del presente convenio desde el día 1º. de Julio de 1923, a más tardar»;

Teniendo en cuenta que en orden a las finalidades previstas en el artículo transcripto y dado que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico administra actualmente la línea del Trasandino Argentino, de conformidad con la autorización y términos del decreto de fecha 30 de Diciembre de 1920, procede dar por cancelada esa autorización medida ésta que deberá surtir todos sus efectos doce meses después de hecha la notificación respectiva,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º. Acéptase como redacción del artículo undécimo del convenio de que se trata, la transcripta en el presente decreto.

Artículo 2º. Cancélase la autorización acordada a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por decreto de fecha 30 de Diciembre de 1920 para continuar administrando la línea del Ferrocarril Trasandino Argentino.

Artículo 3º. Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, publíquese, dése al R. N. y notifíquese por intermedio de la Dirección General de Ferrocarriles a quienes corresponda.

IRIGOYEN
P. Torello

F. C. Central del Chubut— Reconocimiento de representante legal

Buenos Aires, Mayo 8 de 1922.

Exp. 3513 —F— 1922.— Visto el testimonio de poder otorgado a favor del señor Federico José Wythes por la Empresa Central del Chubut, acreditándolo como representante legal de dicha empresa hasta el 31 de Diciembre del corriente año, así como también el de sustitución que aquél hace del mismo a favor del señor William J. Shilton, sin perjuicio de continuar ejerciendo a su vez tal poder;

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Reconócese como representante legal de la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, al señor Federico José Wythes y como sustituto de éste al señor William J. Shilton, por el tiempo expresado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, devuélvase al recurrente los testimonios de poderes adjuntos, dejándose previamente copia simple de los mismos, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

F. C. del Estado.— Estación Presidencia Roque Sáenz Peña. Construcción de una casa habitación para el personal de tráfico.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1922.

Expte. 5291 —F— 922. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, cómputos métricos, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir una casa habitación destinada al servicio del personal de tráfico de la estación Presidencia Roque Sáenz Peña, ramal a Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de referencia, de acuerdo con el presupuesto de veintitrés mil cuarenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 23.042.44 m/n.) y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

F. C. Central de Córdoba.— Expropiación de terrenos para su línea de desvíos para trasbordar con el F. C. Central de Buenos Aires.

Excmo. Señor:

No encuentro inconveniente legal alguno para que V. E. apruebe el plano de la referencia, haciendo la declaración de utilidad pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1922.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 8 de 1922.

Expte. 6128 —F— 921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano demostrativo de los terrenos que será necesario expropiar para el establecimiento en el Km. 71/505, de su línea de desvíos y sus dependencias para operaciones de trasbordo con el Ferrocarril Central de Buenos Aires, y

Teniendo en cuenta, que la Dirección General de Ferrocarriles, informa que se trata de ejecución de obras ya autorizadas, y que el área a expropiar asciende a 13.482 metros cuadrados.

Atento lo establecido en la Ley 6369 y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Apruébase el plano de referencia a los efectos de la expropiación de los terrenos de que se trata, que se declaran de utilidad pública.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

F. C. Central de Córdoba.— Expropiación de terrenos para empalmar su línea principal con su sección Noroeste, en la ciudad de Tucumán.

Excmo. Señor:

De acuerdo con los precedentes informes corresponde aprobar los planos de la referencia, con la declaración de que es de utilidad pública la obra a realizarse.

Buenos Aires, Abril 13 de 1922.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 8 de 1922.

Expte. 4718 —F— 922. — Visto los planos que presenta para su aprobación la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, demostrativos de los terrenos que requiere expropiar para empalmar las vías de su línea principal con las de su sección Noroeste Argentino, en la ciudad de Tucumán, cuya obra fué autorizada por resolución de 20 de Marzo ppdo.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta las prescripciones de la Ley 6369,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Apruébase los planos de que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Oficina Biblioteca y Talleres: Licitación pública para la provisión de una máquina litográfica; su aprobación.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Expte. 9472-B-920. — Vistas las actuaciones producidas con motivo de la segunda licitación pública efectuada el 29 de Diciembre ppdo. para la adquisición de una máquina litográfica con destino a los talleres gráficos del Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que de las siete propuestas presentadas, tres de las cuales corresponden a la National Paper & Type Co. es la más económica la de la casa Serra Hnos. pero la máquina ofrecida carece, contrariamente a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, de pone- pliegos automático sin el cual la propuesta resulta inaceptable por tratarse de un complemento indispensable cuya supresión importaría no solo alterar las condiciones exigidas por el pliego que ha servido de base a la licitación, sino también recargar el costo de funcionamiento de la máquina con el jornal del obrero que tendría que reemplazar ese mecanismo suplementario;

Que la propuesta de la casa Ditta Nebiolo y Cia. que sigue en orden ascendente de precio a la de Serra Hnos. es asimismo inaceptable, porque su cotización ha sido hecha en moneda extranjera y no incluye el gasto de transporte y colocación, contrariando así lo establecido en las bases de la licitación, además de no poseer, la máquina que ofrece, pone, y saca-pliegos automáticos:

Que la casa Curt Berger y Cia. cuya propuesta sigue en precio, inmediatamente a aquéllas, ofrece una máquina «Express V» que reune las condiciones establecidas y si bien en cuanto al peso excede al de resistencia del local en que será emplazada, igual cosa ocurre, con ligeras variantes, con todas las propuestas presentadas, pero este inconveniente se subsanará con la consolidación del local, lo que se tramita por expediente separado.

Y atento el nuevo informe producido por la Oficina Biblioteca.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación pública de la referencia y adjudícase a la casa Curt Berger y Cia. la provisión de una máquina litográfica «Express V» con un peso de 7.000 a 7.600 kilos, emplazamiento de 404 x 211 ctms; para calar pliegos hasta el formato de 70 x 100 ctms; y de acuerdo con las demás características especificadas en el pliego de condiciones respectivo por valor de ($ 20510 m/n.) veinte mil quinientos diez pesos moneda nacional.

Artículo 2º. — El importe expresado se imputará contra los fondos de que se disponga en el corriente año para «Gastos de talleres, eventuales, etc.» del Ministerio.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la Oficina de Biblioteca y Talleres a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Francisco Beiró
Tomás Zuruela
Julio Moreno.
J. S. Salinas.

Sobre fijación de precios de materiales destinados a las obras de los puertos de la Capital y Mar del Plata y del edificio para Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1922.

Teniendo en cuenta que en los contratos suplementarios celebrados con las empresas constructoras de los Puertos de la Capital y de Mar del Plata y del edificio para la Administración de Correos y Telégrafos se ha determinado que el P. E. ha de fijar el precio en plaza de los materiales y estructuras que sean necesarias para esas obras, y

Considerando:

Que esa fijación puede ser directamente efectuada por el Ministerio de Obras Públicas, en base a los informes que sus oficinas técnicas le produzcan y de aquellos otros que estime necesarios para su mejor fiscalización.

Que con este procedimiento ha de conseguirse mayor rapidez en la substanciación de los expedientes respectivos, lo que redundará en beneficio de las mismas obras, ya que así será posible que éstas se prosigan con mayor actividad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º La fijación de los precios de que se trata, se efectuarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas, previo los trámites que conceptúe corresponder.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Desestimando apelación interpuesta por Emilio Minotti.

Buenos Aires, Abril 11 de 1922.

Exp. 1324—C—1922. — R. F. Nº. 102. — Vista la apelación dedu-

cida por el Señor Emilio Minotti, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee en su denuncia sobre exceso de 700 kilos yerba elaborada, en el despacho N°. 3535 del vapor «Minas Geraes», atento lo actuado, y

Considerando:

Que el exceso real constatado al verificarse la entrega de la mercadería es de 124,88 kilos y está comprendido en la tolerancia legal, como lo ha entendido y resuelto la Aduana,

Que las consideraciones aducidas por el recurrente para establecer el exceso de 700 kilos, así como las que sirven de base al recurso deducido, son inadmisibles, desde que si bien han faltado 4 bultos a la descarga, el peso resultante de los retirados del depósito no altera la manifestación hecha por el documentante y el Fisco no ha podido perjudicarse por la circunstancia premencionada

Que, disponiéndose la formulación del respectivo cargo por los 124,88 kilos no manifestados, debe descartarse la posibilidad de un pedido de devolución pues, para que esto proceda, es indispensable que se haya abonado mayor derecho que el legítimo y en este caso ocurre todo lo contrario,

Por lo expuesto y no obstante lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Desestímase la apelación deducida.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por J. F. Auger.

Buenos Aires, Abril 20 de 1922.

Exp. 1320—C—1922. — R. F. N°. 104. — Vista la apelación deducida por el Señor José Félix Auger, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al valor del exceso denunciado y constatado al cumplirse el manifiesto N°. 164805 del vapor «Primera Misiones», atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la medición de las maderas a que se refiere el citado manifiesto, empezó el día 17 de Diciembre,

Que el interesado, tres días después o sea el 20 del mismo mes, presentó su solicitud de adición que el art. 934 de las Ordenanzas de Aduana, autoriza para rectificar las declaraciones hechas en los documentos de despacho, siempre que no existiera principios de verificación,

Que ese precepto no es aplicable al presente caso por cuanto la respectiva solicitud fué presentada tres días después de haberse empezado a medirse la madera para verificar la exactitud del metraje que se le atribuía, ya que la especie y calidad habían resultado conforme,

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por R. Couzier y Cía.

Buenos Aires, Abril 20 de 1922.

Exp. 1351—R—1922. — R. F. N°. 105. — Vista la apelación deducida por los Señores R. Couzier y Cía., de la resolución administrativa que declara caído en comiso un exceso de 724 kilos yerba canchada que resultó sobre lo pedido en el permiso N°. 7046, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente documentó por copia N°. 676, 563 bolsas yerba traídas a su consignación por el vapor «Patagonier», declarando con la marca «Machadinho 1, 208 y «Machadinho Y 1» 355, que sobre esa copia se giraron dos despachos, cumpliéndose el primero por 690 kilos de menos y el segundo por 724 kilos de más, sin diferencia alguna en las bolsas que resultaron conforme,

Que no puede afirmarse que se trata de dos partidas por la pequeña variación que existe en la marca desde que se han importado en el mismo vapor, a una sola consignación, siendo igual en especie y calidad el artículo, debiendo por lo tanto cumplirse la copia por el total declarado sin tener en cuenta las diferencias encontradas en los despachos parciales,

Que el exceso real es de 34 kilos y está comprendido en la tolerancia que acuerda la Ley, por lo que no resulta infracción punible,

Se resuelve:

Sobreseer.
Pase a la Aduana de Rosario, a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo apelación deducida por A. J. Sommaruga.

Buenos Aires, Abril 20 de 1922.

Exp. 659—C—1922. — R. F. N°. 106. — Vista la apelación deducida por el Señor A. J. Sommaruga de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al valor del exceso denunciado en una partida de varillas de hierro correspondiente al despacho N°. 36, 630, del vapor «Baron Baeyens», atento lo actuado, y

Considerando:

Que para sostener la existencia de un exceso sobre lo declarado y ser procedente la pena, se requería una circunstancia que falta en el sumario o sea que las varillas no entregadas aún, fueran de las que el recurrente documentó como suyas y está probado a la evidencia que 12 carecen de marca y 27 llevan la correspondiente a la partida descargada del mismo vapor a consignación de la firma J. y J. Drysdale y retiradas directamente de perfecta conformidad, según las anotaciones del parcial respectivo, ratificadas por la declaración del propio consignatario (fs. 12 vta.),

Que el recurrente, además ha sostenido y sostiene que los 27 atados de varillas marca J. J. D., no le pertenecen y la misma declaración hizo el representante de la casa J. y J. Drysdale, debiendo por lo tanto considerarse de propiedad Fiscal en su condición de rezago,

Que los 12 restantes pueden pertenecer a la partida documentada por el recurrente ya que el pequeño cartón que traen adheridos con la marca respectiva es fácil se haya desprendido en las distintas manipulaciones sufridas por los atados desde su descarga de a bordo hasta su depósito en plazoleta,

Que, adicionados estos 12 atados a los 961 retirados, suman 973 o sea 27 menos que los descargados y documentados pero no se podría responsabilizar de su pérdida al Fisco en los términos de los artículos 287 al 289 de las Ordenanzas de Aduana, por cuanto con los 973 se habría excedido la copia en 284 kilos y procedería entonces su confiscación, de acuerdo con el art. 930,

Que, esto sentado, corresponde disponer el despacho de los 973 atados sin pena alguna por estar comprendido el exceso dentro de la tolerancia legal sin perjuicio de exigir los derechos correspondientes y debiendo procederse con los 27 atados J. J. D. en la forma indicada en el segundo considerando,

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Sobreseer.
Pase a la Aduana de la Capital, para que dé por cancelada la copia respectiva con los 973 atados varillas, declarándose de propiedad fiscal los 27 marca J. J. D., cuya venta dispondrá en la primer subasta ingresando a rentas el importe de la misma.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Desestimando recurso interpuesto por F. Günther.

Buenos Aires, Abril 22 de 1922.

Exp. 1015—G—1922. — R. F. N°. 107. — Visto el recurso interpuesto por el Señor Félix Günther, contra la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor del exceso constatado al verificarse la mercadería solicitada a despacho por póliza N°. 72.903, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de la resolución condenatoria de la Aduana, el apelante interpuso el recurso que determina el art. 1063 de las Ordenanzas, por lo cual se le entregaron los autos el día 1°. de Marzo ppdo,

Que el plazo para la presentación del certificado a que se refiere el art. 1066 de las Ordenanzas, venció el día 6 de Marzo último,

Que habiéndose presentado el recurrente a este Ministerio el día 7 de Marzo, optando por la vía administrativa, la resolución de la Aduana, ha quedado consentida y con fuerza de cosa juzgada (Art. 1068 de las O. O.),

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto por el Señor Félix Günther.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Negando reconsideración resolución pedida por E. Pereyra y Cía.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1922.

Exp. 1066—P—1922. — R. F. N°. 108. — Vista la solicitud de los Señores E. Pereyra y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 2 de Marzo último, confirmatoria de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de la mercadería solicitada a despacho por manifiesto N°. 102.181, atento lo actuado, y

Considerando:

Que las nuevas causales alegadas por los recurrentes no destruyen las razones que fundamentan la resolución recurrida, ni existen en ella errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que justificarían su revisión,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Desestimando recurso interpuesto por José M. Ordoñez, Guarda 1°. de la misma.

Buenos Aires, Abril 22 de 1922.

Exp. N°. 781—C—1922. — R. F. N°. 109. — Vista la apelación deducida por el Guarda 1°. de la Aduana de la Capital, D. José M. Ordoñez, de la resolución de la misma que sobresee su denuncia por diferencia de valor en unos cueros de nutria embarcados por boleto N°. 13630, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y,

Considerando:

Que la mercadería en denuncia ha salido de la jurisdicción fiscal con sus documentos en forma sin que se haya hecho objeción alguna en el acto de su embarque sobre especie calidad o cantidad,

Que tratándose de frutos no incluídos en la planilla de aforos previstos en el art. 5°. de la Ley N°. 10.349, los derechos deben liquidarse sobre el valor que el exportador les asigne y si este resulta inferior al de su cotización en plaza el procedimiento a seguir es el de denegar su exportación en el caso de no aceptarse por el interesado el que les fije el Vista a quien se gira el respectivo boleto,

Que el valor declarado lo fué de acuerdo con la factura exhibida en el acto del despacho cuyo valor se aceptó verificándose en consecuencia el embarque y la salida de los frutos al exterior,

Que como lo manifiesta la Junta del Ramo, no es posible volver sobre un acto consumado ya, en que se han llenado las formalidades de la Ley, cuando falta la mercadería y con ella la prueba fehaciente de la falsa declaración que se denuncia siendo que en materia de pieles son muy diferentes los precios de cotización por ser tambien distintas las calidades dentro de la misma especie,

Que esto sentado, las diligencias indicadas por el Señor Procurador del Tesoro, resultarían inútiles al fin que con ellas se persigue,

Se resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por A. Laffin y Cía.

Buenos Aires, Abril 25 de 1922.

Exp. 4187—L—1921. — R. F. N°. 110. — Vista la solicitud de los Señores Alberto Laffin y Cía., en la que nuevamente piden revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos a la mercadería solicitada a despacho por manifiesto N°. 15.628, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se solicitó a despacho bicromato de potasio impuro de la partida 3252 y de la verificación practicada resultó, a juicio del denunciante, el mismo producto pero comercialmente puro,

Que de los análisis practicados por la Oficina Química Nacional, se desprende que el producto en cuestión, no es absolutamente puro

Que la Ley, grava con igual derecho (25 o/o) tanto al producto puro como al impuro, estableciendo diferencia en el aforo que es mayor para el primero.

Que no se trata de ninguno de los productos nativos que por ser materias primas para la industria están gravadas con el menor derecho de 5 o/o,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer, declarándose bien manifestada la mercadería en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confírmase resolución apelada por F. Ibañez.

Buenos Aires, Abril 25 de 1922.

Exp. 1461—C—1922. — R. F. Nº. 111. — Vista la apelación deducida por el Señor Francisco Ibañez de la resolución administrativa que le impone el pago de dobles derechos por la diferencia de calidad constatada en unos tejidos de algodón documentados por copia de factura a depósito número 16.671, atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del Ramo, como el Tribunal de Vistas, por únanimidad de votos, declaran que el artículo en cuestión se encuentra comprendido en la partida de tarifa que se denuncia,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por T. Torrado.

Buenos Aires, Abril 25 de 1922.

Exp. 1322—C—1922. — R. F. Nº. 112. — Vista la apelación deducida por el Señor Tomás Torrado de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de la mercadería que se manifestó como no, tarifada y resultó de la partida 1654, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 1654 de la tarifa, comprende a las carabinas, fusiles o tercerolas, de cualquier clase o sistema,

Que el recurrente reconoce que el arma por él manifestada, es de repetición, sistema Mauser y destinada a la caza mayor,

Que el hecho de haberla denominado «rifle» y la circunstancia de que su valor actual sea inferior al de tarifa, no basta para sacarla de la partida que expresamente la comprende, ni justifica la infracción cometida,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada, por T. Torrado.

Buenos Aires, Abril 25 de 1922.

Exp. Nº. 1082—C—1922. — R. F. Nº. 113. — Vista la apelación deducida, por el Señor Tomás Torrado, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre caños de hierro de menos de 75 milímetros de diámetro interior que se manifestó y caños de hierro dulce que resultaron de la verificación practicada por el denunciante, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la tarifa de avalúos exige la declaración del diámetro interior o exterior, únicamente cuando se trata de caños de hierro fundido (partidas 927 y 928),

Que el recurrente al declarar «caños de hierro de menos de setenta y cinco milímetros de diámetro interior», los ha clasificado explícitamente en la partida 927,

Que dicha declaración no era susceptible de ampliación, desde que encuadraba perfectamente en la partida 927,

Que resultando de los informes técnicos, que se trata de caños de hierro dulce, no corresponde modificar la pena impuesta en la resolución recurrida, porque ella se ajusta a las disposiciones legales vigentes,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada, por A. Malvár.

Buenos Aires, Abril 25 de 1922.

Exp. 630—C—1922. — R. F. Nº. 114. — Vista la apelación deducida por el Señor Alfredo Malvar, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre un tapado que declaró de la partida 2192, como regular, y que resultó de la 2193, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, no ha existido falsa declaración por cuanto se ha consignado el peso del tapado y la clase de la piel utilizada en su confección,

Que si a juicio del Vista verificante, la piel de Kolinsky entra en la categoría de fina y no de regular, debió exigir el valor del tapado para fijarle el aforo correspondiente a su clase sin pasar una denuncia que no procedía ante el texto claro de la declaración contenida en el documento de despacho,

Que la ámplia información producida demuestra que la mercadería ha sido bien manifestada pues, además de los numerosos informes de las casas del ramo consultadas, al efecto, tanto los Consulados de Rusia y Polonia, en ésta como la Unión Industrial, el Señor Director del Jardín Zoológico y el Cónsul General de la República en Varsovia, afirman que la piel de Kolinsky, no puede reputarse fina sino que está en la categoría de las regulares,

Que la partida 2192 clasifica los tapados para señora por la calidad de las pieles utilizadas en su confección y desde luego, si el que motiva estas actuaciones lo ha sido con pieles de Kolinsky que, como se ha visto, son regulares, encuadra perfectamente en esa partida y no ha podido llevarse el valor declarado so pretexto ni de su corte, ni de su forro, ni de su costo en plaza, estando como está especialmente previsto en dicha partida,

Que conviene fijar la norma para la clasificación ulterior de estos artículos, suprimiendo las divergencias a que ha dado lugar su clasificación a fin de uniformar su despacho y evitar a la vez los perjuicios que estas desintelingencias han ocasionado y ocasionan al comercio importador

Que es necesario asimismo señalar el límite que separa a las pieles confeccionadas de las sin confeccionar, dado el silencio observado para con éstas en la Ley arancelaria y a fin de no incurrir en manifiestas inequidades si se hiciera regir su despacho con arreglo a la letra de la Ley y prescindiendo del avalúo que se ha fijado a las que por venir confeccionadas tienen en sus respectivas clases un valor superior.

Que coincidiendo la mayoría de los informes producidos en la clase de las distintas pieles que se importan del exterior, puede adoptarse como norma para fijar definitivamente las calidades a que cada una pertenece a fin de que los importadores hagan sin inconveniente su diferencia legal en el modo y forma que lo dispone el art. 106 y su correlativo de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve:

Declárase bien manifestada la mercadería y en consecuencia, sobreséese.

Las Aduanas, a los efectos establecidos en la Tarifa de Avalúos, considerarán como pieles de calidad finas al Arminio, Astrakan, Chinchilla, Castor, León del Atlas, Loutre Marta de Rusia y del Canadá, Pekan, Skungs, Tigre de Bengala Visón del Canadá, Zorro plateado, croisé, de Siberia, Canadá, o Alaska sin teñir, blanco y otros y Zibellina.

De calidad regular: Civette, Lobo de Rusia, Marmota, Kolinsky, Opposum, Petit gris, Putois, Zorro gris y demás en general, teñidos, Y de calidad ordinaria a la de Conejo, Cabra, Liebre, Mouflon, Mongolie y Murmel, debiendo, con arreglo a esta clasificación aceptar o rechazar los valores que los interesados declaren a las mencionadas pieles cuando vengan sin confeccionar, teniendo en cuenta el avalúo que la partida 2193 fija a las confeccionadas y debe entenderse establecido para aquellas en la clase fina.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Aduana de Mendoza. — Aprobando resolución que sobresee en una denuncia por exportación de efectos teatrales sin pago de derechos.

Buenos Aires, Abril 12 de 1922.

Exp. 771—M—1922. — R. F. Nº. 108. — Visto que la Aduana de Mendoza en cumplimiento de lo prescripto por el art. 38 de la Ley Nº. 4933, eleva la resolución por la cual sobresée en la denuncia formulada con motivo de haberse permitido el paso al extranjero de efectos teatrales sin pagar los derechos correspondientes, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución en consulta se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Apruébase la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana de Mendoza, a sus efectos.

Salaberry

Aduana de Mendoza. — Confirmando resolución apelada por Pedro Troncoso y Arístides Sayavedra.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1922.

Exp. 45—M—1922.—R. F. Nº 129. — Vista la apelación deducida por los Sres. Pedro Troncoso y Arístides Sayavedra, empleados de la Aduana de Mendoza, de la resolución de la misma que sobresee en su denuncia sobre falta da manifestación de un fardo llegado por tren internacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución dictada se ajusta a las constancias del sumario y a las prescripciones de la Ley;

Que, en consecuencia, no procede la revisión que se pide;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de Mendoza para que proceda al despacho de la mercadería cuestionada en la forma indicada en la última parte del informe de la Inspección General de Rentas corriente a fojas 20 vuelta, y a los demás efectos.

Salaberry

Aduana del Rosario. — Confirmando resolución apelada por Andrés Guzmán.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1922

Exp. 679—G—1922.—R. F. Nº 128.— Vista la apelación deducida por el Señor Andrés Guzmán, de la resolución de la Aduana del Rosario que le obliga a despachar como mercadería extranjera una partida de bananas embarcada en jurisdicción de la Receptoría de Bella Vista; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente no ha justificado la procedencia nacional de la fruta de que se trata;

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Salaberry

Aduana de Rosario. — Sobre miembros suplentes del Tribunal de Vistas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. Nº. 620. R. 1922.—R. V. Nº. —446. — Vista la nota de la Aduana de Rosario en la que propone se integre el Tribunal de Vistas con dos miembros suplentes a fin de que puedan reemplazar a los titulares cuando se ausenten con licencia; atento lo informado, y

Considerando:

Que la medida propuesta contraría las disposiciones del Decreto de 10 de Octubre de 1916, que reglamenta las funciones de los Tribunales de Vistas;

Que para evitar los inconvenientes que puedan producirse cuando algún miembro del Tribunal solicite licencia, la Aduana, al elevar la solicitud debe indicar el nombre del Vista que esté en condiciones de integrar el Tribunal, a fin de que este Ministerio lo designe con carácter transitorio,

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de Rosario para que proceda en la forma indicada precedentemente, y, a los demás efectos.

Salaberry

Aduana del Rosario. — Modificando resolución apelada por Martín y Cía. Ltda.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 1639—R—1922.—R. F. Nº 126.— Vista la apelación deducida por los Sres. Martín y Cía. Lda. de la resolución de la Aduana del Rosario que impone dobles derechos sobre una partida de yerba elaborada que se declaró canchada; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el mismo día en que se presentó la copia de factura a depósito los recurrentes solicitaron rectificar el error cometido al establecer la calidad del artículo manifestado;

Que tanto en el manifiesto general como en el consular, conocimiento y certificado de origen figura la mercadería como yerba elaborada;

Que para despachar a plaza la yerba tanto canchada como elaborada, es menester someterla al análisis químico;

Que todas esas circunstancias si bien atenúan considerablemente la infracción cometida, no la eximen de pena ya que el error no surge del propio documento (Corte Suprema Causa CCCLXVI).

Que tratándose de una denuncia definitiva, corroborada por el mismo documentante al solicitar la rectificación de lo manifestado, no corresponde al Vista que se designó para verificarla, participación alguna en la multa de que fuera pasible la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada imponiéndose una multa de 2 % adjudicable al empleado denunciante.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Salaberry.

Aduana de la Capital. — Modificando resolución apelada por Luís Vainer.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 1727—C—922.—R. F. Nº 127.—Vista la apelación deducida por el Sr. Luís Vainer, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que conmuta la pena por una multa igual al 25 % sobre el valor de los derechos de una partida de pintura que se encontró sin manifestar en la lista de rancho del vapor «Pacific»; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por resolución de fecha Noviembre 8 de 1921, este Ministerio dejó establecido que los errores cometidos en el manifiesto del rancho podían ser salvados sin recargo alguno dentro de las 48 horas de la entrada del buque;

Que en el presente caso tanto el capitán como los agentes han dispuesto de tiempo más que suficiente para rectificar el error cometido;

Que el art. 9 5 de las Ordenanzas de Aduana impone la pena de comiso de lo manifestado de menos si el error no ha sido salvado en tiempo;

Por las consideraciones expresadas:

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada imponiendo una multa igual al valor de las mercaderías en denuncia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por Alfredo Malvar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1922.

Exp. 1903—C—1922.—R. F. Nº 130.—Vista la apelación deducida por el Señor Alfredo Malvar, de la resolución administrativa que le impone el pago de una multa igual al valor de la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó de unas mercaderías pedidas por póliza de encomienda; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se denuncia una diferencia de calidad, la que ha sido confirmada tanto por la Junta del ramo como por el Tribunal de Vistas por opinión de todos sus miembros;

Que no existe circunstancia que atenúe la infracción cometida;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salaberry

Aduana de la Capital. — Modificando resolución apelada por Pantaleón M. Sánchez.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1922.

Exp. 824—C—1922.—R. F. Nº 131.—Vista la apelación deducida por el Sr. Pantaleón M. Sánchez, de la resolución administrativa que le impone el pago de una multa igual al valor de los derechos de almacenaje, eslingaje y guinche correspondientes al exceso de volumen constatado en una partida de cajones desarmados para envasar manteca; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se declaró un volumen de veinte metros cúbicos y de la verificación practicada resultó de ochenta y cuatro metros;

Que un error de tal magnitud si bien no encuadra en la disposición del art. 1057 de las Ordenanzas, constituye un atenuante de la infracción cometida;

Que además el error cometido resulta de la simple lectura del conocimiento sin que fuera necesario para constatarlo proceder a la verificación de los bultos,

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada imponiéndose una multa igual al 10 % de los derechos del exceso en denuncia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobre forma de pesar los artículos de metal plateado que vengan en cajoncitos de madera (Allard y Cía.).

Buenos Aires, Mayo 20 de 1922.

Exp. Nº. 855. C. 1922.— R. F. Nº 132 —Vista la apelación deducida por los Señores Allard & Cía., de la resolución del Tribunal de Vistas que declara que unos artículos de metal plateado que vienen envasados en pequeños cajoncitos de madera cuyo espesor es de 8 milímetros deben ser pesados con inclusión de éstos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la nota 6 de la Sección Mercería define la forma en que deben pesarse los artículos de metal plateado cuando vienen en cajas de madera;

Que la resolución de 23 de Febrero de 1918 en que se funda la mayoría del Tribunal, se limita a deslindar lo que debe entenderse por caja o cajón, a los efectos del peso de las mercaderías, no siendo aplicable a los artículos de metal plateado, por cuanto para éstos existe forma especial de pesarse;

Por esto y de acuerdo con lo declarado por la mayoría de la Junta del Ramo y minoría del Tribunal de Vistas,

Se resuelve:

Declárase que los artículos de metal plateado que vengan en cajoncitos de madera deben pesarse de acuerdo con lo dispuesto en la nota 6 de la Sección Mercería.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Revocando resolución apelada por The National City Bank of New York.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1922.

Exp. 1063—C—19 2.— R. F. Nº 133. —Vista la apelación deducida por The National City Bank of New York, de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital que lleva a la partida 1997 un tejido de algodón crudo para la confección de bolsas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida 1995 comprende el tejido de algodón crudo, llamado lienzo.

Que el de que se trata es un tejido de algodón crudo para la fabricación de bolsas para harina,

Que si las bolsas de lienzo o de otro género de algodón están aforadas a 0,50 el kilo, no es posible aplicar un aforo mayor a la tela destinada para su confección,

Que, por otra parte, de las informaciones recogidas por este Ministerio resulta que la tela en discusión se ha despachado anteriormente en la Aduana de la Capital, como tejido de algodón crudo, lienzo para bolsas de la partida 1995,

Se resuelve:

Revócase la resolución apelada, declarándose que la mercadería en cuestión debe despacharse por la partida Nº 1995.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por A. Laffin y Cía.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922.

Exp. 383—L—1921.—R. F. Nº 134.—Vista la solicitud de los Sres. Alberto Laffin y Cía., en la que nuevamente piden revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos a la mercadería solicitada a despacho por manifiestos Nros. 15015 y 15 31; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se solicitó a despacho bicromato de potasio impuro de la partida 3252 y de la verificación practicada resultó, a juicio del denunciante, el mismo producto pero comercialmente puro,

Que de los análisis practicados por la Oficina Química Nacional se desprende que el producto en cuestión no es absolutamente puro.

Que la Ley grava con igual derecho (25 %) tanto al producto puro como al impuro, estableciendo diferencia en el aforo que es mayor para el primero,

Que no se trata de ninguno de los productos nativos que por ser materias primas para la industria están gravadas con el menor derecho de 5 %.

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:

Sobreseer, declarándose bien manifestada la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Consulta sobre falsas manifestaciones

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 1503—C—19 2.—R. V. Nº 450.—Visto que la Aduana de la Capital consulta si son susceptibles de denuncia y pena las falsas manifestaciones que se constaten en las mercaderías subastadas o a subastarse con arreglo a lo dispuesto en el Art. 309, de la Ley 810; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no existe ninguna razón para establecer distingos entre una mercadería que se despache en las condiciones normales y otra caída en rezagos,

Que, por lo tanto, toda falsa declaración que se constate en los últimos debe denunciarse en el modo y forma que lo prescribe el Art. 1044, resolviéndose la infracción de acuerdo con las disposiciones que la rigen,

Que disponiendo la Ley que los derechos y multas deben hacerse efectivas con el importe de las mercaderías subastadas, es indudable que sólo puede reputarse rematante en los términos del Art. 3.9. de las Ordenanzas lo que queda una vez cubiertos los derechos y multas,

Se resuelve:

Tomen nota las Aduanas para proceder en la forma indicada en los considerandos y pase a la de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobre forma en que debe pesarse la seda desflocada en carreteles y bobinas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 1599—C—1922.—R. V. Nº 451.—Visto que la Aduana de la Capital somete a la consideración de este Ministerio la consulta que le ha sido formulada con respecto a la forma en que deben pesarse la seda desflocada en carreteles y bobinas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos afora al peso neto la seda desflocada para el telar, cuando se importa en madejas (partida 97).

Que dicha mercadería no deja de ser materia prima de la partida 97 por el hecho de venir en bobinas o carreteles y sería inequitativo entonces modificar la forma de pesarla cuando se importa en tales condiciones y no en madejas,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Declárase que la seda desflocada para telar debe pesarse neto cuando se importa en bobinas o carreteles.

Comuníquese, tomen notas las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Beresiartu Lauro. — Negando cancelación de letra

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 1018—B—922.—R. V. Nº 118.—Vista la presentación del Señor Lauro Beresiartu, en la que pide se cancele la letra que ha firmado ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a efectos teatrales pertenecientes a la artista Señora Pastora Imperio que fueron exportados por la de Mendoza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el permiso de importación se detallan las mercaderías en su especie, calidad, con un peso de 320 kilos contenidas en tres cajones, a lo que se le ha asignado un valor de $ 1.000; y en la certificación hecha por la Aduana de Mendoza sólo consta exportado un cajón efectos teatrales, valor $ 170.

Que, en consecuencia, no habiéndose llenado a la salida de las mercaderías los requisitos que consagra el Decreto de 24 de Junio de 1914 para gozar de los beneficios que el mismo acuerda, el pedido que se formula es improcedente,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Banco Anglo Sud Americano. — Prórroga reembarco

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 1801—B—922.—R. V. Nº 443.—Vista la presentación del Banco Anglo Sud Americano, en la que pide se le conceda una prórroga de tres meses para reembarcar una partida de achicoria declarada inapta para el consumo por la Oficina Química Nacional, y

Considerando:

Que a juicio de la Aduana de la Capital, la prórroga que se solicita es excesiva, pudiendo concederse por equidad, por el término de treinta días,

Se resuelve:

Concédese una prórroga de treinta días para proceder al reembarco de la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Boggi Luis. — Negando ocupar una casilla

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. Nº. 175. B. 1922.—R. V. Nº. 442. — Vista la solicitud de Don Luis Boggi, en la que a mérito de haber adquirido la casilla de propiedad de Don José Ronzone, pide se le permita continuar ocupando gratuitamente el terreno fiscal en que se encuentra instalada; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las condiciones antihigiénicas en que se encuentran las casillas viviendas existentes en la zona portuaria, las hacen perjudiciales para los interesados y para la salud pública,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Banco Francés e Italiano. — Prórroga para mantener depositada una mercadería.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1922.

Exp. 1423—B—922.—R. V. Nº 439.— Vista la presentación del Banco Francés e Italiano, en la que pide se le permita mantener en depósito, por el término de un año, 19.136 kilos cáñamo en rama sin peinar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Se resuelve:

Concédese una prórroga de un año para mantener en depósito la mercadería de referencia, previo pago del almacenaje devengado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Case Treshing Machine y Cía. J. I.— Negando devolución por error de aforo.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 1250—C—922.—R. V. Nº 453.— Vista la presentación de J. I. Case Treshing Machine & Co. en la que piden devolución de lo abonado de más por error de aforo en el manifiesto de directo Nº 19.640; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera no es admisible el reclamo que se formula, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 148, de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Chadwick Weir & Cía. Ltda. — Aceptando letras caucionales

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 1897—C—922.—R. V. Nº 452.— Vista la presentación de los Sres. Chadwick Weir & Cía. Ltda., en la que piden se les permita caucionar los derechos correspondientes a los materiales que introduzcan con destino a la explotación minera; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiendo el P. E. solicitado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes a las maquinarias, herramientas y materiales destinados a la instalación y explotación de los establecimientos mineros y metalúrgicos, es equitativo conceder la franquicia condicional que se solicita,

Se resuelve:

Autorízase a la Subprefectura de Comodoro Rivadavia para aceptar de los recurrentes, letras a ciento ochenta días, suficientemente garantizadas a juicio del Sr. Subprefecto de la misma, en garantía de los derechos correspondientes a los materiales que introduzcan los Sres. Chadwick Weir & Cía. con destino a la explotación de minas.
Las letras de referencia se harán efectivas si a su vencimiento el H Congreso no hubiese exonerado de derechos a los materiales de que se trata.
Comuníquese y pase a la Prefectura General de Puertos a sus efectos.

Salaberry

Campomar & Soulas. — Renovación letra

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 1597—C—921—R. V. Nº 445.— Vista la presentación de los Sres. Campomar & Soulas, en la que piden se les permita renovar la letra Nº 569, que han firmado en caución de los derechos correspondientes a maquinarias destinadas a la instalación de una fábrica de tejidos e hilados de lana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes gestionan del H. Congreso una ley que libere de derechos a las maquinarias de que se trata, circunstancia que justifica la renovación que se pide,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Canop Santiago. — Negando anulación de despachos directos

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. Nº. 695. C. 1922.—R. V. Nº. 441. — Vista la solicitud del Señor Santiago Canop, en la que pide se faculte a la Aduana para permitir la anulación de los despachos de directo cuando las mercaderías en ella documentadas deban transferirse a empresas que gozan de franquicias y se le devuelva lo abonado por derechos de 110 barricas cemento portland venidas al Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por los Arts. 195, de las Ordenanzas y 51, de la Ley Nº. 4933, los despachos de directo no pueden dejarse sin efecto sino para retornar, transbordar o reembarcar las mercaderías,
Que las empresas ferroviarias sólo pueden introducir libre de derechos los materiales que reciban a su consignación o adquieran en depósito.
Que en el presente caso la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano ha adquirido el artículo despachado y con derechos pagos.
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Demarchi & Ferreyra. — Negando devolución letras caucionales

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 1152—D—922.—R. V. Nº 454.— Vista la presentación de los Sres. Demarchi & Ferreyra, en la que solicitan les sean devueltas las letras suscriptas a favor de la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a los tejidos que introdujeron y en cuya fabricación se utilizó lana del país; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha manifestado el Señor Procurador del Tesoro en un caso análogo (Exp. 422—D—922), no existe ley alguna que exima de derechos a la mercadería en cuestión.
Que este Ministerio autorizó su despacho con letras caucionales a la espera de la sanción legislativa en proyecto sobre la cual no se ha pronunciado aún el H. Congreso.

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Eberly Arturo A. — Aceptando letras caucionales

Buenos Aires, Mayo 11 de 1922.

Exp. 1873—E—922.—R. V. Nº 437.— Vista la presentación del Señor Arturo A. Eberly, en la que pide se le permita caucionar los derechos correspondientes a los materiales que introduzca con destino a la explotación de minas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiendo el P. E. solicitado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes a las maquinarias, herramientas y materiales destinados a la instalación y explotación de los establecimientos mineros y metalúrgicos, es equitativo conceder la franquicia condicional que se solicita,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para aceptar del Señor Arturo A. Eberly, letras a ciento ochenta días, suficientemente garantizadas a juicio del Señor Administrador de la misma, en garantía de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca dicho Señor, con destino a la explotación de minas de petróleo.
Las letras de referencia se harán efectivas si a su vencimiento el H. Congreso no hubiere exonerado de derechos a los materiales de que se trata.
Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

Salaberry

Ferrocarriles del Estado. — Anulación de cargos

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 1399—F—922 —R. V. Nº 451.— Vista la presentación de los Ferrocarriles del Estado, en la que pide se deje sin efecto las multas de 2 y 5 %, por cuyo motivo la Aduana de la Capital ha formulado los cargos que se detallan de fs. una a tres; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado el carácter de la repartición peticionante y las razones que la misma expone para justificar las demoras en que se ha incurrido, es equitativo, como se ha resuelto en casos análogos, anular los cargos de referencia,

Se resuelve:

Anúlase los cargos de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

F. C. Pacífico. — Renovación letra

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 1765—F—9.2.—R. V. Nº 457.— Vista la presentación de la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 27 que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a trajes de tela impermeable con capuchones, para cambistas, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, encontrándose en trámite (Exp. 537—F—922), el pedido de la Empresa recurrente sobre inclusión de dicho artículo entre los que las Empresas ferrocarrileras pueden introducir libre de derechos; es equitativo acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

F. C. Pacífico.—Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 12 de 1922.

Exp. 1516—F—922 —R. V. Nº 433.— Vista la presentación de la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico en la que pide se le permita renovar la letra Nº 4, que ha firmado ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a 26 zorras volcadoras que transfirió en préstamo al Sr. Juan Anzulovich para ser empleadas en el transporte de leña para la Empresa, en Corral de Lorca; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

F. C. del Sud. — Tránsito Terrestre

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 1865—F—9.2.—R. V. Nº 441.— Vista la presentacion de la Empresa del F. C. del Sud, en la que pide se le permita remitir en vagones a Bahía Blanca, varios materiales, con destino a la Compañía de Aguas Corrientes de esa localidad; atento lo actuado; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos.

Se resuelve:

Concédese por excepción, la operación en la forma solicitada, debiendo la Aduana de la Capital adoptar todas las medidas de seguridad previstas por el Reglamento de Tránsito y remitir a la de Bahía Blanca un duplicado del reembarco debidamente cumplido, que servirá de tornaguía.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Günther Félix. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 10 de 1922.

Exp. 1141—G—1922.—R. V. Nº 426.— Vista la presentación del Señor Félix Gunther, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 407, que ha firmado en caución de los derechos correspondientes a 18 cuadros pintados con sus marcos correspondientes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no habiéndose terminado la misión por la cual introdujeron dichos cuadros, es equitativo acceder a lo solicitado.

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 2.68—L—922.—R. D. Nº 151.— Vista la nota de la Legación de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita liberación de derechos de importación y exportación de un cajón conteniendo fotografías, venidas en el vapor «Duca degli Abruzzi», las que serán exhibidas con fines benéficos; en atención a su destino y a título de reciprocidad

Se resuelve:

Concédese la importación de las fotografías de que se trata y su salida en su oportunidad libre de derechos.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 2 de 1922.

Exp. 1.20 F 1922. — R. D. Nº. 134. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal Nº. [illegible] y

destinada al Señor Agregado Comercial a dicha Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Legación de Francia. — libre despacho

Buenos Aires, Mayo 2 de 1922.

Exp. 1830—F—1922. — R. D. Nº. 137. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal Nº. 12406, destinada al Señor Agregado Comercial a dicha Legación de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Legación de Francia. — libre despacho

Buenos Aires, Mayo 2 de 1922.

Exp. 1831—F—1922. — R. D. Nº. 138. — Vista la nota de la Legación de Francia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal Nº. 18.761, venida en el vapor «Mendoza», y destinada al Señor Agregado Comercial a esa Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Legación Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 19 de 1922.

Exp. 1717—N—1922. — R. D. Nº. 112. — Vista la nota de la Legación de Noruega, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita se permita la exportación, libre de derechos, de 14 cajones y un baúl conteniendo muebles, alfombras y efectos de uso personal del Señor Ministro de dicho país, que remitirá a bordo del vapor «Río de Janeiro», de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese la exportación de la mercadería de referencia, libre de derechos.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Legación del Paraguay. — Embarque de un avión «Caudrón», libre de derechos.

Buenos Aires, Abril 26 de 1922.

Exp. 1775—R—1922. — R. D. Nº. 127. — Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que trasmite el pedido que le formulara la Legación del Paraguay gestionando el embarque, libre de derechos, de un avión «Caudrón» de 110 HP. perteneciente al Suboficial del Ejército paraguayo, Don Alberto Acuña Falcón, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese la exportación del aparato de referencia, libre de derechos.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Legación de Francia. — libre despacho

Buenos Aires, Mayo 2 de 1922.

Exp. 1825—F—1922. — R. D. Nº. 134. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal Nº. 12.174, venida en el vapor «Lutetia», y destinada al Agregado Comercial a esa Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Legación de Francia. — libre despacho

Exp. 1828—F—1922. — R. D. Nº. 135. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de dos encomiendas postales Nºs. 86082/3 venidas en el vapor «Massilia» y destinadas al Señor Agregado Comercial a dicha Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Relaciones Exteriores y Culto. — Libre despacho para la Legación de Italia.

Buenos Aires, Abril 19 de 1922.

Exp. 1636—R—1922. — R. D. Nº. 106. — Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con la que trasmite el pedido que le formulara la Legación de Italia, sobre liberación de derechos de importación y exportación de seis baúles conteniendo cintas cinematográficas llegadas en el vapor «Ré Vittorio», a la orden del Señor Capitán Viola, comisionado para dar conferencias y exhibición de las mismas con fines benéficos, en atención a su destino y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese la importación de las mercaderías de que se trata y su salida en su oportunidad, libre de derechos.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

S. A. «La Unión Argentina» Ltda. — Negando se revoque resolución que no hace lugar a una liquidación de derechos sobre manteca.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 937—L—1922.—R. V. Nº 440.— Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Unión Argentina» Ltda. en la que solicita se revoque la resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar a su pedido de que se liquide los derechos de exportación de una partida de manteca de acuerdo con los aforos que regían en la fecha del embarque; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la recurrente solicitó embarcar 7.600 cajones manteca para lo cual se le expidió el boleto de exportación número 23.082 con fecha 27 de Diciembre de 1921 y el embarque lo efectuó en Enero.
Que el Art. 3, de la Ley 10.349, dispone que las Aduanas liquiden los derechos de exportación con arreglo al aforo vigente en la fecha en que se expida el boleto de embarque o permiso de depósito,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Sadous Juan. — Renovación letra

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 1531—S—922.—R. V. Nº 443.— Vista la presentación del Señor Juan Sadous, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 682, que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a materiales para la perforación de minas de petróleo de la Compañía Petróleo Challacó, (Neuquén) Ltda; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando el recurrente que no le ha sido posible obtener el certificado de inversión de los materiales de referencia, es equitativo acceder a lo solicitado,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Soc. Anón. Puerto de San Nicolás. — Negando libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. Nº. 1240. S. 1922.—R. V. Nº. 455. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Puerto de San Nicolás, en la que solicita libre despacho de una partida de vigas y tablas destinadas a la reconstrucción del muelle del puerto nuevo; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la franquicia que se pide no se encuentra amparada por Ley alguna.
Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11, de la Ley Nº 4933, el P. E. no puede acordar otras franquicias que las establecidas en la misma o Leyes especiales.
De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de San Nicolás a sus efectos.

Salaberry

Simón Federico. — Autorizando el sellado de documentos extendidos en papel simple.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1922.

Exp. 652 —S— 1922. — 347 —V —Vista la presentación del Señor Federico Simón, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por venta de mercaderías a plazos, que extiende en el formulario de fs. 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión no hay forma posible de utilizar papel sellado.

Se resuelve:

Autorízase al recurrente para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su notificación y demás efectos.

D. E. Salaberry

Torrado Tomás. — Prórroga reembarco

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 1689—T—922.—R. V. Nº 453.— Vista la presentación del Sr. Tomás Torrado, en la que pide se le conceda una prórroga para reembarcar cuatro vagones mudanzas, con destino a Hamburgo; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo solicitado,

Se resuelve:

Concédese una prórroga de noventa días para reembarcar las mercaderías de referencia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Varios empresarios de navegación.— Dejando sin efecto cargos

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. No. 5937. H. 1921.—R. V. Nº. 447. — Vistos estos expedientes en que varias empresas de navegación solicitan se deje sin efecto los cargos que les han sido formulados en concepto de arrendamiento de terrenos ocupados como depósitos de escaleras; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por Decreto de 13 de Julio de 1914, se acordó a las compañías de navegación de ultramar el uso gratuito de una fracción de 2.000 m2. de terreno para depósito exclusivo de escaleras, la que se redujo a 1100 m2. en virtud de lo establecido por el Decreto de 23 de Junio de 1920.
Que dicha concesión se otorgó con el fin de evitar las dificultades que para el tráfico portuario ocasionaba la permanencia de escaleras sobre los muelles.
Que habiendo resultado insuficiente la extensión acordada, las compañías se vieron en la necesidad de ocupar otra fracción de terreno, lo que se efectuó con autorización de los inspectores de ribera.
Que siendo gratuito el uso de la extensión mayor, no sería equitativo mantener los cargos formulados por arrendamiento de la pequeña fracción que fué indispensable ocupar,

Se resuelve:

Déjase sin efecto los cargos de referencia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Vasena e hijos Pedro Ltda. Cía. Arg. de hierros y aceros. — Negando sin efecto multa 5 %.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

Exp. 356—V—922.—R. V. Nº 459.— Vista la presentación de la Cía. Argentina de Hierros y Aceros «Pedro Vasena e hijos» Ltda., en la que pide se deje sin efecto el cargo que por multa de 5 % ha sido impuesta por demora en la finiquitación del manifiesto de directo número 169.397; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa ha sido impuesta en cumplimiento de lo prescripto por la Ley Nº 8878 y no existe mérito alguno que justifique su exoneración,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Exp. G. 1792. 21.

Buenos Aires. Agosto 1º. de 1921.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Juan F. Gutiérrez Palma, de nacionalidad argentina y de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Julián 1015, ante el Señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están labrados ni cultivados ni cercados y cuyo propietario según mapa es el Señor Juan B. Gilardi, solicita un permiso de cateo en una zona de 1750 hectáreas en el lote 16 de la Sección X, que deberá ubicarse en la forma siguiente:

En Territorio Nacional del Neuquén: En forma de rectángulo de 1750 hectáreas, cuyos lados Nor-Este, Nor-Oeste y Sud-Oeste coinciden en los lados homónimos del lote 16 de la sección X y cuyo lado del Sud-Este sea paralelo al lado Nor-Oeste. — Acompaño croquis. — Es justicia. — (Fdo) J. F. Gutiérrez Palma.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas cincuenta minutos. — Conste: (Fdo) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo) A. C. Birabén, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. —

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala); en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad de Don Juan B. Gilardi, domiciliado en Chivilcoy.

La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil metros (7.000m.) de largo en dirección Sud 45º Este por dos mil quinientos metros (2.500m.) de ancho, cuyo vértice Norte se encuentra a diez y siete mil quinientos metros (17.500m.) al Sud 45º Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8.000m.) al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote número uno de la Sección diez del Territorio del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a Don Juan B. Gilardi. — (Fdo) Julio Vatín.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. —

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General: notifíquese a Don Juan B. Gilardi en su carácter de propietario del terreno: comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo) Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

e-30 octubre No. 12269 v-10 nobre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa. — Expte. B-1962-1921.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Ernesto Bianchi Tupper, abogado, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al Señor Director, digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional de La Pampa, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs. que deberá ubicarse sobre el lote 6 de la Sección XXIV, fracción A, en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo por 4.000m. de ancho, tal que su vértice S. O. coincida con el esquinero común a los lotes 6, 7, 14 y 15, y que su lado O. de 4.000m. coincida con la línea que divide el lote 6 del 7. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. — Fdo.: H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy tres de Septiembre de mil novecientos veintiuno, a las diez horas. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1921. — Pase a Minas, a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 341 del Libro de Poderes. — Fdo.: Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 26 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa (Departamento de Puelen). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 28 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e21 oct. No. 12187 v2 nov.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente M-1751-1921.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, procurador, domiciliado en la calle 25 de Mayo 140, al Señor Director, digo: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, fracción A, sobre el lote 7 en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs. que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 10.000m. de largo por 2.000m. de ancho, tal, que su lado S. de 10.000m. diste 6.000m. al N. de la línea que divide el lote 7 del 14. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. — Será justicia. — Fdo.: H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos veintiuno, a las nueve horas cincuenta minutos. — Fdo.: Garrido — Buenos Aires, Julio 26 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 4 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Deparamento de Chos Malal). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos a don Horacio Muzzio, rentista, domiciliado en Santiago de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de metros 2.000 del presente. Estando libre, según los planos de ésta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 6 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese calter-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e21 oct. No. 12188 v2 nov.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente M-1752-1921.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, procurador, domiciliado en la calle 25 de Mayo 140, segundo piso, escritorio 2 al señor Director, digo: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, fracción A, sobre el lote 7 y en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 10.000m. de largo por 2.000m. de ancho, tal que su lado S. de 10.000m. diste 2.000m. al N. de la línea que divide el lote 7 del 14. En los trabajos de exploración, se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — Fdo.: H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintitrés de Julio de mil novecientos veintiuno a las nueve horas cincuenta minutos. — Conste. Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Julio 26 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 4 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Chos Malal). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos al señor Horacio Muzzio rentista, domiciliado en Santiago de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 6 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e21 oct. No. 12189 v2 nov.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente M-936-1921.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Ludovico Muzzio, rentista, domiciliado en Santiago, Chile, personería que acredito con el poder que acompaño, al señor Director, digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones de la primera categoría, en el Territorio Nacional de La Pampa, en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados y que son de propiedad de don Adolfo Rams, cuyo domicilio ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs. que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección EO. por 4.000m. de ancho, tal que su vértice SO. coincida con el esquinero común a los lotes 8, 9, 12 y 13 de la Sección XXIV, fracción A, del Territorio citado. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. Será justicia. — Fdo.: H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintinueve de Abril de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 10 de 1922. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa, (Departamento de Puelen), en terrenos de propiedad de don Rodolfo Rams, domiciliado en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre 737. El interesado no posee ninguna otra solisitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los plano de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a don Rodolfo Rams. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 11 de 1922. —Regístrese, notifíquese al Señor Rodolfo Rams en su carácter de propietario y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General: comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e21 oct. No. 12190 v2 nov.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Pampa — Expte-B-1963-1921.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Ernesto Bianchi Tupper, abogado, domiciliado en Santiago — Chile — personería que tengo acreditada ante esa Dirección al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de la Pampa, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 2.000hs. que deberá ubicarse sobre el lote 15 de la Sección XXIV, fracción A, en forma de rectángulo de 5.000m. de largo por 4.000m. de ancho, tal que su lado N. de 4.000m. sea paralelo a la línea que divide el lote 15 del 6 y diste de aquélla 4.000m. al S. y que su vértice NO. diste 1.000m. al O. medidos sobre la misma línea del esquinero común a los lotes 6, 7, 14 y 15. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. — (Fdo.): H. Maldonado. — Presentada hoy tres de Septiembre de mil novecientos veintiuno a las diez horas. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 341 del Libro de Poderes. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 26 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Pampa (Departamento de Puelen). — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección NS. por 4.000m. de ancho, cuyo vértice NO. se encuentra a 1.000m. al O. de un punto situado a 4.000m. al S. del esquinero NO. del lote 15 de la fracción A, de la Sección 24 del Territorio de la Pampa. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 28 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-21 oct. No. 12191 v-2 nobr.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén — Expte-P-039-21.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado por

don Pedro Poutays Dufour, comerciante, domiciliado en Santiago — Chile — personería que acredito con el poder que acompaño, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Chos-Malal, en terrenos fiscales que no están labrados, cercados ni cultivados solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: Al Oeste una recta de dirección NS. que pasa por un punto situado sobre el arroyo Blanco a 4.000 metros agua arriba de la desembocadura de dicho arroyo en el Río Curileuvú; al NO. una línea poligonal que sigue el curso del Arroyo Blanco y cuyos vértices están situados sobre la margen izquierda del mismo; al SE. una línea poligonal paralela a la anterior distante 2.000 metros de esta última y finalmente al E. una recta de dirección NE. que con los límites anteriores encierre 2.000 hectáreas. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia.— (Fdo.): H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinticinco de Abril de mil novecientos veintiuno a las doce horas. — Conste: (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Chos-Malal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: — Al Norte, una poligonal inscripta en la margen izquierda del Arroyo Blanco. — Al Sud, una poligonal paralela a la anterior. Al Oeste, una recta de dirección Norte Sud que pasa por un punto del Arroyo Blanco situado a cuatro mil metros (4.000m.) aguas arriba de la desembocadura del mismo en el Río Curileuvú. Finalmente, al Este, el lado Este del lote número tres de la fracción D de la Sección treinta del Territorio del Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Agosto 10|22. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General, interino.

e-21 oct. No. 12192 v-2 nobr

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz Exp. P—466—1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Don Enrique M. Hermitte. Sebastián Lezica, en representación de Don Alejandro Peebles, según el poder que acompaño, constituyendo domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 478, ante el Señor Director General se presenta y dice:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la 1a. categoría y más especialmente petróleo, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados, y que presume sean de propiedad fiscal solicita el permiso correspondiente sobre una zona de 2.000hs. situada en el Territorio de Santa Cruz en el Gran Bajo de San Julián y cuya ubicación es la siguiente:

Partiendo del esquinero N. E. la reserva que establece el Superior Decreto de fecha 19 de Diciembre de 1906, se medirán 9.000m. en dirección N. 45º E. y por el punto así obtenido 2.000m. en dirección N. 45º O. hasta llegar a un punto B. y sobre la línea AB de 4.000m. de longitud así definida, se construirá hácia el N. E. un rectángulo de 5.000m. de altura que encierra las 2.000hs. solicitadas. — Saluda al Señor Director (Fdo) Sebastián Lezica.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintisiete de Marzo de mil novecientos veinte a las diez y cuarto antemeridiano. — Conste: (Fdo) Garrido. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1920. — Regístrese el poder de referencia y devuélvase bajo constancia y fecho pase a Minas a sus efectos. (Fdo) E. Hermitte. Director General.

Buenos Aires, Junio 5 de 1922. —

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd, la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Zona de San Julián), presentada por Don Alejandro Peebles, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, calle Catedral 1279; en terrenos de propiedad fiscal que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados.

La tramitación del expediente ha sido reanudada, mediante un escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno el día 25 de Noviembre de 1920 a las trece horas quince minutos.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección N. 45º E. por 4.000m. de ancho, cuyo vértice S. se encuentra a 2.000m. al S. 45º E. de un punto situado a 9.000m. al N. 45º E. del esquinero N. O. del lote 34 de la Sección D. de la Zona de San Julián.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo) Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo) Juan R. Montes de Oca. Director General Interino.

e-2 noviembre Nº 12285 v-14 nobre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL
El día 31 de Octubre de 1922

	$ m|n
Por avisos y adicional . . .	438.80
” marcas	408.—
” subscripción y venta . .	11.—
Total	857.80

LORENZO PONCE DE LEON
Administrador.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.00
Año	”	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL. para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución. y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de Recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primera semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El administrador.
LORENZO PONCE DE LEON

SE ENCUENTRAN EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL", EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1908 Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

AL PUBLICO

BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto.. Art. 2o. Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior. la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que lo siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CAMPOMAR Y SOULAS, SOCIEDAD ANONIMA DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local social calle Alsina 926, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de Julio ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por 2 años en reemplazo de los salientes por sorteo .

Elección de cuatro Directores suplentes por un año.

Elección de 2 Síndicos y 2 Síndicos suplentes por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Por resolución del Directorio: Miguel Campomar, presidente.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1922.

e-14 oct. No. 12124 v-4 nobr.

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA

Comercial e Industrial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1922, a las diez y seis horas, en la calle 25 de Mayo No. 267, para tratar lo siguiente:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio anual vencido el día 30 de Septiembre del corriente año.

2o. Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

3o. Designar dos Accionistas para que subscriban el acta.

Octubre 17 de 1922. — El Directorio.

E. 18 octubre No. 12.146 v6 noviemb.

SOCIEDAD ANONIMA NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 6 de Noviembre de 1922, a las 14.30 horas, en el local Reconquista No. 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de tres Directores Titulares y un Suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4o. Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que firmen el acta de la misma conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a votar, según el art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con no menos de tres días de anticipación en el local de la Sociedad. — El Directorio.

E. 19 octubre N.o 12.158 v2 noviemb.

ASOCIACION POPULAR DE EDUCACION ESCUELA "GERMANIA" DE BUENOS AIRES

Convócase a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria para el día 3 de Noviembre de 1922, a las 21 en su local calle Ecuador No. 1162 para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar a la Comisión Directiva para aceptar la compra de los bienes raíces y obligaciones convenidos anteriormente con la Congregación Evangélica Alemana.

2o. Autorizar a la Comisión Directiva para gestionar ante el Banco Hipotecario Nacional, un crédito hipotecario, afectando el edificio social calle Ecuador No. 1158|72.

3o. Autorizar a los señores Presidente, Secretario y Tesorero, para firmar las escrituras públicas necesarias, como también la escritura de hipoteca.

4o. Designar dos socios de los presentes para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922.— La Comisión Directiva.

e-20 oct. No. 12180 v-3 nobr.

MEILI Y ROESLI LDA. (GUARDA MUEBLES Y ANEXOS)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Noviembre de 1922, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1040, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.— El Directorio.

e-20 oct. No. 12182 v-6 nobr.

SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Segunda convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose podido celebrar la Asamblea anunciada para el día 11 de Octubre, se los convoca para una nueva asamblea en el mismo local y hora el día 4 de Noviembre, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General anterior.

2o. Lectura de la Memoria y Balance General anual correspondiente al quinto ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A los efectos de poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los accionistas los artículos 23 y 24 de los Estatutos.

Trelew (Chubut), Octubre de 1922.

e-21 oct. No. 12183 v-4 nobr.

BANCO MILITAR Y NAVAL ARGENTINO — EN LIQUIDACION SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas, por el Art. 29 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea Extraordinaria, que debía tener lugar el 3 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día tres del entrante mes de Noviembre a las 18, en las oficinas del Banco, calle Sarmiento No. 1320, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria y su aprobación.

2o. Aprobación de la liquidación de cuentas presentadas por los liquidadores.

3o. Aprobación del acta de esta Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para su firma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada, art. 29 de los Estatutos. Siendo la segunda convocatoria la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922. — Los liquidadores.

e-21 oct. No. 12184 v-2 nobr.

THE SOUTH AMERICAN PRANA SPARKLETS COMPANY LTD.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1922, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 1699, a las 11 y 30 horas, a objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta .

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión — El Directorio.

e-21 oct. No. 12196 v-8 nobr.

R. M. PITT COMPAÑIA COMERCIAL SOC. ANON.

Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el art. 30 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Noviembre de 1922, a las 17 horas y media en el local de la Sociedad, 46 calle Reconquista, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombramiento de tres Directores titulares y de un Director suplente por el término de un año.

4o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente y fijación de su remuneración.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1922.— El Directorio.

e-21 oct. No. 12200 v-4 nobr.

BANCO AMERICANO DE AHORROS Y EDIFICACION

Bartolomé Mitre No. 367-2o.

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones para que pudieran celebrarse en primera convocatoria las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, señaladas para el día 20 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos, para dichas asambleas que se celebrarán el día 4 de Noviembre próximo en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre No. 367-2o., a las 15 horas la ordinaria, y a continuación la extraordinaria, cualesquiera que sean el número de las acciones que concurran y el capital que representen.

La orden del día para la asamblea ordinaria, será la siguiente:

1o. Consideración de la memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado en 31 de Julio de 1922.

2o. Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores doctor Adolfo F. Orma, y Roman R. Bravo, Alejandro Suárez y Guillermo J. White, que cesan en sus mandatos.

3o. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores Eduardo Rodríguez Lubary y Marcelo Gamboa, respectivamente, así como de un revisador de cuentas en España, de acuerdo con el artículo 53 de los estatutos, y en reemplazo del señor Pío de Grandes.

4o. Designación de dos de los señores accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

La orden del día que deberá considerar la asamblea extraordinaria, dice así:

1o. Resolver sobre la liquidación anticipada de la sociedad y la venta de su activo y pasivo al Banco Belga Argentino en las condiciones que el Directorio proponrá a la asamblea.

2o. De acordarse dicha liquidación y venta, resolver lo siguiente:

a) Designar al directorio, comisión liquidadora y fijar su remuneración en tal concepto.

b) Conceder al directorio como liquidador, los más amplios poderes, de acuerdo con la fórmula que será leída a la samblea, y sometida a su aprobación.

3o. Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a las asambleas convocadas, deberán los señores accionistas, depositar sus acciones o los documentos justificativos de la propiedad de las mismas, tres días antes por lo menos de la fecha fijada para ellas en el domicilio de la Sociedad, donde tienen a su disposición la memoria, balance e inventario correspondientes. — El directorio.

e21 oct. No. 12194 v4 nov.

BANCO HIPOTECARIO DE LA CAPITAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre próximo a las 16 horas en el local Avenida Alem 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1922 presentado por el Consejo de Administración provisorio.

2o. Elección de un nuevo Consejo de Administración provisorio.

3o. Elección de un nuevo Síndico y Síndico suplente. — El Presidente.

e-23 oct. No. 12205 v-9 nobr.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

CONVOCATORIA

Por resolucin del Directorio se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el martes 14 de Noviembre de 1922 a las 16 horas 30 minutos, en las oficinas de la Sociedad Rivadavia 1253 con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria.

2o. Aprobación del Balance General del 16o. ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de tres Directores por dos años, por término de su mandato y en reemplazo de los señores don Francisco J. Monasterio, Celestino A. Fernández y doctor Carlos Mercau.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los

Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el 13 de Noviembre de 1922, a las 16 horas. — Pablo N. Ramos, secretario.

e-24 oct. No. 12208 v-14 nobr

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Se avisa a los señores accionistas que por no haberse depositado el número de acciones requerido para la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para el 24 del corriente, se convoca por segunda vez para el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bolívar No. 393, en que tendrá lugar, cualquiera que sea el número de acciones que se hayan presentado, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, de tres suplentes por igual término, y de un Síndico y un suplente para el ejercicio 1922-1923.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de entrada, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922. — Tomás E. de Estrada, presidente.

E. 24 octubre No. 12.210 v6 noviemb.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LA CONSTANCIA"

Se hace saber que el 15 de Noviembre, a las 16 horas, tendrá lugar, en la calle Rivadavia No. 814, segundo piso, la Asamblea anual ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de un Director titular en reemplazo del señor Hans Flugel, que ha terminado su mandato.

3o. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de la señora Ilse Hohmann y señores Francisco Pondé y Jorge Lonapel, que han terminado su mandato.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Luis Kühn y Benjamín Nogueras, que han terminado su mandato.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1922. — El Director Gerente.

E. 24 octubre No. 12.213 v14 noviemb.

"CLUB DE CANTO GERMANIA"

Se convoca a los señores socios para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Alsina 2513, el día jueves 2 de Noviembre de 1922, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reconstrucción del local social.

2o. Rebaja de la cuota mensual de socios.

En vista de la importancia de la orden del día, estimaremos puntual asistencia.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922. — El secretario.

E. 24 octubre No. 12.215 v2 noviembre

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "FRANCISCO URIBURU"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1922, a las 14 y 30 horas, en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1922.

2o. Destino a dar a las utilidades.

3o. Retribución al Consejo de Administración.

4o. Elección de un Síndico.

5o. Elección de Directores (1 Titular y 2 Suplentes).

Nota: Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas que el depósito de las acciones en la Secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — El Secretario.

E. 24 octubre No. 12.217 v15 noviemb.

BANCO "EL HOGAR PROPIO"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos, y 361 del Código de Comercio, el Banco "El Hogar Propio" convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, a las 21 horas (9 p. m.), en el local de la calle Perú 375 (entrepiso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1922.

2o. Elección de cuatro Directores titulares: tres por tres años y uno por dos años; un suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3o. De acuerdo con el Inciso 12 del artículo 43 de los Estatutos Sociales, facultar al Directorio para adquirir por compra o por construcción, inmuebles para uso del Banco, por el precio y condiciones que mejor convengan.

4o. Designación de dos Accionistas para que con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias, clase "A" o cuarenta ordinarias clase "B"; siempre que los accionistas tengan, respectivamente, la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor Accionista quiera retirar de Secretaría la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Manuel Otero, secretario.

E. 24 octubre No. 12.219 v10 noviemb

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & Cía., Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria el día 15 de Noviembre de 1922, a las 16. en el local de la Sociedad Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente orden del día:

1o. — Deliberación sobre la memoria, balance y reparto de utilidades.

2o. — Elección de Directores Suplentes y Síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social. Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes por lo menos al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. El secretario.

E. 26 octubre No. 12233 v15 noviemb.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO-PARAGUAYA (S. A.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas que, no habiéndose depositado el número de acciones requerido por los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para el 21 de Octubre; se convoca por segunda vez para el día 10 de Noviembre del corriente año, en la sede de la Compañía, calle Independencia 3248, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1o. — Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. — Consideración del informe de la Comisión especial salida del seno del Directorio para dictaminar acerca de la situación y valor de los bienes sociales.

3o. — Consideración de los Balances presentados y que corresponden hasta el 30 de Junio de 1922.

4o. — Autorización para vender en licitación privada o en público remate los bienes de Río Negro y establecimiento Central de esta Capital.

5o. — Aplicación de las utilidades realizables.

6o. — Elección del nuevo Directorio por declinación de sus cargos por el actual ante la Asamblea.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en cualquier Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, recabando de la Sociedad la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922. El Directorio.

e-27 octubre No 12248 v.8 noviembre

LA VASCONGADA SOCIEDAD ANONIMA SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que atribuye el Artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 28 del corriente, se cita nuevamente a los Señores Accionistas para concurrir el día 10 de Noviembre próximo a las 17 horas en su local social, calle Cangallo No 2785, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1 — Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Décimo Séptimo Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2 — Elección de dos Directores Titulares, que reemplacen a los Señores Esteban Baron, Ernesto Lalanne y un suplente en reemplazo del Señor Pedro F. Gorritepe que terminan su mandato.

3 — Elegir Síndico y Sub-síndico en reemplazo de los Señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

4 — Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esa Asamblea.

El Directorio.

Para asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia calle Cangallo 2785, contra recibo especial hasta dos días antes de la Ce[illegible], como lo establece el Artículo 28 de los Estatutos. — El gerente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922

e-27 octubre No 12246 v 10 noviembre

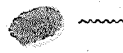

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL (CASATI) DE SAN NICOLAS

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositados suficiente número de acciones para poder celebrar la asamblea general ordinaria, convocada para el día 27 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para celebrar dicha asamblea el lunes 13 de Noviembre de 1922, a las once (11) horas, en el local Bartolomé Mitre 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria y balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Fijación de la remuneración del síndico.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 4de los estatutos, si a la primera citación no se obtuviera el quórum requerido, se convocará una segunda asamblea, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de accionistas que concurra, aún en aquellos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — El presidente.

E. 28 octubre No. 12.258 v13 nov.

LA ECONOMIA SOCIAL

Sociedad Cooperativa Limitada de Producción y Consumo

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Convócase a asamblea general ordinaria en 2a. convocatoria, de acuerdo con el artículo 27 de nuestros estatutos, para el día 13 de Noviembre a las 17 horas en el local social, calle Colorado No. 70, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de tres directores titulares, de un síndico y síndico suplente.

3o. Nombrar tres accionistas para firmar el acta.

Saludamos a usted att. — Víctor Arias, presidente: Manuel Miranda, secretario.

E. 28 octubre No. 12.256 v9 nov.

ALCHOURRON LIMITADA

Sociedad Anónima de Comisiones, Consignaciones y Remates

2a. CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, y a fin de dar cumplimiento a lo que establece el art. 27 de los mismos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el lunes 13 de Noviembre a las 16 horas en los escritorios de la sociedad, Sarmiento 442-448.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de los miembros del di-

rectorio por el período 1922-1923, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos.

3o. Elección del síndico titular y síndico suplente.

4o. Fijar la remuneración del síndico en el ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos.

5o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea, en cumplimiento de lo diepuesto por el art. 33 de los estatutos.

Esta asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922. — El directorio.

e28 oct. No. 12264 v13 nov.

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

Convocatoria

(segunda citación)

Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Rural Argentina, que tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo, a las 17 y 30, en el local Social, Sarmiento 834, la que se celebrará con el número de socios asistentes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 24 de los Estatutos.

Orden del Día:

Lectura y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva y Balance.

Elección para el período de dos años de Presidente, Vicepresidente y nueve Vocales en reemplazo de los señores doctor Ernesto Bosch, señor Alberto E. Castex, señor Carlos M. Duggan, Ingeniero Julián Frers, doctor Jorge Lavalle Cobo, señor Angel Leanes, señor Francisco Múñiz Barreto, doctor Celedonio Pereda, doctor Enrique Uriburu, quienes terminan su mandato; del doctor Joaquín S. de Anchorena que renunció y del doctor Jose M. Malbrán que falleció.

Designación de tres Socios para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922. Alfredo Mihura, secretario.

Nota. — Una vez constituída la nueva Comisión Directiva de acuerdo con el resultado de la Asamblea, se procederá al sorteo de los Vocales selectos para determinar a cual de ellos corresponderá actuar por un año en reemplazo del doctor José M. Malbrán cuyo mandato termina el 30 de Octubre de 1923.

Otra. — Se llama la atención de los señores socios a cerca de lo que no podrán votar en esta Asamblea.

Otra. — A los socios que estén en condiciones de votar les será entregada a su entrada al local una voleta que deberán firmar y depositar con su voto en el acto de la elección.

El Secretario.

E-30 octubre Nº 12268 v-6 Nbre

«ASOCIACION ARGENTINA DE PREVISION SOCIAL»

Asamblea

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los miembros de esta Institución a la Asamblea Anual Ordinaria, que se celebrará el Sábado 4 de Noviembre a las 15.30 horas, en el local social, Rivadavia Nº 1352 (primer piso), para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance General, correspondiente al presente ejercicio.

2º Renovación parcial de la Junta Directiva y elección por dos años de los cargos de: Presidente, Secretario General, Secretario 1º, Tesorero, Protesorero y dos vocales.

dispone el artículo 10 de los Estatutos, de que para peder votar en las Asambleas, se requiere tener una antigüedad no menor de tres meses. En consecuencia los socios aceptados con porterioridad al 6 de Agosto último,

5º Designacón de los tres Miembros que deben componer la Comisión Revisadora de Cuentas.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Gregorio Gallegos, Presidente. — Joaquín A. Fontenla, Secretario General

E-30 octubre Nº 12270 v-4 Nbre.

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A.

Convocatoria:

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1922 a las 16 horas en la sala de reuniones de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Ampliación del Directorio.

2º Designación de dos Accionistas presentes para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330 II. piso, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la Asamblea.

En el acto de depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada en la Asamblea y de justificativo de la personería del Accionista (artículo 59 de los Estatutos).

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922. El Directorio.

E-31 octubre Nº12271 v-15 Nov.

BANCO AMERICANO DEL RIO DE LA PLATA

(Segunda Convocatoria)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 15 de Noviembre de 1922 a las 17, en el local del Banco Bartolomé Mitre 367, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Elección de Directorio y Síndico.

2º Designación de dos Accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Esta Asamblea tendrá lugar con los Accionistas que concurran, y los que quieran tomar parte en ella, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, hecho en cualquier Banco de la República o en los Estados Unidos de América, que tenga sucursal o representante en la República, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según disposiciones de los artículos 21 y 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922 Manuel S. Loyola.

E-31 octubre Nº 12272 v-13 Nov.

«LA MARIANITA»

Sociedad Anónima Cangallo Nº 328

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas en su local calle Cangallo Nº 328, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Modificación de los artículos 14, 15, 18, inciso a) y 19 de los Estatutos de la Sociedad.

2º Autorizar a los señores Enrique Boltshausser y Julio A. Vollert, para gestinar conjunta o separada e indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlos a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar en representación de la Asamblea la respectiva acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres dia antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

E-31 octubre Nº 12274 v-20 Nov.

TIERRAS E INDUSTRIAS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA 25 de Mayo 182

Segunda Convocatoria:

No habiendo sido depositadas en número suficiente las acciones requeridas para el quórum de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Octubre, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos, convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la calle 25 de Mayo 182, el Lunes 13 de Noviembre a las 16 horas con la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria y consideración del Balance, hasta el 30 de Junio próximo pasado.

2º De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, nombrar nuevo Directorio, en reemplazo del actual que termina su mandato.

3º Nombrar Sídico titular y suplente.

4º Fijar la remuneración del Síndico por el año económico que termina.

5º Tratar la distribución de utilidades que aconseja el Directorio.

6º Designar dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, según dispone el artículo 37 de los estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas, que de conformidad a lo dispues'o en el artículo 35 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en ésta Sociedad o en algún Banco de la Ciudad con tres días de anticipación.

Los recibos de depósito contendrán la cláusula de que no serán entregadas las acciones sino en cambio de dicho documento.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922. —Pedro Casado, Secretario-tesorero.

E-31 octubre Nº 12281 v-13 Nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

EL PETROLEO ARGENTINO DE SAN RAFAEL

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 531 altos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1922 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Consideración del pedido de prórroga para el pago del saldo de precio de la venta de las concesiones formulado por el comprador

2º. Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.

El Directorio.

e-2 noviembre Nº 12287 v-20 nobre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señale el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida en el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I, 31|918. — 17 Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1376

COMPAÑIA GENERAL DE FÓSFOROS

Lima 239 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 30 de Noviembre de 1888, 27 de Septiembre de 1917 y 2 de Junio de 1919.

Capital autorizado, subscripto y realizado......... $ 17.850.000 — m/l

Balance General al 31 de Marzo de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 5 de Julio de 1922

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Fábricas de la Compañía ...	472116 32	11874390 25
Propiedades ...		230343 58
Muebles y útiles Administración Central ...		1 —
Caja y Bancos ...	310389 78	942825 32
Cuentas corrientes ...	149059 19	2902675 30
Obligaciones a cobrar ...	931087 91	3231124 57
Dividendos ...		892395 —
Títulos ...	17659 55	637295 27
Materias primas ...	40182 91	639700 42
Combustible ...	18 69	10590 90
Mercaderías manufacturadas ...	47889 18	717600 97
Estampillas, impuestos internos ...	28403 89	44075 98
Corresponsales en el exterior ...	177830 82	9845 49
Títulos en depósito (artículos 13 y 26 de los Estatutos).		80000 —
Varias cuentas ...	64998 57	127813 35
Conversión ...		4533688 57
	2239586 81	26869365 97
PASIVO		
Capital ...		17850000 —
Fondo de reserva ...		1394119 66
» » pensiones ...		1000000 —
» » previsión ...		470400 —
» » seguros ...		86587 94
Cuentas corrientes ...	7690 93	470086 97
Corresponsales en el exterior ...	123352 53	
Títulos en garantía (artículos 13 y 26 de los Estatutos) .		80000 —
Varias cuentas ...	114320 38	2368251 40
Conversión ...	1994822 97	
Ganancias y Pérdidas ...		3150000 —
	2239586 81	26869365 9

S. E. u O.

José Devoto, presidente.— Luis Babacci, subgerente.—J. E. Husté, subgerente contador.— Vo. Bo: Juan B. Rivara, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Marzo de 1922.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Intereses:		
Redescuento sobre pagarés en cartera ...	11559 73	30934 35
Fondo de pensiones:		
Jubilaciones pagadas en el ejercicio de acuerdo con el Reglamento 27 de Diciembre de 1902 ... $ m/l 19773 88		
Jubilaciones, subsidios y gratificaciones pagadas de acuerdo con el Reglamento provisorio del 16 de Junio de 1920. » » 192910 62		212687 50
Beneficencia:		
Saldo de esta cuenta ...		7413 40
Deudores en gestión:		
Saldos considerados de dudoso cobro ...		40033 36
Conversión:		
Conversión de $ o/s 139,03 ...		315 98
Saldo: beneficios ...		3150000 —
	11559 73	3441384 59
HABER		
Intereses:		
Saldo de los percibidos ...	11420 70	406980 66
Alquileres:		
Saldo de los percibidos ...		28132 14
Deudores en gestión:		
Recuperado de saldos considerados de dudoso cobro ...		4847 16
Manufacturas:		
Beneficios obtenidos ...		3001424 63
Conversión:		
Metalización de $ m/l 315,98 ...	139 03	
	11559 73	3441384 59

S. E. u O.

José Devoto, presidente.—Luis Babacci, subgerente—J. E. Husté, subgerente contador.— Vº. Bº: Juan B. Rivara, síndico

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, **Jefe.**

E. 2 Novbre. N. 12286 v-4 Novbre.

1142

"The Liverpool y London y Globe Insurance Company Limited"

DOMICILIO: CALLE SAN MARTIN Nº 81

País de origen: Inglaterra

Fecha de Autorización del P. E. Enero de 1898

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, Septiembre 26 de 1911

Capital autorizado........................ £ 3.000.000 —
» subscripto y realizado............ » 531.050 —

Capital asignado a esta Sucursal: ninguno

Balance de Saldos del Segundo Trimestre—1º de Abril al 30 de Junio de 1922

DEBE	$ Oro	$ Papel
Casa Matriz ...	—	44350 —
Caja de Conversión (cuenta títulos en depósito) ...	132000 —	—
Caja Bancos ...	707 87	79247 83
Propiedades inmuebles ...	—	—
Títulos de renta y valores varios ...	—	—
Obligaciones a cobrar ...	—	—
Mobiliario y materiales ...	—	—
Varios deudores ...	4222 58	33992 40
Gastos de organización ...	—	—
Cuenta de orden ...	—	—
Permutación ...	48160 17	—
	185090 62	157590 23
HABER		
Casa Matriz (cuenta títulos en depósito) ...	132000 —	—
Reservas ...	—	—
Siniestros pendientes ...	—	44350 —
Varios acreedores ...	4174 36	3790 18
Cuenta de orden ...	—	—
Permutación ...	—	109450 05
Casa Matriz (saldo al 30/6/1922) ...	48916 26	—
	185090 62	157590 23

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio 21 de 1922

p.p. Liverpool y London y Globe Insce. Co. Ltd.

H. Churchill Smith, gerente

Detalle de la Cuenta de Explotación correspondiente al Trimestre 1º de Abril de 1922 al 30 de junio de 1922

DEBE	$ Oro	$ Papel
Corretajes y comisiones ...	2011 39	10031 72
Gastos generales ...	—	22494 87
Siniestros ...	—	16616 94
Reaseguros locales pasivos ...	1043 82	4337 85
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos anulados..	17 35	107 25
	3102 56	53588 63
HABER		
Primas ...	10986 69	45692 49
Patentes y sellos ...	1206 74	4149 93
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos ...	105 89	82 49
Reaseguros locales pasivos anulados ...	781 10	5756 69
	13080 42	55681 60

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio 21 de 1922

p.p. Liverpool y London y Globe Insce. Co. Ltd.

H. Churchill Smith, gerente

Nota.— Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— **Diego González Jefe.**

E. 2 novbre. N. 12288 v-2 novbre.

LA INTERNACIONAL

1520

Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo No 319

Ramos en que opera: Incendio y Marítimo

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 5 de Enero de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920

Capital autorizado	$ m/n 1.500.000 —
» subscripto	» » 1.500.000 —
» realizado	» » 450.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922
(2o. trimestre del 3er Ejercicio)

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas	—	1050000 —
Caja y Bancos	—	490147 70
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	2991 10	29408 33
Gastos de organización a amortizar	—	—
» » explotación	9419 95	49249 76
Siniestros	350 69	7001 02
Cuentas de orden	—	35000 —
Cambios	3624 62	—
	16389 36	1660806 81
PASIVO		
Capital subscripto	—	1500000 —
Reservas	—	31084 69
Siniestros pendientes	—	6401 54
Diversos acreedores	4404 50	1516 05
Cuentas de orden	—	35000 —
Cuenta de explotación	11984 86	68591 57
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	9975 19
Cambios	—	8237 77
	16389 36	1660806 81

Buenos Aires, 25 de Julio de 1922

Casimiro Pelledo, vicepresidente.—De Boer, Hosmann y Cía., administradores.—Gmo. Kraft, síndicosuplente.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E. 28 oct. Nº 12260 v-2 noviembre

1529

"LA HECTO"

Compañía de Seguros Generales

San Martín 440 (2o piso)

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 9 de Septiembre de 1918

Seguros contra Incendio

Capital autorizado....	$ m/n 1.000.000
» subscripto e integrado	» » 400.000

Balance trimestral al 30 de Junio de 1922

(Segundo Trimestre)

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	
Caja y Bancos	8614 37
Propiedades inmuebles	295753 94
Títulos de renta y valores diversos	97171 75
Préstamos hipotecarios y sobre valores	32424 95
Obligaciones a cobrar	— —
Mobiliario y material	8316 78
Diversos deudores	21000 81
Gastos de organización a amortizar	2955 95
Gastos de explotación	53875 89
Siniestros	12031 28
Cuenta de orden	38800 —
	570948 72

PASIVO	$ m/n.
Capital subscripto	400000 —
Reservas	39767 15
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	21138 96
Cuenta de orden	38800 —
Cuenta de explotación	71242 61
	570948 72

Adolfo E. Ruiz, presidente. — Ramón Arvilla, gerente. —José E. Rodríguez contador.—José Sanllorenti, síndico.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.

Diego González, Jefe.

E. 2 novbre. N. 12281 v-2 novbre.

0457

"La Germano-Argentina" Compañía de Seguros

— Incendios. Vida. Marítimos —

Reconquista 37 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 22 de Septiembre de 1915

Capital autorizado y totalmente subscripto..	$ 3.000.000 —
» realizado	» 600.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922
(2.o Trimestre)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		2400000 —
Caja y Bancos		718282 63
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		171766 25
Préstamos hipotecarios y sobre valores		1015000 —
Préstamos sobre pólizas Vida		4130 —
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		1 —
Diversos deudores		572704 96
Comisiones descontadas—Sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación:		
Gastos varios	$ 82003 85	
Comisiones	» 27517 84	
Reaseguros pasivos	» 318129 75	427651 44
Siniestros		123075 62
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito		65000 —
		5497611 90
PASIVO		
Capital subscripto		3000000 —
Reservas		1239743 79
Beneficios asegurados Vida		3178 85
Siniestros pendientes		22500 —
Diversos acreedores		304523 63
Cuentas de orden:		
Dividendos a pagar	$ 5296 80	
Garantía de reaseguradores	» 145780 94	
Acciones en garantía	» 65000 —	216077 74
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc)		711587 89
		5497611 90

Buenos Aires, 30 de Junio de 1922

Ed. Hermann, presidente.—G. Kobelt, gerente. —P. Hasperg, síndico.—Revisado: Fernando Ellerhorst, contador público

Buenos Aires, 27 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, (Jefe).*

E. 31 octubre N. 12266 v-3 noviembre

01401

Compañía Industrial Ganadera y Mercantil

— GOTUSSO Y CÍA. —

Sociedad Anónima (en liquidación)

Domicilio, Cangallo 315

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 4 de Noviembre de 1910

Capital:

Autorizado	$ m/n c/l 5.000.000 —
Emitido	» » » 3.000.000 —
» y realizado	» » » 2.990.000 —

Balance mensual de saldos al 31 de Mayo de 1922

ACTIVO	$ m/n
Acciones	2010000 —
Acciones rescatadas	3121200 —
Caja y Bancos	8461 81
Muebles y útiles	1200 —
Valorización de acciones	734400 —
Cuenta Impuestos	69458 23
Santiago Gotusso, cta. compra	641773 22
Benito Gotusso, cta. compra	221940 67
Deudores varios	93861 13
	6902295 06

PASIVO	$ m/n
Capital	5000000 —
Fondo de previsión	313788 63
Fondo de reserva	35787 34
» » auxilios a empleados	30405 25
Acreedores varios	717521 97
Semovientes	804791 87
	6902295 06

Buenos Aires, Julio 14 de 1922

Santiago Gotusso, presidente. — Carlos E. Gotusso, tesorero. —Luciano Carlos Pérez, síndico interino

Buenos Aires, 26 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E 2 novbre N. 12290 v-27 novbre.

1471

"La Atlántica"

Sociedad Anónima de Seguros contra Incendios, Automóviles, Marítimos y Fluviales

Dirección General—Sarmiento 299

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 1º de Febrero de 1919

Capital autorizado .... $ c/l 5.000.000 —
» subscripto y realizado......... » » 1.000.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922 (2º. Trimestre)

ACTIVO	$ c/s	$ c/l
Accionistas	—	—
Caja	—	15745 28
Bancos	22916 24	784279 37
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	235691 79	179555 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	4095 51
Mobiliario y material	—	501 —
Diversos deudores	8058 49	156145 03
Gastos de organización a amortizar	—	—
» » explotación	93514 42	182980 31
Siniestros	—	50411 92
Cuentas de Orden:		
Depósitos de títulos	—	90000 —
Garantía en poder de Compañías reaseguradoras	8512 95	147 78
Conversión	—	534935 41
	368693 89	1998796 61

PASIVO	$ c/s	$ c/l
Capital subscripto	—	1000000 —
Reservas	—	471174 27
Siniestros pendientes	—	75000 —
Cuentas de Orden:		
Valores depositados	—	90000 —
Garantía de Compañías reaseguradoras	14987 86	—
Diversos acreedores	33208 4.	21939 48
Cuenta de explotación	85125 9.	340682 86
Conversión	235371 58	—
	368693 89	1998796 61

Buenos Aires, 25 de Julio de 1922.

Alberto A. Dodero, presidente. — Victor Levi, director-general. — Aníbal Levi, síndico suplente

Buenos Aires, 27 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E² 2 novbre. Nº 12233 v-4 novbre.

1497

"LA IBERO PLATENSE"

Hipotecaria, Seguros contra Incendio y Mercantil (S. A.)

Maipú 231—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911

Capital autorizado .... $ 10.000.000 —
» realizado .... » 4 000.000 —
Fondo de reserva .... » 1.055.689 35

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922

(2o Trimestre)

ACTIVO	$ m n
Caja y Bancos	211992 71
Préstamos hipotecarios	2208035 04
Bienes raíces	2561518 3.
Propiedades vendidas a plazo	170918 58
Títulos	10345 80
Muebles y útiles	5050 —
Cuentas de orden	55000 —
Obligaciones a cobrar	99589 22
Deudores varios — Sección seguros	18228 44
Gastos generales y de explotación	34888 57
Siniestros	8105 47
Diversos	98564 51
	5485236 68

PASIVO	$ m n
Capital realizado	4000000 —
Fondo de reserva estatutorio	1015689 35
» » sección seguros	40000 —
Cuentas de orden	55000 —
Cuentas corrientes	25662 86
Intereses	92816 31
Ganancias y Pérdidas	3262 54
Premios — Sección seguros	128765 50
Alquileres	64421 85
Comisiones y corretajes	11229 —
Dividendo	6068 16
Diversos	42321 11
	5485236 68

F. García Olano, presidente.—J. Rego Ruiz, director general interino — J. Alvarez Vicente, contador.—Máximo de Olaso, síndico.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia— Diego González, Jefe.

E. 31 octubre N. 12275 v-3 noviembre

1492

London & Scottish Assurance Corporation, Limited

Domicilio: 25 DE MAYO 268

PAÍS DE ORIGEN — INGLATERRA

FECHA DE AUTORIZACION DEL PODER EJECUTIVO, ABRIL 12 DE 1920

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, Agosto 20 de 1920

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIO Y MARÍTIMO

Capital autorizado .... £ 1.000.000
» subscripto .... » 600.000
» realizado .... » 120.000

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance de Saldos por el 2º Trimestre (Abril a/Junio) del ejercicio de 1922

DEBE	$ o/s	$ c l
Casa Matriz		—
Caja de Conversión (Cuenta de Títulos en Depósito).		400221
Caja y Bancos		29144
Propiedades Inmuebles		—
Títulos de Renta y Valores Varios.		—
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		—
Obligaciones a Cobrar.		—
Mobiliario y Material		—
Diversos Deudores	1469 07	7194
Gastos de Organización		—
Cuentas de Orden		—
Cuentas en Suspenso	1590 —	15015 29
Conversión		2116 95
	3059 07	453993 48

HABER	$ o/s	$ c l
Casa Matríz		36612 22
Casa Matríz (Cuenta de Títulos en Depósito)		400221 82
Reservas		—
Siniestros pendientes	1590 —	15015 29
Diversos Acreedores	405 60	2144 19
Cuentas de Orden		—
Conversión	1063 47	
	3059 07	453993 48

Detalle de las Cuentas de Explotación del 2.º Trimestre de 1922

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y Comisiones	1351 48	4419 59
Gastos Generales		11344 —
Siniestros		7246 62
Reaseguros Locales Pasivos.	857 38	2372 86
Conversión	5510 31	
Saldo	—	10965 64
	7719 17	36348 71

HABER	$ o/s	$ c/l
Primas	6942 05	21709 63
Patentes y Sellos	562 78	1543 16
Comisiones s/Reaseguros Locales Pasivos	214 34	572 49
Conversión		12523 43
	7719 17	36348 71

Buenos Aires, Julio 27 de 1922

p. p. London & Scottish Assurance Corporation Limited. - G. P. Marriott, gerente en la República Argentina

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Diego González, Jefe.

E. 2 novbre. N. 12191 v-2 novbre.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes entrante a las 14 horas, para la provisión de una máquina de agujerear hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.
E-31 Oct. o/983 Spp. v-9 Nov.

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes entrante a las 14 y 30 horas, para la provisión de útiles de dibujo de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.
E-31 Oct. o/986 Spp. v-9 Nov.

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes entrante a las 15 horas, para la instalación de un servicio contra incendio en el Corralón Vélez Sársfield, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.
E-31 Oct. o/989 Spp. v-9 Nov.

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes entrante a las 15 y 30 horas, para la construcción de los servicios sanitarios en las dependencias del Cementerio del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.
E-31 Oct. o/992 Spp. v-9 Nov.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 43785 —A— 922, llámase a licitación para la provisión de 150 caballos y 100 mulas, con destino a la Adm. de Limpieza. — Tendrá lugar el día 7 de Noviembre pmo. a las 14 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.—
El secretario
e-30 ocbre S/pp. 0/9 v-10 novbre

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 51960 —A— 922, llámase a licitación para la provisión de 2.468.450 ks. de pasto verde para el consumo del ganado municipal desde el 1º de Noviembre pmo. hasta el 31 de Marzo de 1923. — Tendrá lugar el día 7 de Noviembre pmo. a las 14.30 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.—
El secretario
e-30 ocbre S/pp. 0/12 v-10 novbre

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 50304 —D— 922, llámase a licitación para la provisión de leche, manteca e hielo, con destino a la Colonia de Vacaciones de Niños Débiles. — Tendrá lugar el día 7 de Noviembre pmo. a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.—
El secretario
e-30 ocbre S/pp. o/15 v-10 novbre

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 52504 —A— 922, llámase a licitación para la enajenación del estiércol que se produzca en los corralones municipales durante el año próximo. — Tendrá lugar el día 7 de Noviembre pmo. a las 15,30 horas.— El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.—
El secretario
e-30 ocbre S/pp. 0/18 v-10 novbre

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes próximo a la 14 horas para la provisión de tirantes de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden lo interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1922
El Secretario.
E-25 octubre S.pp. o/973 v-3 Nbre

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes próximo a las 14,30 horas, para la construcción de un puente de madera en la calle San Pedrito y Avenida Coronel Roca, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1922.
El Secretario.
E-25 octubra S.pp. o/970 v-3 Nbre.

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes próximo a las 15 horas, para la provisión de materiales de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1922
El Secretario.
E-25 octubre S.pp. o/967 v-3 Nbre

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes próximo a las 15.30 horas, para la construcción de las Obras Sanitarias en el Parque Saavedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitacione Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1922
El Secretario.
E-25 octubre S.pp. o/977 v-3 Nbre

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes próximo a las 16 horas, para la construcción de un Pabellón en el Laboratorio Pasteur de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525. 1er piso.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1922
El Secretario.
E-25 octubre S.pp. o/979 v-3 Nbre

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas, para la provisión de 1.000 trajes encerados con destino a la Administración de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 17862 A. 1922, que se encuentra en la Sala de Licitaciones, donde puede consultarse.
El secretario.
e-27 octubre S/p.p. o/36 v. 8 nobre

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 62807-I-921, llámase a licitación para la provisión de cinco motocicletas, con destino a la Dirección de Tráfico. Tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — El secretario.
E. 28 octubre spp. o|3. v9 noviembre

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 52263-D-922, llámase a licitación para la enajenación de 5000 cajones de kerosene con sus respectivas latas vacías. Tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — El secretario.
e28 oct. s|pp O|6 v9 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 7 de Noviembre a las 15 horas para la provisión de carbón, según especificaciones que podrá consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La secretaria.
v7 nov.

Llámase a licitación hasta el día 15 de Noviembre próximo a las 15, 15.15 15.30 y 16 horas para la provisión de azúcar, jabón, legumbres y artículos de almacén. Informes: Reconquista 269 — La Secretaria.
v-15 noviembre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el día 25 de NOVIEMBRE del corriente año, a las 9 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de comestibles y otros artículos de almacén, durante el primer semestre del año 1923.
Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los Señores proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.
El Director
v-25 noviembre

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES MARCOS PAZ

Llámase a licitación privada por segunda vez, hasta el día cuatro del mes de Noviembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos expresados a continuación:

Artículos de ferretería

- 5 barras hierro, ángulo de 5 m/m. espesor y 15 m/m. ala.
- 1 metro barra de acero, p. herramientas cuadrada de 0.080x.
- 5 damajuanas de ácido muriático, de 20 litros c/u. 0.080.
- 10 baldes especiales p. ordeñar, con aletas para sostenerlo con las piernas.
- 1.000 litros sulfuro de carbono.
- 1 arado especial para caminos de tierras duras.
- 100 medios postes de quebracho, reforzados, de 1ª. derechos.
- 1 juego de 12 candados «Yale», de 63 m/m. con llaves maestras.

Materiales de construcción:

- 10 caños cemento armado, de 0.30 metros.
- 10 caños cemento armado, de 0.50 metros.
- 200 caños Barro, de 150.00 m/m.
- 12 palanganas barbero, con sus sopapas, diámetro interno de 0.26 metros (porcelana).
- 12 palanganas id. id. de 0.30.
- 4 carretillas de hierro p. albañiles

Artículos de sastrería:

- 5 cajas tiza de color, p. sastre.
- 1.440 carreteles hilo «Cadena» Nº 50, blancos.
- 1.440 carreteles hilo «Cadena» Nº 50, negros.
- 5 litros aceite p. máquina de coser.
- 1.440 botones de hueso blanco, de 0.015 m/m.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles.
Marcos Paz, 28 de Octubre de 1922. — Ferrocarriles del Sud y Cía. General de la Provincia de Buenos Aires. — (Unión telefónica Nº 4 Marcos Paz).
El secretario.
v-4 noviembre

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en San Javier (Prov. de Santa Fe) y Quemú Quemú (Territorio de la Pampa) y ampliación de los edificios de las Sucursales Pigüé y Carlos Casares, en la Prov. de Buenos Aires.
Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.
Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado, con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363 o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 22 de noviembre próximo, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1922. —Los Gerentes.
E. 24 octubre v22 noviembre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha por el señor Nicanor T. Valenzuela, en representación del Banco Hipotecario Suizo Argentino (asunto Sociedad Schweiz), el 12 de Agosto de 1922, ante el escribano señor Juan Illa, y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, artículos 746 y siguientes, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los cupones de cédulas hipotecarias cuya numeración, valor, serie y vencimiento se detalla a continuación:

Cédula Hipotecaria Argentina 6 o|o — Ley 8172

De $ 1000, cupón Enero 1916, número 178.276. Cupón Junio 1916, número 178.276. Cupón Enero 1917, No. 178.276. Cupón Junio 1917, No. 178.276. Cupón Enero 1918, No. 178.276-338.875. Cupón Junio 1918, No. 250.040.

Serie "K"

De $ 1000, cupón agosto 1917, No. 1123, 1624. Cupón febrero 1918, No. 345, 1123, 1306, 8973, 9683, 10.909, 12.344, 16.875, 17.338, 17.708, 18.085, 21.630, 21.661|64, 21.755|9, 21.932, 22.289, 22.839, 24.276,, 25.053, 25.372, 25.632, 27.827 27.994, 31.419, 31.699, 31.700, 33.011, 34.842, 34.844, 35.205, 37.312, 38.951, 38.838, 39.871, 40.958, 43.241, 44.724, 45.143, 46.135, 48.996, 49.767, 50.444, 52.006, 52.968, 55.099, 55.314, 57.626, 57.815, 58.191, 58.450, 60.626, 61.396, 62.068. Cupón febrero 1917, No. 1123.
De $ 500: Cupón febrero 1918, No. 1392, 1508, 1570, 2010, 2041, 2379, 2572, 4312, 6081, 6082, 6624, 6693, 7351, 7356, 7566, 7573, 9313, 11.069, 11.662.

Serie "L"

De $ 1000, Cupón marzo 1916, No. 66.734. Cupón marzo 1917, No. 52.829, 66.734. Cupón septiembre 1917, número 2949, 27.371, 28.759, 31.804, 35.793, 41.251, 42.642, 42.943, 48.169, 51.726|30, 52.829, 66.583, 66.734, 68.948, 70.652, 72.813. Cupón marzo 1918, No. 274, 370, 463, 1742, 1778, 2366, 2415, 2584, 2949, 3513, 4682, 4840|1, 4961, 5442, 6426, 6490, 7359, 6890, 7808, 7972, 8617, 8832, 8952, 9912, 11.566, 12.277, 13.765, 14.424, 14.580, 15.487, 15.526, 15.545, 15.700,

15.896, 15.906, 15.997, 16.510, 16.511, 16.545, 16.807, 16.968, 17.229, 17.310, 17.389, 17.818, 17.854, 18.321, 18.787, 18.915, 18.917, 18.991, 19.438, 19.850, 20.366|7, 20.369|70, 20.977, 21.324, 21.824, 21.945, 22.381, 22.548, 22.637, 24.205, 24.265|7, 24.271, 24.538, 25.294, 27.371, 28.596, 28.666, 28.759, 28.965, 29.603, 29.859, 30.334, 30.752, 31.203, 31.325, 31.441|2, 31.477, 31.491, 31.521, 31.524, 31.549, 31.550, 31.559, 31.740, 31.804, 31.932|3, 32.582. 32.667, 32.688, 32.689|91, 32.775, 32.777, 32.820, 33.442, 33.477, 34.237, 34.733, 35.372, 35.508|11, 35.634, 35.734, 35.793, 36.183, 36.197, 36.294, 36.579|80, 37.484, 37.660, 37.733, 37.996, 38.314, 38.356, 38.483, 38.650, 38.963, 39.210, 39.427, 40.302, 40.519, 40.543, 40.855, 40.921|2, 40.943|4, 41.251, 41.255, 41.341, 41.355, 41.405|6, 41.408|12, 41.447, 41.490, 41.494, 41.984, 42.566, 42.642, 42.906, 42.943, 42.974, 43.687, 43.894, 44.880, 45.703, 45.717, 46.197, 46.855, 47.710, 47.730, 47.751|2, 47.916, 48169, 48243, 48297, 48451, 48594, 48690, 49564, 49894, 50478, 50541, 50739, 51435, 51.871, 51.726|30, 51. 895, 51.899, 51.949, 52.157, 52.307, 52.348, 52.553, 52.562, 52.815, 52.829, 52.896, 53.662, 53.929|30, 54.404, 54.572, 54.581, 54.633, 54.766, 54.775, 54.846|7, 55.171, 55.318, 55.401, 55.687, 56.235, 56.688|9, 56719, 56.725, 56.835, 57.333, 57.483, 57.499, 57.603, 57.625, 57.978, 58.169, 58.387, 58.638, 58.652, 58.666, 58.772, 59.312, 59.374, 59.414, 59.552, 59.564,, 59.684, 59.686, 59.689, 59.875, 60.561, 60.562, 60.681, 60.806, 61.190, 61.195, 61.341, 61.411, 61.459, 61.549, 61.494. 61.745, 62.170, 62.237, 62.267, 63.963|4, 64.167, 64.169, 64.237, 64.333, 64.743, 65.198, 65.394, 65.397, 65.408|10, 65.415, 65.717|8, 66.395, 66.582|3, 66.628, 66.694, 66.733|4, 67.214, 67.330, 67.609, 67.827, 68.901, 68.948, 69.219, 69.227, 69.312, 69.875, 70596|7, 70650, 70652, 70708, 70784, 70816, 71369, 71763, 71799, 71863, 71961, 71.998, 72.505, 72.700, 72.812|3, 72.918, 73.700, 73.885, 74.287, 75.612, 75.769, 75.783, 76.378, 76.397, 76.563|4, 76.838|9, 77.369, 77.917, 79.755, 79.757, 65.826.

De $ 500: Cupón marzo 1917. No. 3142, 8375, 13.317. Cupón septiembre 1917. No. 3142, 3235, 6707, 9671, 13.317. Cupón marzo 1918, No. 178, 530, 635, 760. 1610, 2446, 2818, 3142, 3235, 3617, 4227, 4904, 4991, 5858, 5979, 6707|8, 6877, 6892, 7534, 7633, 8208, 8233, 8283, 8593, 8767. 9112, 9251, 9253, 9484, 9662. 9669, 9792, 10.169, 10.906|7, 11.197, 11.704, 11.717, 12.326|7, 12.345, 12.635, 12.638, 12.935, 13.142, 13.229, 13.317, 13.546, 13.776|7, 13.839, 13.970, 14.201, 14.254, 14.619.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — José Barrau, Gerente General.

E. 28 octubre No. 12.245 v4 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL — FACULTAD DE CIENCIAS, MATEMATICAS, ETC.

Licitación pública para la adquisición de aparatos con destino al Gabinete de Materiales de Construcción

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar del 5 de Octubre del cte. año, para la adquisición de aparatos con destino al Gabinete de Materiales de Construcción, cuya lista y demás informes se facilitan en la Secretaría de la Facultad, calle Córdoba 625, Rosario.

Rosario, Octubre 5 de 1922. — Daniel B. Pérez, secretario.

v-10 noviembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Diciembre de 1922, a las 15 horas, para el arrendamiento por cinco años de un campo compuesto de 2.500 hectáreas, donado a esta Repartición por las señoras Magdalena M. de Ahumada y María Ahumada de Griffiths del Cerro, ubicado en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D. II. Fracción A. Legua Sud-Este del Lote No. 19 (conocido por "El Tropezón". Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán 1152.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Dirección Administrativa de la Repartición. calle Rodríguez Peña 935, Capital Federal. — El secretario general.

v5 nov.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

PASEO COLON 1457

Llámase a presentación de propuestas para el día 28 de Noviembre próximo. hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Naval entre los que figuran: 180.000 kilos aceites lubricantes; 41.000 ks. pinturas; 13.000 ks. minio; 6.100 pinceles para pintura: 40.000 pies cuadrados de maderas: 18.000 metros lonas; 4.000 mts. loneta; aceros; bronce, hierros, cabos de acero y manila, etc.

Por datos. pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras, Dirección General Administrativa, Paseo Colón 1457.

E-30 octubre v-28 noviembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Noviembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Víveres, entre los que figuran: 10.000 kilos arroz para oficiales y 50.000 para tropa; 28.000 kilos azúcar para oficiales y 150.000 para tropa; 15.000 queso Sbrinz; 70.000 kilos fideos para marineros y 3.000 para oficiales; 30.000 kilos maíz blanco triturado; 45.000 kilos yerba argentina; 60.000 kilos sal gruesa; 30.000 kilos de porotos; 10.000 kilos café; aceite, vinagre, 5.000 kilos aceite para mesa y 15.000 para cocina; 590.000 kilos harina "0" y 90.000 "00", a entregar sobre vagón en Puerto Militar; 30.000 kilos harina "0" y 10.000 "00", entregar en los depósitos de esta Dirección".

Por datos, pliegos de condiciones. etc., recurrir a la División Compras.

v-21 noviembre

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Exp. 22-L-922.

Llámase a licitacin privada por segunda vez, hasta el día veintiocho del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento del artículo determinado a continuación:

40.000 kilos de leña de quebracho colorado, en tortas hasta 0.30 centímetros.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, 21 de Octubre de 1922. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. (Unión Telefónica No. 4, Marcos Paz). — El Secretario.

v-28 nobr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 24 de Noviembre próximo. hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Droguería.

Por datos, pliegos de condiciones. etc.. recurrir a la División Compras.

e-26 octubre v.24 noviembre.

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 1o. de diciembre de 1922, a las 15 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo que necesitará el Ejército durante el año 1923.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas

Hermógenes Lucero.

v-1o. diciembre

el día 24 de noviembre de 1922, a las Llámase a licitación pública para 15 horas, para la provisión de los paños necesarios al Ejército durante el año 1923.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, Paseo Colón No. 1407, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hermógenes Lucero.

v-24 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación para el día 16 de Noviembre a las 15, para la provisión de repuestos de acero para vagones.

Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 2o. piso. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.

e-31 octubre o/1717 v-14 noviembre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (10.000) diez mil metros cúbicos de arena gruesa, destinada a los trabajos que efectúa la Institución en la Capital Federal; de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 30 de Noviembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1922. — A. J. Bosisio, Prosecretario.

v-29 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Enero próximo a las 15,para la provisión de piezas de acero para repuestos de dragas. Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y materiales, Casa de Gobierno, 2o. piso. — (Licitación 143).

e19 oct. O|1770 v18 nov.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 47 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras del puente sobre el río Negro, en Paso Bonfanti, (Chaco).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1922.

v-2 noviembre

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de carretillas de madera dura, desarmadas..

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Belgrano 124, 1er. piso. — C. Berro Madero, director general.

v-7 noviembre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Saneamiento de la ciudad de Mendoza

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras en la ciudad de Mendoza: a) Red general de colectoras con sus bocas de registro, conexiones y demás accesorios: b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima; y c) Cámara separadora y accesorios.

La construcción de esas obras comprende el suministro de todos los materiales y su colocación y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 8 de Enero de 1923, o en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el 2 de Enero del mismo año.

Cada licitante presentará una propuesta ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, en el formulario que se entregará a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta un sello de $ 5 m|n, por la primera foja y otro de $ 1 m|n por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en Títulos de Crédito Argentino Interno, de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédulas Hipotecarias Argentinas por su valor nominal, hechos en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en la ciudad de Mendoza, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 25.000 m|n) veinticinco mil pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas 1840 y serán abiertas el 8 de Enero de 1923 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1922. —L. Celasco, secretario.

v7 enero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 15 camiones automóviles para una carga de 3,5 a 5 toneladas; 20 para una carga de 1,5 a 2 toneladas y 25 acoplados de arrastre para una carga de 5 a 6 toneladas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — L. Celasco, Secretario.

v9 diciembre.

Obras de saneamiento de Bahía Blanca

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras, en la ciudad de Bahía Blanca: a) Red de colectoras con sus bocas de registro, conexiones domiciliarias y demás accesorios; b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima desde la esquina de Chile y Pedro Pico hasta su desembocadura en el mar; c) Red general de caños de drenaje para las colectoras en la ciudad y para la cloaca máxima: d) Reposición de los afirmados y veredas levantados para la instalación de las cañerías.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23

de Noviembre próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca hasta el 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación(, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas serán abiertas el 2? de Noviembre próximo a las 15 horas en esta Capital, (calle Charcas 1840) en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1922 —L.

v22 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Superintendencia General de Almacenes
PASEO COLON 533
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1922
O. C. 1402-22-V.
Licitación de tanques

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Noviembre de 1922, a las 14 horas, en la Superintendencia General de Almacenes, (Paseo Colón No. 533), para el suministro de tanques de acero estampado de 100 y 200 metros cúbicos de capacidad, de acuerdo a los pliegos y bases que podrán ser retirados de dicha repartición entre las 13 y 15 horas los días hábiles y de 10 a 11 horas los Sábados. — El Supte. Gral. de Almacenes.

v10 nov.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase por 2a. vez a licitación publica hasta el día 3 de Noviembre próximo a las 16 horas, para el suministro de: pino tea en tablas, tirantes, vigas, etc.

El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación, puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso los días hábiles de 13 a 17. Buenos Aires, 2 de Octubre de 1922.—El Inspector General.

v3 nov.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre próximo a las 15 y 15, para la provisión de 200 toneladas de cemento portland, con destino a la Sección Almacenes Generales.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. Dirección General, 14 de Octubre de 1922.

e14 oct. O|1758 v13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Bowen, F. C. Oeste, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575, Dirección General, Octubre 14 de 1922.

e14 oct. O|1761 v13 nov.

Llámase a segunda licitación pública para el día 8 de noviembre próximo, a las 15, para la provisión de 65 toneladas de cemento Portland con destino a las obras del camino de Lanteri a Colonia Las Garzas.

Datos, en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Octubre 10 de 1922. — El Secretario.

E. 10 octubre o|1755 v8 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 y 15, para la provisión de 76.22 toneladas de cemento Portland con destino a la reconstrucción del puente Batalla, en el camino de Coronel Mom a Chivilcoy.

Datos, en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Octubre 10 de 1922. — El Secretario.

v8 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 6 de Noviembre próximo a las 15, para la provisión de diez niveles taquímetros, diez troqueámetros y diez brújulas con destino a esta Dirección General.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General 7 de Octubre de 1922.

v.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre próximo a las 15, para la provisión de 28,440 m3. de madera dura con destino a las obras de reparación del camino de Monteros a Simoca, F. C. C. Córdoba, Prov. de Tucumán.

Datos en el Juzgado Federal de Tucumán y en la Secretaría de la Dirección General, de Puentes y Caminos, Reconquista 575. Dirección General, Octubre 14 de 1922.

e14 oct. O|1764 v13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Noviembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villa Atuel a Negro Quemado, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 24 de 1922.

e24 oct. O|1769 v22 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo, en lingotes, y (50) cincuenta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922. —L. Celasco, secretario.

v25 nov.

Llámase a licitación para el día 9 de Noviembre próximo, a las 15, para la provisión de tubos de caldera y stays.

Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno 2o. piso. — Buenos Aires. Septiembre 13 de 1922.

e-26 octubre o|1712 v.8 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 3 de Noviembre próximo a las 15 horas, para la provisión de 12 velocímetros magnéticos tipo Mensing Ott, y sus repuestos.

Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 2o. piso.

e28 oct. O|1705 v3 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días desde la fecha para la provisión de verduras, carne, pan, leña y víveres secos, al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el año 1923.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 27 de Noviembre próximo, en el siguiente orden:

1o Verduras a las 15 horas.
2o Carne a las 15 y 15 horas.
3o Pan a las 15 y 30 horas.
4o Leña a las 15 y 45 horas.
5o Víveres secos a las 16 horas.

En presencia del Escribano General de Gobierno y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administrativa de la Dirección General de Inmigración (Dársena Norte) todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922
Remigio Lupo.
v-27 noviembre

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

CEMENTERIO DEL OESTE

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos cuya ubicación y nombre del cadáver se detalla a continuación, se previene a las personas que tengan deudos en ellos depositados, que si dentro de los ocho días de iniciada esta publicación no se presentasen a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los cadáveres para su cremación y depósito en el Cinerario:

Primera galería:
28 Francisco Andreani.
95 Carlos T. Helguera.
102 Teresa C. de Forde.
329 Rosa P. de Biglino.
Segunda galería:
101 Isabel Díaz de Ferro.
Tercera galería:
61 Marcos Solari.
161 Bernabé Segovia.
185 Angela P. de Molinari.
191 María E. F. de Manone.
315 Pedro Elichirigoity.
435 Emilia P. de Joné.
471 Carmen A. de Ortega.
Cuarta galería:
574 Manuel Feito.
Quinta galería:
7 Etelvina González.
14 Carlos Mareplate.
41 Sor Alberta Valiz.
114 María M. de Tiboldi.
241 Solera Hornos.
258 Faustino García.
261 Félix Lavos.
275 Luis Charray.
318 Carlota A. N. de Bozzoli.
343 Santiago Schaffine.
396 José Valle.
436 Carlo Carlos Giacchino.
447 Luis Guaccialli.
456 Francisco Paladino.
459 Carlos Laborde.
470 Ernesto Maroni.
499 Antonio Garbarino.
517 Paula M. de Chertudi.
560 Margarita M. de Hauret.
577 Virginio Benzoni.
629 Adelina Belloni.
1114 Francisco Gentile.
Tercera galería, subterráneo:
16 Sara J. Kay.
20 Luisa U. de Massone.
74 Humberto Passetti.
78 Tomasa E. Moreau.
121 Carmen Rodríguez de Bustelo.
123 Teresa T. de Trebino.
255 Jorge R. Louro.
275 José Pedro J. Amerio.
279 María C. C. de Boteo.
Cuarta galería, subterráneo:
362 Juan N. Peré.
387 Nicolás Luongo.
Quinta galería, subterráneo:
97 Gaudencio J. Macchi.
256 Albino Boano.
304 Carmen C. de Carrara.
383 Dionisio Aldao.
390 Egiziano Ciglioli.
425 Gabina D. de Anelli.
435 Enriqueta Treviño.
672 Mariano Urrutia.
692 Claudia Delbey.
697 Jorge Hm. Marhall.
Galería Anexo alto:
154 Leone S. Charlet.

Octubre 18 de 1922. — El secretario.

e28 oct. s|pp O|6498 v7 nov.

Ministerio de Hacienda.—

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Margarita del Carmen Castellanos de Di Pasquale, por sí y sus hijos menores Elvira Olga, Roberto Horacio Cayetano Francisco, Margarita Teresa del Carmen, César Augusto Carmen, Arnaldo Francisco y Atilio Alfredo Quirico Di Pasquale, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los F.F. C.C. del Estado Don Cayetano Francisco Di Pasquale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

El secretario

v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Da. María del Pilar Gómez de Martínez, en su carácter de madre de la ex-Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No 8 del Consejo Escolar 6o Doña María del Sagrario Martínez.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

El secretario

v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Elena Zimmerman, para sus hijos menores Da. Cecilia Valentina, Da. Elisa Felisa y Don José Ignacio Besalú, en su carácter de hijos naturales del ex-jubilado Don José Pedro Besalú.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

El secretario

v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Paulina Bex de Saavedra por sí y sus hijos menores Mercedes, Martiniano y Clara Saavedra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital Don Santos Saavedra.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

El secretario

v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Da. Aurora López de Calderón, por sí y su hijo menor Máximo Nicasio Calderón, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Secretario de la Cámara Federal en Paraná Don Nicasio Joaquín Antonio Calderón.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

El secretario

v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Antonia Contreras para sus hijos menores Don Mario, Da. Victoria Encarnación y Da. Carmen Juana Lamas, en su carácter de hijos naturales del ex-jubilado Don Eduardo Sixto Lamas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

El secretario

v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don Inocencio Decuzzi y doña Margarita Pontillo de Decuzzi, en su carácter de padres del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Pablo Decuzzi.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922. — El secretario.

v2 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Néstor Peñalba, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922 —El secretario.

v7 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Soto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1922. — El secretario.

v14 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Pilar Benedicto de Fustiñana, en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Diego Fustiñana.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.

El secretario

v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Agripina Garay de Ayos, por sí y sus hijos menores Manuel Argentino, José María y Lilia Ayos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Simón Ayos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.

El secretario

v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Eloisa Varón de Luján, por sí y sus hijos menores César Augusto y Vicenta Carmen Luján, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, Don Bernardino V. Luján.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.

El secretario

v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4319, Da. María Irene Sosa de Cuello, por sí y su hijo menor Oscar Julio Cuello, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Ramón Francisco Cuello.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.

El secretario

v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Pablo Cavadini, como tutor de los menores doña María Luisa Isabel, doña Helena Armanda Leonor y don Andrés Juan Ernesto Cavadini, en su carácter de hijos legítimos del ex-Auxiliar Principal de la Dirección General de Ferrocarriles (M. O. P.) don Andrés Cavadini.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922

El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonieta Ferro de Bianchi, por sí y sus hijos menores Agustín Fernando Pablo, Rúben Alberto y Antonieta Isabel Margarita Bianchi en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Caja Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, don Agustín Miguel Bianchi.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922

El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Benítez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1922. — El secretario.

v14 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alonso Blanco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1922. — El secretario.

v14 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anastacio Alli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1922.— El secretario.

v18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Sueña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1922. — El Secretario.

v22 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en Borello, César Francisco, clase de concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Emiliani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — El secretario.

v15 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Couto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922

El secretario

V-10 Noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Da. Celminia S. Gutiérrez de Guzmán, por sí y sus hijos menores Segundo Elías Purísimo, María Santos Mercedes, Carmen Edelmira, Corina Isabel del Tránsito, Manuel Napoleón, Miguel Angel Melitón y Soledad Fortunata Guzmán, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Director de la Escuela Nº 77 de Santiago del Estero Don Elías Guzmán.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1922.

El secretario.

V-3 Noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Luis Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 695 D, o 1504 R, o 506 R o 138 R, año 1922, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca T C C, abajo C D T C, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe.

v-9 noviembre

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas y por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don Basilio Monquia y a todo el que se considere con derecho a (3) tres paquetes certificados conteniendo (48) cuarenta y ocho frascos píldoras, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 301-A-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencio en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Octubre 26 de 1922.

v-4 noviembre.

A los efectos dispuestso por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Marcelino Suárez y Francisco Gómez, a todo el que se considere con derecho a veinticuatro pares de medias para señora secuestrados al primero, al pretenderse su introducción clandestina a plaza, y cinco pares ídem. al segundo, a fin de que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 346-B-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Cap., Asesoría y Sumarios, Octubre 26 de 1922.

v-4 noviembre.

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Karl Floder y a todo el que se considere con derecho a (dos sacos tejido de punto para señora y un par medias ídem, — artículos secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza — para que sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 347-B-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Octubre 26 de 1922.

v-4 noviembre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de

las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **López Zarzuela y Cía.**, y a todo el que se considere con derecho a seis paquetes certificados llegados por vapor "I. I. de Borbón", para que se sirvan comparecer a tomar la correspondiente intervención en el Expd. 528-C-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Octubre 26 de 1922.

v-4 noviembre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Earl Feeman Whiddon y a John E. Hara** y a todo el que se considere con derecho a los materiales de radiotelegrafía traídos a bordo del vapor norteamericano Southern Cross, la sentencia recaída en el expediente No. 326-G-1922, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Octubre 26 de 1922. Asesoría y Sumarios.

v-2 noviembre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Gentile Carmine y Héctor Fontana**, y a todo el que se considere con derecho a (6) seis blusas de seda, secuestradas **al pretenderse** su introducción clandestina a plaza, la sentencia recaída en el expte. 400-S-1922, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería, si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Octubre 26 de 1922.

v-2 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Mateo Kapp para que dentro del término de tres días comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura (Defensa Agrícola) de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 9 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1877 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor José Martínez, para que dentro del término de tres días, comparezca **ante S. S. por intermedio** de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 9 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1878 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Jorge Feiertein, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Defensa Agrícola, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 9 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1880 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Federico Sichimps, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 10 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1881 v-4 Nov.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Pedro o Pedro Antonio Galvagno, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho.— Buenos Aires, Octubre 11 de 1922.— Simón De Iriondo, secretario.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1873—v. 7 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don José Antonio de Oro, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José A. Muxio, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por robo se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir.— Buenos Aires, 27 de Octubre de 1922.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1874—v. 7 diciembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Figueroa, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo, Talcahuano y Tucumán.— Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1875—v. 7 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Enrique Lust, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 9 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1876 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Aureliano Reynoso, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S, por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue la «Defensa Agrícola por cobro de pesos», bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 10 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1879 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Carlos Müller, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 10 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario,

E-2 Nov. Spp. Nº 1882 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor David Schrener, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 10 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1883 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Félix Segg, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S, por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 10 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1884 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Antonio Flores**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 27, 1922.— Severo Vera, secretario.

e30 sept. s|pp 1821 v3 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Octavio Solís Otero y Aníbal Solís Otero**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1922.— J. Serrano, secretario.

e18 oct. s|pp 1854 v23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Nobal**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922.— Luis A. Bianchi, secretario.

e-20 oct. s|p.p. 1860 v-25 nobr.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Pedro Amadeo Garate, del Distrito Militar Nº 34, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que por infracción al artículo 2º de la Ley 8129 se le sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del doctor Munuce, interinamente a mi cargo — Rosario, Octubre 24 de 1922. — Belisario Vera Barros, secretario.

E-26 octubre S.pp. Nº 1869 v-1º dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente García Hernández, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — Luis A, Bianchi, secretario.

E-26 octubre S.pp. Nº 1870 v-1º dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celina Roldán**, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

Buenos Aires, Octubre diez y siete de mil novecientos veintidós. — Carlos Guerello, secretario.

e24 oct. s|pp 1861 v29 nov.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Marcos A. Figueroa, se cita, llama y emplaza por el presente, que se publicará durante quince días en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a don **Ernesto Salas**, para que en ese término comparezca a estar a derecho en el juicio que por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa en los años de 1912, 1913, 1914 y 1915, de un campo situado en el Territorio Nacional del Chaco, Sección I, Fracción A, Lote 21, de diez mil hectáreas de superficie; bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922. — Luis Quirno Costa, secretario.

e24 oct. s|pp 1862 v10 nov.

El señor Juez de 1a. Instancia en le Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Benito Yglesias o Benito Yglesias Cibeira o Civeira**, ya sean como herederos o acreedores, para

que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922. —Eduardo Rojas, secretario.
E. 14 octubre spp. 1852 v20 noviemb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **León Epstein**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1922 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.
e5 oct. s|pp 1830 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Mastrantuono**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.
e5 oct. s|pp 1831 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez interinamente a cargo del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Teobaldo Gracioso o Sebastián Bevione o Juan Beudizzo**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, — Ramón Porcel de Peralta, secretario.
e5 oct. s|pp 1832 v10 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a,
Piovella, Juan Modest, clase de 1900, matrícula 214.
Manzanelli, Julio, clase de 1885, matrícula 423.
Amaya, José D., clase de 1900, matrícula 394.
Barrionuevo, Dalmacio, clase 1893, matrícula 799.
Castro, Policarpo José Z., clase de 1894, matrícula 292.
Carrizo, Manuel, clase de 1882, matrícula 416.
Cuesta Tulián, Pío R., clase de 1880, matrícula 283.
Chavez, Robustiano F., clase de 1897, matrícula 440.
Romero, Tomás R., clase de 1891, matrícula 363.
Rosales, Rafael, clase de 1901, matrícula 492.
Amaya Gerónimo, clase de 1894, matrícula 251.
Pereyra, Dionisio E., clase de 1897, matrícula 285.
Merlo Obdilón Ignacio, clase de 1895, matrícula 282.
Luna, Ramón Caraciolo, clase de 1901, matrícula 595.
Lattini, Pedro Humberto, clase de 1900, matrícula 408.
Buffa, José Renato, clase de 1899, matrícula 1288.
Balmaceda, Antonio, clase de 1897, matrícula 77.
1889, matrícula 282.
Benedetto, Alfredo J., clase de 1893, matrícula 87.
Alberione, Juvenal, clase de 1894, matrícula 729.
Trucco, Pedro, clase de 1895, matrícula 840.
Ripani (o Rissani) Pedro Humberto, clase de 1900, matrícula 892.
Perrot, Eugenio Alberto, clase de 1894, matrícula 145.
Torres Abraham, clase de 1893, matrícula 762.
Omarini Pascual, clase de 1893, matrícula 90.
Odasso Luis, clase de 1898, matrícula 1126.
Gudiño Severo del C., clase de 1898 matrícula 880.
Gallo José, clase de 1894, matrícula 521.
Guayan Reginaldo, clase 1894, matrícula 1089.
Cravero Andrés, clase 1893, matrícula 947.
Camponovo Abraham, clase 1889, matrícula ....
Carignano José R., clase 1898, matrícula 681.
Castagno Lorenzo, clase 1899, matrícula 63.
Calotroni Pedro J., clase 1892, matrícula 724.
Vázquez Gerónimo, clase 1891, matrícula 866.
Vagliente Juan B., clase 1889, matrícula 71.
Vicenti Miguel, clase 1893, matrícula 1121.
Juárez Ramón, clase 1892, matrícula 1069.
Dotti Antonio, clase 1895, matrícula 691.
Doucet Victorio Cirilo, clase 1895, matrícula 674.
Piacenza Juan, clase 1896, matrícula 333.
Dellana Sterpone Miguel, clase 1897, matrícula 1168.
Boretti Antonio M., clase 1894, matrícula 525.
Molina Raúl Guillermo, clase 1899, matrícula 818.
Altamirano Fructuoso, clase 1888, matrícula 490.
Flores José, clase 1893, matríc. 351.
Rojas Manuel V., clase 1885, matrícula 399.
Brondo Arsenio, clase 1893, matrícula 561.
Fernández, Briolán, clase 1891, matrícula 132.
Luján Félix, clase 1901, matríc. 456.
Bustos Jesús Saturnino, clase 1892, matrícula 394.
Domínguez Alejo, clase 1892, matrícula 396.
Martínez Simón Jaime, clase 1891, matrícula 297.
Busto José, clase 1896, matríc. 290.
Maldonado Guillermo, clase 1893, matrícula 120.
Molina Jesús, clase 1886, matrícula 155.
Calderón Carlos, clase 1898, matrícula 442.
para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el proceso que, por infracción al art. 66 de la ley 4707 (tasa militar) les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparecieren dentro del expresado término.
Bell-Ville, Octubre 16 de 1922. — B. Díaz Barraza, secretario.
e19 oct. s|pp 1855 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Ortiz**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Alfredo Barrionuevo, secretario.
e19 oct. s|pp 1859 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a los prófugos **Nicolás Roberto Luján y Antonio Donaire**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por robo y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaz.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1922.— David Uriburu, secretario.
e19 oct. s|pp 1856 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Sánchez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Héctor E. González, secretario.
e19 oct. s|pp 1857 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Isaac Bentelman** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Héctor E. González, secretario.
e19 oct. s|pp 1858 v14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Valentín Navarro**, para que comparezca dentro de dicho término ante el Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.
e5 oct. s|pp 1833 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Malfatti o Juan Malfatti Giusti y a Carlos Ramovechi**, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por estafas y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.
e5 oct. s|pp 1834 v10 nov.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Ricardo Hernández**, del Distrito Militar No. 35, y **Dionisio José Duboé, Armando Boroni y Héctor Alberto Maciel**, del Distrito Militar No. 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que respectivamente se les siguen, por infracción al art. 2o. de la Ley 8129, en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Octubre 4 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.
e13 oct. s|pp 1848 v18 nov.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al sujeto **Emilio Losanga**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a notificarse en la causa que por hurto se le sigue en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Octubre 3 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.
e13 oct. s|pp 1849 v18 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Rogelio Latorre o Ledesma (a) "El Pibe" y Luis Fracassi o José Podestá o García (a) "Gordito"**, acusados de disparo de arma de fuego y lesiones, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Octubre 10 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.
e13 oct. s|pp 1850 v18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Francisco Marín**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1922. —Carlos A. Mansilla, secretario.
e13 oct. s|pp 1851 v18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, y a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Dubarbier**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.
e5 oct. s|pp1835 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Palacios Costa, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por

estafas y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.
e5 oct. s|pp 1836 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Joaquín Apolinani, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1922. —Juan C. Avila, secretario.
e6 oct. s|pp 1841 v13 nov.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Antonio Diumenjó, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1922. — Simón de Iriondo, secretario.
e6 oct. s|pp 1842 v13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Adolfo Reimann, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.
e5 oct. s|pp 1837 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a José María Castaño, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1922 —J. Serrano. secretario.
e30 sept s|pp 1815 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Mario Marcos Rojas, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Septiembre 27, 1922.- Severo Vera, secretario
e30 sept. s|pp 1816 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Santiago Mutti a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Septiembre 27, 1922.— Severo Vera, secretario.
e30 sept. s|pp 1817 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Juan V. Stang a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Septiembre 27, 1922.— Severo Vera, secretario.
e30 sept. s|pp 1818 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Enrique Russo o Musso o Carlos Contreras o Greiro o Faibre o Raúl Montenegro, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Septiembre 27, 1922.— Severo Vera, secretario.
e30 sept. s|pp 1819 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Esteban Sadí, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Septiembre 27, 1922.— Severo Vera, secretario.
e30 sept. s|pp 1820 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Marcelino Romero, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er., piso.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1922 —C. F. Figueroa, secretario.
e26 s|pp 1804 v31 oct.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Matías Mackinlay Zapiola, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Atiliano Tertes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1921 — José C. Miguens, secretario
E. 27 sepbre spp. 1814 v2 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Augusto Lavvry, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1922. — Orestes D. Polito, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Orestes D. Polito, secretario.
E-25 Ocbre. S|p.p. 1868 V.30 Nbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados Francisco Vaccaro, por robo y José F. Castellano, por falsificación de firma, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Buenos Aires, Octubre 6 de 1922. — Orestes D. Polito, secretario.
e17 oct. s|pp 1853 v22 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Saint, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1922. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e-11 oct. s|p.p. 1845 v-17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Leoncio Ader, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1922. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e11 oct. s|pp 1846 v17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Marcelino González, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por quiebra se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriera. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.
e11 oct. s|pp 1847 v17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Alberto José Alcántara y a Roberto Sánchez (a) "El Rosarino", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruye por el delito de estafa y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.— E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-27 oct. s|p.p. 1871 v-4 dcbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Victoriano Martín y David Golinovich, acusados del delito de hurto, para que dentro del término de 30 días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Octubre 24 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.
e28 oct. s|pp 1872 v4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Manuel y a José Manuel, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Octubre de 1922. — M. Frías Padilla, secretario.
E. 10 octubre spp. 1843 v16 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a David Grichener, para que dentro del término de treinta días, comparezca a prestar declaración en el sumario que por suponérsele autor de defraudación en el Subdistrito de Correos de San Francisco (Córdoba), se le instruye en este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece dentro de dicho término.
Bell-Ville, Octubre 7 de 1922. — B. Díaz Barraza, secretario.
E. 10 octubre spp. 1844 v16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pedro o Miguel Pallón para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.
e5 oct. s|pp 1829 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo David Schulz, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Septiembre 27, 1922.— Severo Vera, secretario.
e30 sept. s|pp 1822 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gregorio de la Sierra, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talca-

buano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

e30 sept. s|pp 1823 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Alejandro Selkirts, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.—Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1828 v10 nov.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-8287 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en el Riachuelo, próxima al puente trasbordador Justo José de Urquiza, cuyas características y dimensiones son las siguientes: construcción de madera, forma lisa, tipo canoa auxiliar, compuesta de dos bancadas laterales, popa cuadrada, pintada de color gris interior y exteriormente, de 4.50 metros de eslora, 1.30 de manga y 0.50 de puntal. Sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922.— A. B. Nieva, oficial mayor.

v22 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente D-6789, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se interesen por la extracción del buque a motor "Argentino", a pique frente a Punta Brete, poco más arriba del Puerto de Hernandarias, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 30.25 metros, manga 4.70, puntal 2.26, casco de hierro, tonelaje bruto 70.66 toneladas, neto 48.50 y construído en Europa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General, — Reconquista 281, — manifestando los elementos con que contaren para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren necesarios.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v22 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-10769, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana de nombre "Arthur", sin número, matrícula, encontrada abandonada en la Dársena Sur, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 3.09 metros, manga 0.86 y puntal 0.44. Construcción lisa, pintada de color plomo, bordas y plan de rojo, tiene una bancada, un bichero y a popa se hallan inscriptas las iniciales P. C.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1922.— A. B. Nieva, Oficial Mayor.

v18 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C-7237, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, hallado en el Canal de Las Palmas por el capitán del vapor nacional "Británica" cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.58 metros, manga 1.60 metros y puntal 0.72 metros, sin nombre teniendo a popa el número 1921, pintado interior y exteriormente de miño, la borda de azul, forro liso de pino tea, con cuatro bancadas, una defensa a proa, tres toleteras, dos toletes, un remo roto pintado de color miño, una chumacera a popa y con catorce pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922 —Pedro P. Ungaro, of. 1o.

v7 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente B-9692, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en la desembocadura del riacho Laurel, jurisdicción de la Ayudantía de Bermejo, sin nombre no señal alguna, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Pintado de blanco interior y exteriormente, midiendo seis metros de eslora, forrado con tablas de cedro de media pulgada y en mal estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922 —Pedro P. Ungaro, of. 1o.

v7 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente U-10317, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana denominada "La Querida" hallada a pique y abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, cuyas características y dimensiones, son las siguientes:

Eslora 4.78 metros, manga 1.40 metros, puntal 0.47 metros. Con nueve curvas de algarrobo, dos bancadas, taco a proa, popa cuadrada, cuatro toleteras y forro de cedro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922 —Pedro P. Ungaro, of. 1o.

v7 nov.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Beltrán Tula, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — El secretario.

v15 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don José Andrés Cometta, y doña Barbara Margarita Cometta de Cometta, en su carácter de padres del ex ayudante del Ministerio de Obras Públicas, don Virgilio Cometta.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922.— El Secretario.

v-7 noviembre

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE
Ministerio de Agricultura

Acta No. 86.564.

NO TIRE SUS CAMISAS, SEÑOR...!

Febrero 24 de 1922. — Hipólito Suárez. — Para distinguir artículos de camisería, de la clase 15. — Aviso número 4.953.

e-27 octubre v-2 noviembre

Acta No. 86.565

Thomas A. Edison

Febrero 24 de 1922. — Thomas A. Edison Inc.—Para distinguir electricidad tos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4.929.

e-27 octubre v-2 noviembre

Acta No. 86.566.

Thomas A. Edison

Febrero 24 de 1922. — Thomas A. Edison Inc.—Para distinguir instrumenmaquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.928.

e-27 octubre v-2 noviembre

Acta No. 86.567.

BITTERMOUTH

Febrero 25 de 1922. — A. Pini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.970.

e-27 octubre v-2 noviembre

Acta No. 86.568.

TROMPO

Febrero 25 de 1922. — Escayola Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4.969.

e-27 octubre v-2 noviembre

Acta No. 86.569.

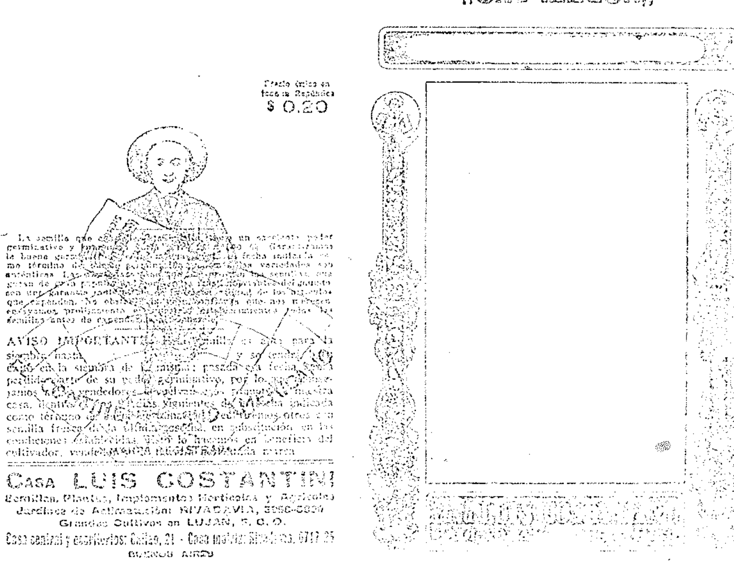

Febrero 25 de 1922. — Casa Luis Costantini. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 4.903.

e-27 octubre v-2 noviembre

Rafael Ramos Mejía, comisario — José I. Maraspín, secretario

T. G. de la Penitenciaría Nacional